

308902



UNIVERSIDAD PANAMERICANA

17
2oj.

ESCUELA DE ADMINISTRACION

Con Estudios Incorporados a la Universidad Nacional
Autónoma de México.

**PRINCIPALES ASPECTOS FINANCIEROS DE UNA
COMPAÑIA ASEGURADORA.**

T E S I S

TRABAJO RESULTADO DEL SEMINARIO
DE INVESTIGACION QUE PARA
OPTAR POR EL TITULO DE
LICENCIADO EN ADMINISTRACION

P R E S E N T A

MARICRUZ SOTO LARIOS

DIRECTOR DE TESIS: LIC. LUIS MANUEL BONNER DE LA MORA

**TESIS CON
FALLA DE ORDEN**

MEXICO, D. F.

1992



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

	Página
INTRODUCCION	I
CAPITULO I	
Antecedentes de las Compañías Aseguradoras	1
I. Antecedentes Históricos	1
II. El Seguro en México	4
III. Disposiciones Legales	9
IV. Inspección y Vigilancia de las Instituciones de Seguros	13
V. Clases de Contratos de Seguros de Personas y de Daños	16
A. Seguros de Vida	18
B. Seguros de Accidentes y Enfermedades	20
C. Seguros de Daños	22
VI. Datos que Contienen las Pólizas	25
CAPITULO II	
Función Financiera en las Empresas	28
I. Antecedentes Históricos	28
II. Importancia y función de la Administración Financiera	29
III. Principales Funciones Financieras en la Empresa	31

A. Planeación	31
B. Decisiones de Inversión y Financiamiento	33
C. Interacción con el Mercado de Valores	37
D. Control	41

CAPITULO III

Principales Estados Financieros de una Compañía Aseguradora 44

I. Marco Legal de la Contabilidad de Seguros	45
A. Registros	45
B. Catálogo de Cuentas	46
C. Estados Financieros	51
II. Principales Estados Financieros	52
A. Estado de Situación Financiera	53
B. Estado de Resultados	60
C. Estado de Cambios en la Situación Financiera	68
D. Cómputo de Inversiones	73
E. Capital Mínimo de Garantía	73

CAPITULO IV

Las Reservas dentro de las Instituciones de Seguros 75

I. Definición de Reservas y Clasificación	75
II. Importancia de las Reservas en las Instituciones de Seguros	78

III. Reservas Legales y Obligatorias de las Instituciones de Seguros	79
A. Reserva para Fluctuaciones de Valores	80
B. Reservas Técnicas	81
1. Reservas de Riesgos en Curso	81
2. Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir	91
3. Reserva de Previsión	93
4. Reservas Técnicas Especiales	95
C. Registro y Valuación de las Reservas	95
IV. Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas y la Reserva para Fluctuaciones de Valores	96
A. Disposiciones Generales	97
B. De la Inversión en Moneda Nacional	99
C. De la Inversión en Moneda Extranjera	111
V. Forma y Términos en los que las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros Deben Informar y Comprobar sus Inversiones	112
VI. Capital Mínimo de Garantía	116
A. Reglas para Determinar el Capital Mínimo de Garantía	118
CONCLUSIONES	128
ANEXOS	134
CITAS BIBLIOGRAFICAS	149
BIBLIOGRAFIA	150

INTRODUCCION

I N T R O D U C C I O N

Los cambios estructurales que vive el país están modificando en forma muy acelerada el sistema financiero; la privatización bancaria, la caída de las tasas de interés e inflación y la firma del Tratado de Libre Comercio, se presentan como la oportunidad para estabilizar y lograr el desarrollo económico que durante años se ha perseguido.

En este contexto convivirá el sector asegurador, por lo que tendrá que avanzar a grandes pasos en su modernización para que en el mediano plazo adquiera la capacidad, no sólo para enfrentar la competencia externa, sino especialmente para ser el motor de desarrollo que el país exige.

Es importante mencionar que, cuando se habla del mercado de seguros mexicano, es común escuchar que el sector es pequeño, poco eficiente y dinámico, comparado con el de otros países, y en relación a otros intermediarios financieros del país.

Existen varias razones que explican esta situación. Las que se citan con mayor frecuencia son: la falta de cultura sobre previsión entre la población nacional y los bajos ingresos de los mexicanos.

Otro de los problemas que reciente el sector asegurador de nuestro país, es la escasa difusión y análisis objetivo de lo que sucede en el mismo, sus dimensiones, potencialidades y carencias, así como los diversos aspectos financieros, técnicos, contables, económicos y legales que involucran a dichas actividades.

De ahí, que el objetivo de esta tesis sea el dar a conocer el marco legal establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros al cuál deben sujetarse las instituciones de seguros en la realización de sus operaciones, así como en su funcionamiento y organización.

Las disposiciones sobre capitales mínimos y netos indispensables para apoyar la adecuada prestación del servicio público que representa la actividad aseguradora; las relacionadas con la diversificación de responsabilidades que asuman las instituciones al realizar las operaciones de seguros y reaseguros; las relativas a la inversión de los recursos que manejan en términos que les permitan mantener condiciones adecuadas de seguridad y liquidez, la forma en que se comprueban dichas inversiones, el control y registro de sus operaciones, así como a presentación y revisión de la información financiera-contable de las instituciones de seguros, constituyen aspectos que todo administrador financiero que desee incursionar en este sector, debe conocer para poder responder más eficazmente a los objetivos y características de la actividad aseguradora, en congruencia con la información veraz, accesible y oportuna que demanda el interés del público.

Todo lo anterior, es muy importante ya que no todo el panorama es desalentador en el sector asegurador.

Se estimó que en 1991 hubo un importante repunte en cuanto a primas vendidas, ya que crecieron 37% en términos nominales y, descontando la inflación, el crecimiento real fue de 15%.

Así, si el crecimiento de la economía fue de 4% en 1991, el sector seguros

creció casi 4 veces más.

La participación de este sector en la economía, medida por la relación de primas directas a PIB, ha crecido, pasando de 0.9% en 1987 a casi 1.3%, en 1991.

Por todo lo antes citado, resulta conveniente destacar que, en la práctica, el sector asegurador, es junto con el de arrendadoras y empresas de factoraje financieras, el más abierto a la inversión extranjera del sistema financiero mexicano.

CAPITULO I

ANTECEDENTES DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS

I. ANTECEDENTES HISTORICOS.

Desde muchos siglos atrás, ya Aristóteles lo hacía notar, se sabe que el hombre es un ser social por naturaleza.

Lo es por dos causas distintas: por su indigencia y por su excelencia. Por su indigencia, como ser necesitado, busca y requiere la ayuda y sostén de los demás hombres. El hombre se hace hombre gracias a los otros hombres. El hombre es un ser social no sólo por cuanto pide. El hombre va hacia sus semejantes para brindarles lo que tiene, para ayudarlos a ser ellos mismos.

Por lo tanto, el hombre, por su propia naturaleza, requiere la vida social. La sociedad es una convivencia en la que los hombres se unen, consciente y libremente, es decir, solidariamente. Gracias a ésto, el hombre ha transformado al mundo mediante la ciencia y la técnica.

Civilización, cultura, progreso, no son otra cosa que términos que designan el incontenible triunfo del hombre sobre el medio que lo rodea. Sin embargo, sigue débil e inerte ante ciertas fuerzas de la naturaleza: muerte, enfermedades, naufragios, incendios, choques, tornados, terremotos, inundaciones, guerras, pestes, ciclones, sequías, erupciones volcánicas y otras causas, que continuarán diezmando a la humanidad y ocasionándole graves perjuicios sociales, económicos y financieros.

Ante lo imprevisto, una y otra vez se manifiesta la solidaridad humana en las

formas más diversas: ayuda a los damnificados, envío de medicinas, intervenciones pacifistas, y la humanidad sigue adelante reparando los desastres producidos por las fuerzas incontrolables de la naturaleza o provocados por la negligencia de algunos hombres.

Sin embargo, resulta evidente que esta manifestación de la solidaridad no es un sistema de protección regulada, reglamentada y eficaz, que permita la pronta reparación del daño de manera que disminuya al mínimo los perjuicios económicos y financieros derivados de un siniestro, cualidades que sólo son aplicables a un sistema de Compañías de Seguros.

Es difícil buscar en la antigüedad algo que pudiera llamarse seguro como una institución planteada desde un punto de vista técnico, aunque existieron diversos intentos que posteriormente habrían de servir como puntos de partida para ascender al seguro técnicamente perfecto con el paso de los siglos.

En la Isla de Rodas, en el mar Egeo, hábiles artesanos comerciaban con los fenicios y otros pueblos vecinos en un intercambio que forzosamente debía ser hecho por la vía marítima. Huracanes y tormentas obligaban con cierta frecuencia a los navegantes a deshacerse de parte de la carga, arrojándola al mar, como único medio de aligerar los navíos y evitar el naufragio.

Los chinos, mucho tiempo antes, habían encontrado un medio de resolver el mismo problema de la distribución del riesgo.

Aplicaron la ingeniosa idea de repartir el cargamento de todos los que enviaban

mercaderías, en partes proporcionales y al final del viaje se entregaba el cargamento de los barcos que habían conseguido terminar felizmente el viaje.

Como se puede observar en esta práctica, no es más que una variante muy ingeniosa y elemental del principio de avería gruesa.

En algunos viejos textos griegos se habla de que en los tiempos de mayor florecimiento del comercio helénico aparecieron los banqueros, comerciantes retirados de las actividades directas, que comprometían capital en algunas operaciones. Las sumas comprometidas en cada negocio no eran muy importantes, lo que hace pensar que se practicaba la subdivisión del riesgo; los cargamentos eran financiados por varios prestamistas que se asociaban para realizar operaciones en común, repartiendo proporcionalmente entre ellos la utilidad o la pérdida.

Se supone la existencia del seguro entre los romanos, por un episodio de la vida del emperador Claudio:

“En un año de mucha escasez, fue agredido en Roma por la multitud que lo culpaba de la falta de alimentos. Se libró ofreciendo una remuneración fija sobre los cereales que importaba Roma y asumiendo personalmente la responsabilidad por las pérdidas que pudiera producirse debido a tempestades y otras catástrofes naturales”.

(1)

Una de las primeras formas de aseguramiento que se afirmó con caracteres bien definidos, data de la Edad Media: el seguro marítimo. Su punto de partida fue la solidaridad, ya que los comerciantes que enviaban mercaderías a países lejanos, contractual-

mente acordaron repartirse las pérdidas provocadas por siniestros que dañaban a los navíos o las mercaderías durante el viaje.

Las pérdidas sufridas por algunos eran repartidas entre todos a prorrata de sus respectivos intereses; asimismo, cuando los cargamentos se enviaban por vía terrestre y eran asaltadas las caravanas para mantener activo el tráfico comercial que los países necesitaban, se creó un contrato que, en lo fundamental, se denominó Seguro, entendiéndose por él la unión de personas con el objeto de proveer necesidades futuras mediante la acumulación de capitales y la transferencia de riesgo.

Como se puede observar, en ese primer momento del seguro no existen estadísticas ni de cálculos de probabilidades, pues en su primera fase el seguro va directo a su objetivo, es decir, al reparto entre muchos de las pérdidas sufridas por uno de ellos, pérdidas que son conocidas cuando ya han tenido lugar.

Por lo tanto, la solidaridad necesaria para solventar la pérdida de bienes, representados por las mercaderías o por su traslado riesgoso de un punto a otro, puede considerarse como un hecho concreto, tanto en el mundo antiguo como durante la Edad Media.

Sin embargo, podemos observar que la idea de protección y previsión de daños eventuales va ocupando progresivamente un puesto definido y activo en la sociedad.

II. EL SEGURO EN MEXICO.

Las primeras Compañías Aseguradoras mexicanas se fundaron en el umbral del

siglo XIX y tuvieron una vida efímera.

El licenciado Luis Ruíz Rueda en su obra monográfica sobre el Contrato de Seguro apunta que en la Epoca Colonial y aún después de la Independencia surgieron en México las "Ordenanzas del Consulado de la Universidad de los Mercaderes de la Nueva España", confirmadas por el Rey de España en el año de 1604, en cuyas disposiciones aparecía la posibilidad de instituciones de seguros en nuestro territorio, acontecimiento que no ocurrió sino hasta el año de 1789 con la creación de la primera empresa aseguradora en Veracruz.

En 1870 se promulga el Código Civil para el Distrito Federal y Territorio de Baja California que reglamenta los diversos contratos de seguros a excepción del marítimo que debía ser regulado por un Código de Comercio aún no existente.

En 1884 se promulgó un Código Civil que reprodujo los artículos del 1870 y en el mismo año se expidió el Código de Comercio de los Estados Unidos Mexicanos, que fue el primero de carácter federal, y que reglamentó el seguro marítimo y los seguros mercantiles. En su artículo 682 señalaba al contrato de seguro como mercantil en su aspecto de daños a mercancías o negociaciones comerciales, dejando a los demás un carácter puramente civil.

La primera ley sobre Compañías de Seguros data de 1892, pero fue hasta el 18 de mayo de 1897 cuando surgió la primera empresa que subsiste hasta la fecha: La Compañía General de Seguros Anglo Mexicana, S.A., que se dedicó a cubrir riesgos causados por transporte marítimo, incendio y diversos.

En el ramo de vida, las compañías más antiguas son La Nacional, fundada el 21 de noviembre de 1901, y La Latinoamericana Compañía de Seguros sobre la Vida, S.A., fundada el 30 de abril de 1906, dándole en ese entonces, el carácter de mutualista.

Se entiende por mutualidad el establecimiento, público o privado, consistente en una asociación de seguros en la que sus miembros son a la vez asegurados y aseguradores, con el fin de suprimir los objetivos de lucro de toda empresa no basada en las ideas de cooperación, y subvenir a determinadas necesidades sociales, mediante prestaciones proporcionales, o iguales, que se financian, al menos en parte, con las aportaciones (cuotas) de sus beneficiarios. Se rigen según sus estatutos. Son organismos que cooperan a la llamada seguridad social.

Además se contaba con la Compañía de Seguros Veracruzanos, S.A., fundada el 14 de agosto de 1908 y que se dedicó, desde sus inicios, a la explotación de los ramos marítimo, transportes e incendio.

En 1910, se dicta una ley sobre la organización de las Compañías de Seguros del ramo de vida y, por disposiciones de ésta, se exigía la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S.H.C.P.) para operar.

El 25 de mayo de 1926, el General Plutarco Elías Calles expidió la Ley General de Sociedades de Seguros, a la que fueron sujetas las sociedades nacionales o extranjeras que tuvieran por objeto practicar operaciones de seguros sobre toda clase de eventualidades, sin importar cuál fuera su forma y denominación.

El 25 de noviembre del mismo año se publica, complementando el artículo 11

transitorio de la Ley General de Sociedades de Seguros, el reglamento de la misma y el 21 de noviembre de 1934, se emitió un decreto que adicionó el reglamento de dicha ley.

El General Lázaro Cárdenas, con fecha 21 de enero y 18 de marzo de 1935, en uso de sus facultades reglamentarias en materia de seguros emitió decretos en los cuales se establecía, entre otros puntos, que:

“El Estado, con el fin de proteger los intereses de los asegurados y la estabilidad de las empresas aseguradoras, debe reservarse la facultad de modificar las tarifas, si se han determinado en estadísticas extranjeras o no se basan en procedimientos técnicos apropiados”. (2)

En agosto de 1935, se publicó la nueva Ley General de Instituciones de Seguros, también bajo la presidencia del General Lázaro Cárdenas, que se atribuye en gran parte al Licenciado Manuel Gual Vidal quien se inspiró en la Ley Federal Suiza de Contrato de Seguro, en la Ley Francesa de Seguros y en el Proyecto Mossa de 1931.

Esta Ley, con algunas modificaciones y adiciones, regula actualmente las operaciones de seguro y reaseguro del país.

Tras la promulgación de la Ley General de Instituciones de Seguros a que nos hemos referido, se han emitido una serie de decretos y leyes que, en su conjunto la modifican y adicionan, como la Ley que regula las Inversiones de las Instituciones de Seguros, de Fianzas y Bancos de Capitalización, en Títulos Valores en Serie, en Inmuebles y Préstamos Hipotecarios; la Ley Sobre el Contrato de Seguro; el Código

de Comercio en Materia de Seguro Maritimo; la Ley del Seguro Agrícola, Integral y Ganadero, expedida el 29 de diciembre de 1961 por el presidente Adolfo López Mateos, que tiene como objeto resarcir al agricultor de las inversiones necesarias y directas efectuadas en su cultivo; y diversos reglamentos que detallan la actividad aseguradora.

La industria aseguradora mexicana se ha consolidado durante este siglo, satisfaciendo las necesidades de protección de los diferentes sectores del país.

Simultáneamente otras sociedades, asociaciones e incluso institutos educativos han contribuido, a lo largo de los años, a una mejor comprensión de la necesidad del seguro como medio de protección, entre ellas se encuentran:

- A. Asociación Mexicana de Medicina del Seguro, A.C.
- B. Instituto Mexicano Educativo de Seguros y Fianzas, A.C.
- C. Asociación Mexicana de Actuarios del Seguro Privado A.C.
- D. Asociación Nacional de Actuarios de los Seguros de Daños, A.C.
- E. Asociación de Seleccionadores de Riesgos en Seguros de Personas, A.C., etc.

El equipo de técnicos, actuarios y administradores con que cuenta la actividad aseguradora, garantiza que constantemente se encuentren soluciones adecuadas para dar la certeza de que la protección nunca faltará.

Actualmente, el régimen que el Gobierno ha establecido para las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas, es de autorizaciones.

Al 31 de diciembre de 1991, existían 42 compañías de seguros y dos reaseguradoras. De las aseguradoras, 37 son de propiedad privada, 2 son sociedades mutualistas y 3 son empresas públicas.

En este año, las primas directas totales alcanzaron 10 billones 716,000 millones de pesos, siendo el monto por ramo de la siguiente manera: daños, 5.9 billones; vida, 3.8 billones y accidentes y enfermedades, 911,000 millones de pesos.

III. DISPOSICIONES LEGALES.

El seguro en México se encuentra regulado por diversos ordenamientos legales que estipulan la constitución, organización, control, inspección y vigilancia de las Compañías Aseguradoras. Estas por su parte, se deben apegar estrictamente a las disposiciones y reglamentaciones en vigor para proporcionar adecuadamente el servicio que los usuarios requieren, creando confianza y seguridad en la obtención del logro perseguido en sus actividades.

A continuación se detallan brevemente dichos ordenamientos:

A. Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros:

Fundamenta las disposiciones referentes a su autorización, organización, funcionamiento y control, así como lo relativo a la inspección y vigilancia de las mismas.

B. Ley sobre el Contrato de Seguro:

Trata la forma de celebrar el contrato, las finalidades que cubre la póliza, así como el pago de la prima, los riesgos y realizaciones de los siniestros, dependiendo del tipo de operación y ramo que se maneje.

C. Ley que Regula las Inversiones de las Instituciones de Seguros, Fianzas y Bancos de Capitalización de Títulos, en Valores en Serie, en Inmuebles y en Préstamos Hipotecarios:

Esta ley menciona la forma en que deben realizarse las inversiones del capital y las reservas técnicas de las Instituciones de Seguros.

D. Ley del Seguro Agrícola Integral y Ganadero:

Regula la organización, función, vigilancia y reglas de operación y contratación de las Instituciones que se dediquen a ese ramo. Asimismo, establece las normas de realización y ajuste de siniestros y obligaciones del asegurador.

E. Ley de Navegación y Comercio Marítimo:

Esta Ley establece el régimen administrativo de la navegación, el arrendamiento de naves, la transportación de personas y cosas, el seguro marítimo, los riesgos (averías gruesas o comunes).

F. Ley General de Sociedades Mercantiles:

Menciona la constitución de las Sociedades Anónimas, así como la interpretación de su entorno contable y administrativo.

G. Ley Federal del Trabajo:

Para los efectos que nos interesan en esta tesis solamente mencionaremos que enuncia la tabla de valuación de incapacidades permanentes a que hace mención el reglamento del Seguro del Viajero.

H. Ley del Impuesto Sobre la Renta:

Detalla la forma en que se realiza el pago de los impuestos originados por la obtención de primas en la contratación de los seguros, asimismo indica las deducciones a que tienen derecho dichas Compañías.

I. Ley del Impuesto al Valor Agregado:

Detalla las tasas a las que se deben gravar los servicios prestados por seguro y reaseguro.

J. Código de Comercio:

Menciona las disposiciones a las que deben apegarse los contratos mercantiles, y su aplicación es de carácter federal.

K. Código Civil para el Distrito Federal, supletoriamente al Código de Comercio en materia federal:

En respuesta a las necesidades económicas y jurídicas existentes en el Distrito Federal, y dentro de su contenido, se enuncian algunos principios aplicables a los convenios de acuerdo, representación, consentimiento, objeto, forma e interpretación.

L. Reglamento del Seguro de Grupo:

Detalla la forma de asegurar al personal en las empresas, precisando los requisitos que deben reunirse, así como los beneficios que se obtienen.

M. Reglamento del Seguro del Viajero:

Este se aplica a las Compañías que prestan servicio de transporte aéreo, marítimo o terrestre, y tienen la obligación de asegurar a los pasajeros por las eventualidades que puedan ocurrir y las lesiones que éstos puedan sufrir.

N. Reglamento de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas:

Versa sobre la inspección y vigilancia que le corresponde ejercer sobre las Compañías de Seguros.

O. Reglamento de la Ley del Seguro Agrícola Integral y Ganadero:

Indicador de los preceptos a que deben apegarse las Compañías que se

dediquen a este tipo de seguro, para su correcto funcionamiento.

P. Reglamento de Descuentos y Redescuentos:

En este reglamento se establecen este tipo de operaciones como medio adecuado para que las Compañías de Seguros incursionen en otras actividades productivas, conforme a disposiciones reglamentarias, considerando las circunstancias económicas y de interés del público.

Q. Reglamento de agentes de las Instituciones de Seguros:

Estipula las características de las personas que pueden fungir como agentes de seguros, así como sus obligaciones y derechos.

R. Convenio para Constituir el Consorcio Agrícola y Ganadero:

En dicho convenio se establecen las disposiciones para realizar la operación y práctica del seguro agrícola y ganadero.

IV. INSPECCION Y VIGILANCIA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS.

Mediante el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros (L.G.I.S.M.S.), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 1990, se creó la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (C.N.S.F.) como órgano desconcentrado

de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S.H.C.P.), encargado de la inspección y vigilancia de las instituciones de seguros y fianzas en nuestro país.

Las instituciones y las sociedades mutualistas de seguros deberán rendir a la S.H.C.P. y a la institución u organismo que ésta determine de acuerdo al artículo 57 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como a la C.N.S.F., en la forma y términos que al efecto establezcan, los informes y pruebas sobre su organización, operaciones, contabilidad, inversiones o patrimonio les soliciten para fines de regulación, supervisión, control, inspección, vigilancia, estadística y demás funciones que conforme a esta Ley u otras disposiciones legales y administrativas les corresponde ejercer.

La C.N.S.F. se sujetará al reglamento interior que al efecto expida el Ejecutivo Federal, y tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

A. Realizar la inspección y vigilancia que conforme a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y otras leyes, le compete;

B. Fungir como órgano de consulta de la S.H.C.P. tratándose del régimen asegurador y en los demás casos que las leyes determinen;

C. Imponer multas por infracción a las disposiciones que marca la Ley;

D. Emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la Ley le otorga y para el eficaz cumplimiento de la misma, así como de las reglas y reglamentos que con base en ella se expidan y coadyuvar mediante la expedición

de disposiciones e instrucciones a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, y las demás personas y empresas sujetas a su inspección y vigilancia, con las políticas que en esas materias competen a la S.H.C.P., siguiendo las instrucciones que reciba de la misma;

E. Presentar opinión a la S.H.C.P. sobre la interpretación de la Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y demás relativas en caso de duda respecto a su aplicación;

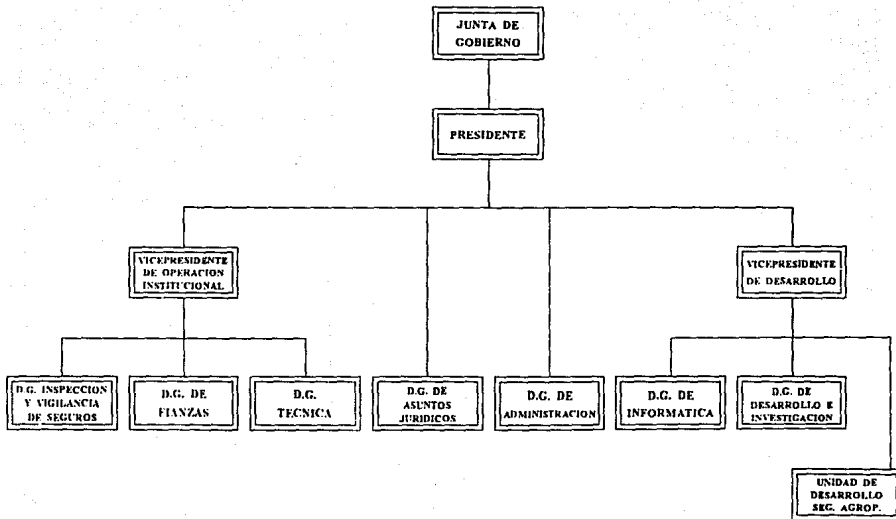
F. Hacer los estudios que se le encomienden y presentar a la S.H.C.P., las sugerencias que estime adecuadas para perfeccionarlos; así como, cuantas mociones o ponencias relativas al régimen asegurador estime procedente elevar a dicha Secretaría;

G. Coadyuvar con la S.H.C.P. en el desarrollo de políticas adecuadas para la selección de riesgos técnicos y financieros en relación con las operaciones practicadas por el sistema asegurador;

H. Intervenir, en los términos y condiciones que la Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros señala, en la elaboración de los reglamentos y reglas de carácter general a que la misma Ley se refiere.

I. Formular anualmente sus presupuestos que someterá a la autorización de la S.H.C.P.;

J. Rendir un informe anual de sus labores a la S.H.C.P.;



COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
ESTRUCTURA ORGANICA

K. Proveer las medidas que estime necesarias para que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros cumplan con los compromisos contraídos en los contratos de seguro celebrados; y

L. Las demás que le están atribuidas por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y otros ordenamientos legales respecto al régimen asegurador, siempre que no se refieran a meros actos de vigilancia o ejecución.

V. CLASES DE CONTRATOS DE SEGUROS DE PERSONAS Y DE DAÑOS.

Podemos decir que el contrato de seguro es el acuerdo de voluntades por el cual una parte, llamada asegurador, se obliga a resarcir los daños que eventualmente pudiera sufrir una persona en sus bienes, en aquellos en los que acredite tener un interés jurídico, o en su propia persona y la otra parte llamada asegurado se obliga al pago de una prima.

Dentro de este punto, es importante explicar lo que se entiende por prima:

“Prima es la cantidad que el asegurado paga a la aseguradora para protegerse contra la eventualidad o el riesgo que estipule el contrato.”

Se compone de dos elementos que son:

A. La prima pura o de riesgo, la cuál se destina al pago de los siniestros.

B. La prima bruta o comercial (prima de gastos), que se destina a cubrir o reembolsar a la institución de seguros, los costos de adquisición y de administración de los seguros.

En este tipo de contrato intervienen las siguientes personas:

A. **Contratante:** Es la persona física o moral que se obliga al pago de la prima y asume las obligaciones del contrato.

B. **Asegurador:** Es la parte que se obliga a pagar la cantidad de dinero convenida en caso de realizarse la eventualidad prevista en el contrato.

C. **Asegurado:** Es la persona física o moral que se obliga a pagar la prima y tiene interés respecto a la contingencia del riesgo, siendo éste el beneficiario en los casos de daños.

D. **Beneficiario:** Es el tercero que se designa en algunos contratos para que reciba el importe del seguro, especialmente en los seguros de vida.

Los seguros comprenden todos los riesgos que pueden afectar a la persona del asegurado en su existencia, integridad personal, salud o vigor vital, bienes, por ello la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros los clasifica en seguros de vida, de accidentes y enfermedades y daños.

A. Seguros de Vida.

El seguro de vida es un contrato por el cual la empresa aseguradora, mediante el pago de una prima, se compromete a pagar una suma de dinero al realizarse la eventualidad prevista en el contrato, que depende de la vida o la muerte del asegurado o de un tercero.

Para las operaciones de vida, además de los riesgos que puedan afectar la persona del asegurado en su existencia, se consideran comprendidos los beneficios adicionales que, basados en la salud o en accidentes personales, se incluyan en pólizas regulares de seguros de vida.

También se considerarán comprendidos dentro de estas operaciones, los contratos de seguro que tengan como base planes de pensiones relacionados con la edad, jubilación o retiro de personas.

Las principales variedades de este contrato son las siguientes:

1. Muerte: La empresa aseguradora se obliga a pagar una suma de dinero a la muerte del asegurado; el pago se hace al beneficiario designado en el contrato o a los herederos legítimos.

2. Supervivencia: La empresa aseguradora se obliga a pagar una cantidad de dinero en caso de que el asegurado llegue a una edad determinada. Esta variedad es utilizada por aquellas personas que desean contar con un capital para atender sus necesidades en la senectud. Si el asegurado muere antes de la fecha estipulada

en el contrato, la empresa aseguradora no está obligada al pago del seguro.

Estos contratos también se denominan de capital diferido cuando el asegurado recibe el importe de la póliza en un solo pago y de renta vitalicia cuando al llegar la fecha estipulada, tiene derecho a percibir una cantidad por toda su vida.

3. Mixto: Es una combinación de los dos anteriores, y consiste en que la empresa aseguradora se obligue a pagar la suma convenida, al asegurado, si vive el tiempo estipulado, o a sus herederos, si muere antes de cumplirse el plazo.

4. Sobre la vida de un tercero: El asegurado tiene derecho a recibir la cantidad estipulada a la muerte de una persona, que él señala, siempre y cuando se obtenga el consentimiento de esta tercera persona y exista un interés asegurable.

Independientemente de la obligación principal contraída por la empresa aseguradora, dentro de estos planes puede comprometerse a la indemnización de otros daños conexos a la vida de los asegurados; por ejemplo, los de inhabilitación total o parcial por causa de enfermedades, de edad o de accidentes.

La empresa aseguradora está obligada a pagar el importe del seguro en los términos del contrato y su obligación persiste aún en caso de suicidio del asegurado, si se efectúa después de dos años de la celebración del mismo.

El contrato de seguro de vida es de naturaleza totalmente diversa a los seguros de daños, ya que en éstos se cubren las pérdidas que se experimentan con motivo de un siniestro y tiene carácter de indemnización, mientras que los seguros de supervivencia

no puede hablarse de indemnización, ya que si el asegurado vive en la época señalada, tiene derecho a recibir el importe del seguro y no tiene carácter de indemnización.

En todo contrato de seguro de vida, el asegurado se propone constituir un capital en un plazo determinado o a su muerte, por lo tanto dicho seguro puede definirse como una protección que se otorga para solventar la pérdida económica, una vez ocurrido el deceso del asegurado.

B. Seguros de Accidentes y Enfermedades.

Comprende los contratos que tienen como base la lesión o incapacidad que afecte la integridad personal, salud o vigor vital del asegurado, ocasionada por un accidente o enfermedad de cualquier género.

Estos seguros se clasifican de acuerdo al tipo de póliza:

1. Individual: Dentro de esta clasificación se expiden pólizas anuales de accidentes personales en general, que cubren:

- a) Muerte accidental
- b) Pérdidas orgánicas sufridas accidentalmente
- c) Incapacidad total o parcial, causadas por accidente
- d) Reembolso de gastos médicos, erogados por tal causa

2. Familiar: Dentro de esta póliza se amparan accidentes personales y enfermedades, que garantizan a los miembros de la familia, designados en la póliza

por nombre, edad y parentesco con el asegurado, el reembolso de gastos o indemnización corresponde por:

- a) Hospitalización
- b) Gastos médicos por accidente
- c) Pérdida de la vida
- d) Pérdida de miembros y de la vista.

3. Colectivo: Se utiliza para asegurar colectividades, como sindicatos, uniones o agrupaciones de trabajadores en servicio activo, y sus secciones o grupos, así como las agrupaciones legalmente constituidas y que por la causa del trabajo o agrupación de sus miembros constituyen grupos asegurables.

Este tipo de seguro, queda sujeto a las condiciones generales de la póliza y de sus endosos, y limitado a un porcentaje determinado del saldo restante, una vez deducido el monto de los gastos realizados con motivo del accidente o enfermedad que hayan sido asegurados.

4. Accidentes en Viajes Aereos: Protege contra la pérdida directa e independientemente de cualquier otra causa, de lesiones corporales producidas en forma accidental o sea por la acción violenta de causas externas y ajenas a la voluntad del asegurado, y surte efecto solamente durante el viaje.

5. Póliza del Viajero: Su objeto primordial, es el de garantizar el pago de la suma en ella asegurada, al ocurrir la pérdida de la vida del asegurado causada por accidentes en viaje.

6. Gastos Médicos Mayores: Tiene por objeto el pago de hospitales, honorarios médicos y quirúrgicos, medicamentos, enfermeras, ambulancias y, en general, cualquier gasto que se derive de accidentes o enfermedades relacionadas con el asegurado.

C. Seguros de Daños.

El contrato de seguros contra daños, comprende la protección de los bienes o patrimonio del asegurado, siendo responsabilidad de la aseguradora, responder hasta por el monto de la prima asegurada o valor asegurado.

Los contratos de seguros contra los daños a que están expuestos los bienes son los siguientes:

1. Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales: La empresa aseguradora se obliga a pagar los daños, así como los perjuicios y daño moral consecuencial, que el asegurado cause a terceros y por los cuáles éste deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil, por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de la póliza, y que causen la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, según las cláusulas y especificaciones pactadas en el contrato.

2. Marítimo y Transportes: Se refiere al pago de la indemnización por los daños y perjuicios que sufran los muebles y semovientes objeto de traslado. Pueden igualmente asegurarse los cascos de las embarcaciones y los aeroplanos, para obtener el pago de la indemnización que resulte por los daños o la pérdida de unos u otros,

o por los daños o perjuicios causados a la propiedad ajena o a terceras personas con motivo de su funcionamiento. En estos casos, se podrá incluir en las pólizas regulares que se expidan, el beneficio adicional de responsabilidad civil.

3. Incendio: Este seguro cubre los daños materiales causados por incendio, explosión, terremoto, erupción volcánica, granizo, ciclón, huracán, vientos tempestuosos, inundación, derrama de equipo de protecciones contra incendio, naves aéreas, vehículos y humo, remoción de escombros, combustión espontánea y huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas.

4. Agrícola: El pago de la indemnización por los daños o perjuicios que sufran los asegurados por muerte, pérdida o daños ocurridos a sus animales, o el pago de indemnización por pérdida parcial o total de los provechos esperados de la tierra antes de la cosecha.

5. Automóviles: El pago de la indemnización que corresponda a daños o pérdida del automóvil, y a los daños o perjuicios causados a la propiedad ajena o a terceras con motivo del uso del automóvil. Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, que se dediquen a este ramo, podrán, en consecuencia, incluir en las pólizas regulares que expidan, el beneficio adicional de responsabilidad civil.

Existen dos clases de seguros de automóvil:

a) Cobertura Limitada, llamado comúnmente Seguro contra Terceros o Seguro Limitado: La compañía aseguradora responde hasta por el valor comercial del vehículo en caso de robo, incendio, terremoto, derrumbes y daños causados por motines populares

y su represión; pero no cubre los daños que sufra el propio vehículo en colisiones ni rotura de cristales. En esta clase de seguro, la compañía se compromete a pagar los daños que cause el automóvil asegurado a los bienes de terceros y a sus personas en caso de lesiones y muerte, así como los gastos médicos necesarios para los ocupantes del vehículo.

b) Cobertura Amplia, también conocido como Seguro Completo: La compañía aseguradora proporciona los mismos beneficios que en el caso anterior y además, cubre los daños sufridos por el vehículo asegurado en caso de colisiones y vuelcos, así como la rotura de cristales.

6. Crédito: El pago de la indemnización de una parte proporcional de las pérdidas que sufra el asegurado a consecuencia de la insolvencia total o parcial de sus clientes deudores por créditos comerciales.

7. Diversos: El pago de la indemnización debida por daños y perjuicios ocasionados a personas o cosas por cualquier otra eventualidad; por ejemplo: robo con violencia, rotura de cristales, calderas, objetos personales, rotura y montaje de maquinaria, equipo de contratistas, equipo eléctrico y riesgos de perforación.

8. Los especiales que declare la S.H.C.P.

En los seguros de daños, pueden apreciarse las siguientes características:

A. Existe la probabilidad de que ocurran los siniestros.

B. Pueden ser repetitivos, es decir, el mismo bien puede verse siniestrado un número indeterminado de veces; siendo su única limitante la suma asegurada, ya que una vez que ésta se agota, la aseguradora ya no es responsable.

C. La ocurrencia de éstos puede ser parcial.

VI. DATOS QUE CONTIENEN LAS POLIZAS.

“La póliza es el documento en el que se consigna el contrato de seguros.”

Es importante que los usuarios conozcan como está conformada la póliza del seguro que van a adquirir, para que sepan cuáles son los requisitos necesarios en su obtención.

La empresa aseguradora estará obligada a entregar al contratante del seguro una póliza en la que consten los derechos y obligaciones de las partes. La póliza debe contener:

- A. Los nombres, domicilios de los contratantes y firma de la empresa aseguradora;
- B. La designación del bien o de la persona asegurada;
- C. La naturaleza de los riesgos garantizados;
- D. El momento a partir del cual se garantiza el riesgo y la duración de esa garantía;

- E. El monto de la garantía;
- F. La cuota o prima del seguro; y
- G. Las demás cláusulas que deban figurar en la póliza, de acuerdo con las disposiciones legales, así como las convenidas lícitamente por los contratantes.

Las pólizas de seguros, en México, pueden modificarse a través de:

A. Endosos: La póliza puede ser modificada mediante endosos en la siguiente forma:

1. Endosos "A": Tienen por objeto especial, modificar en aumento uno o varios elementos contables de la póliza como la suma asegurada, la prima, los recargos, los derechos, los impuestos, etc.

2. Endosos "D": Se usan para aquellos casos de cancelaciones, de disminuciones o devoluciones de uno o varios de los elementos contables de una póliza, como la suma asegurada, la prima, los impuestos, los derechos de póliza, etc.

3. Endosos "B": Su objeto principal es modificar las especificaciones cuando esta modificación no implique un aumento o reducción de la suma asegurada, prima, recargos o impuestos, en cuyo caso se usarían los endosos "A" o "D"; además, se utiliza en general para todas aquellas modificaciones que no pueden quedar incluidas dentro de los endosos ya mencionados.

B. **Condiciones Especiales:** Cuando el contrato al ser emitido, amerite cláusulas especiales que adicionen o modifiquen las generales, se le añaden estas condiciones, que a veces se suscriben en la póliza y otras, en volantes impresos que se unen a ellas.

C. **Especificaciones:** Se entiende por especificaciones la descripción de los riesgos asegurados; a veces están contenidas en hojas aparte para los casos en que el espacio que para ellos se proporciona en la póliza impresa, no sea suficiente.

CAPITULO II

FUNCION FINANCIERA EN LAS EMPRESAS.

I. ANTECEDENTES HISTORICOS.

La administración financiera surgió como una rama de la economía, a principios de este siglo. Se dice que tiene su origen en la teoría económica, ya que el fundamento del marco teórico financiero pertenece a la microeconomía, es decir, a la economía de la empresa.

El estudio de las finanzas está situado en el marco de la economía capitalista (o economía de mercado), pues en ella tuvo su origen y su principal desarrollo.

La evolución económica del sistema capitalista puede ser vista a partir de la evolución histórica de su estructura empresarial. Las formas de organización se han transformado continuamente hasta llegar a las grandes empresas que conocemos hoy en día. La empresa o actividad empresarial, consistente en pequeños negocios familiares a principios de este siglo, se convirtió en grandes empresas con recursos de muchas personas en la cuales su dirección está a cargo de profesionales y no de dueños, como sucede en las empresas familiares.

El fenómeno de crecimiento de las empresas se debió principalmente:

A. El deseo de los empresarios de dominar los mercados interno y externo. Esto los condujo a la necesidad de unir sus capitales para poder formar grandes empresas que penetraran más eficientemente esos mercados y de esta forma obtener más ganancias.

B. Pulverización de la tenencia de las acciones de las empresas: Con el paso del tiempo, estas nuevas empresas, son sustituidas por la fusión de capitales, requieren cada vez de mayores cantidades de recursos para asegurar su crecimiento. Esta necesaria apertura en busca del recurso capital va hasta el pequeño inversionista que ingresa a la empresa y que en conjunto aporta cantidades considerables de recursos.

C. Necesidad de financiamiento: En la búsqueda de recursos monetarios, surgen los intermediarios financieros; en un principio, con los bancos (en forma de préstamos), y posteriormente con la gran variedad que surgieron fundamentalmente por la necesidad de captación de recursos de los particulares y canalización de éstos a las empresas. Al proceso de captación por parte de las empresas se le conoce con el nombre de financiamiento.

De la habilidad para lograr las mejores fuentes de financiamiento dependía, en alto grado, el crecimiento y desarrollo de la empresa. Aquí hace su aparición la función financiera, responsable de conseguir los recursos necesarios para la empresa, recursos en forma de crédito o deuda, o en forma de capital.

II. IMPORTANCIA Y FUNCION DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA.

Una empresa puede visualizarse, en un momento determinado del tiempo, como una acumulación de fondos que provienen de muy diversas fuentes: inversionistas que compran acciones, acreedores que le otorgan crédito y utilidades acumuladas de ejercicios anteriores. Los fondos mencionados tienen múltiples usos: en activos fijos para la producción de bienes y servicios, en inventarios para garantizar la producción

y las ventas, en cuentas por cobrar y en caja o en valores negociables para asegurar las transacciones y la liquidez necesaria.

La función financiera dentro de una compañía es vital, ya que al mantenerse en operación, necesita de una correcta administración de los fondos que constantemente fluyen en ambos sentidos de la empresa, así como de ciertos controles y políticas para asegurar el sano crecimiento de ésta.

Es importante mencionar, por lo tanto, que se entiende por administración financiera a la combinación de arte y ciencia mediante la cual las empresas toman importantes decisiones que determinan en qué se debe invertir, cómo se va a financiar la inversión y en qué se han de combinar ambas con el fin de lograr el objetivo de la empresa.

"La meta de la administración financiera es maximizar el valor de la empresa, tal como éste se mide por el precio de sus acciones. Además, si sus empresas han de tener éxito, los administradores financieros deben dar peso no solamente a los intereses de los accionistas, sino también a los de los trabajadores, de los acreedores, de los proveedores, y especialmente de los clientes, los cuales ejercen efectos significativos sobre el valor del negocio". (3)

La capacidad del administrador financiero para adaptarse al cambio y la eficiencia con que planea el manejo de los fondos que requiera la empresa, la oportunidad con que identifique la adecuada asignación de esos fondos y la obtención de los mismos, son aspectos que influyen no solamente en el éxito de la empresa, sino que afectan también la economía en general. La asignación eficiente de recursos es vital para el crecimiento adecuado de la economía y para asegurar a los miembros de

la sociedad el más alto nivel de satisfacción de sus necesidades.

En la medida en la cual los fondos se asignen equivocadamente, el crecimiento de la economía será lento y, en época de escasez y de necesidades económicas insatisfechas, perjudicará a toda la sociedad.

El administrador financiero debe planear la adquisición y el uso de fondos de manera que se maximice el valor de la empresa. En pocas palabras, toma decisiones acerca de fuentes y aplicaciones alternativas de fondos. Esta definición abarca varias actividades de importancia, las cuales analizaremos en este capítulo y que son:

- A. Planeación
- B. Decisiones de Inversión y Financiamiento
- C. Interacción con el Mercado de Valores
- D. Control

III. PRINCIPALES FUNCIONES FINANCIERAS EN LA EMPRESA.

A. Planeación:

“La planeación consiste en fijar el curso concreto de acción que ha de seguirse, estableciendo los principios que habrán de orientarlo, la secuencia de las operaciones para realizarlo y las determinaciones de tiempos y de números necesarios para su realización.” (4)

El administrador eficiente debe interactuar con otros ejecutivos con quienes, en forma conjunta, estudiará el futuro y establecerá planes que den forma a la posición a largo plazo de la empresa.

Por tanto, dentro del aspecto financiero de la empresa, los administradores meditan el efecto global de las decisiones de financiamiento e inversión. Este proceso se denomina planeación financiera, y es útil en el establecimiento de objetivos concretos que motiven a los directivos y proporcionen estándares para medir resultados.

El producto tangible del proceso de planeación es un plan financiero que describe la estrategia financiera de la empresa y proyecta sus futuras consecuencias por medio de balances, cuentas de resultados y estados de origen y aplicación de fondos. El plan establece objetivos financieros y es un punto de referencia para evaluar el comportamiento futuro.

La planeación obliga al administrador financiero, en primer lugar, a considerar los efectos combinados de todas las decisiones de financiamiento y de inversión de la empresa. Esto es importante, porque estas decisiones se influyen mutuamente y no deben ser tomadas por separado.

En segundo lugar, la planeación, si está bien realizada, obliga al administrador financiero a proyectar las consecuencias futuras de las decisiones presentes, a fin de evitar sorpresas y comprender las conexiones entre las decisiones actuales y las que se produzcan en el futuro.

B. Decisiones de Inversión y Financiamiento:

Una empresa exitosa usualmente logra una alta tasa de crecimiento en ventas, lo cual requiere que aumente sus inversiones en planta, equipo y en los activos circulantes necesarios para la producción de bienes y servicios.

Sobre la base de los planes a largo plazo, el administrador financiero debe obtener el capital necesario para apoyar el desarrollo de su organización, y clasificar los proyectos alternativos disponibles para la empresa.

De igual manera, ayuda a decidir sobre las inversiones específicas que deberán hacerse, así como sobre las fuentes y formas alternativas de fondos para financiar estas inversiones. Debe tomar decisiones acerca del uso de fondos internos o externos, del uso de deudas o del capital de los propietarios y del uso de financiamiento a corto o a largo plazo.

1. Inversión:

El administrador financiero tiene frente a sí, una gama enorme de alternativas de colocación de su dinero. Todas ellas pueden resultar más atractivas que la de colocarlo en su propia empresa. Sin embargo, el espíritu emprendedor que lo inspira, lo dirige a crear una empresa, o a fortalecer la que ya tiene con la inyección de nuevo capital.

Ante este panorama, es importante contar con métodos que le permitan reconocer la mejor alternativa interna en su propia empresa, para la inversión que

pretende realizar. Al mismo tiempo, debe saber qué monto de la nueva inversión le conviene pedir en financiamiento y cual deben aportar él y sus socios.

Estos métodos son muchos, pero existen dos de suma importancia:

a) Método del Valor Actual Neto (VAN): Este método plantea que la nueva inversión debe aceptarse, si su valor actual neto es igual o superior a cero, donde el VAN es la diferencia entre todos los ingresos y egresos que generará la nueva inversión expresados a valor presente.

Por supuesto que el VAN igual a cero, no significa que la utilidad del proyecto de inversión sea nula; por el contrario, indica que proporciona igual utilidad que la mejor alternativa considerada. Esto se debe a que la tasa de descuento utilizada incluye el costo implícito de la oportunidad de la inversión. Por tanto, se estarán recuperando todos los desembolsos más la ganancia exigida por el empresario.

b) Método de la Tasa Interna de Retorno (TIR): Este método evalúa las inversiones en función de una única tasa de rendimiento anual, en donde la totalidad de los beneficios actualizados (descontados a valor presente), son exactamente iguales a los desembolsos que requiera la inversión, también actualizados.

La TIR representa la tasa de interés más alta que un empresario o inversionista, podría pagar sin perder dinero, si todos los fondos para el financiamiento de la inversión los tomara prestados y el préstamo se pagara con los ingresos en efectivo, que la inversión productiva, fuese generando.

La TIR de esta manera calculada, se comparará con la tasa del costo de capital de la empresa; si es igual o mayor que ésta, la inversión debe aceptarse y si es menor, debe rechazarse.

Por lo anterior, se debe dedicar especial atención a la medición de riesgos en proyectos de inversión. Es importante que el retorno requerido en el proyecto cumpla con el objetivo de maximizar el capital de los accionistas.

2. Financiamiento:

Otra función del administrador financiero se centra en la adquisición de fondos. Se tiene una amplia variedad de fuentes, cada una con ciertas características tales como costo, vencimiento, disponibilidad, gravámenes sobre los activos y otras condiciones impuestas por los proveedores de capital.

Es evidente que la estructura financiera de una empresa debe contemplar un equilibrio óptimo entre los recursos financieros propios y los ajenos; entre los recursos ajenos solicitados a corto plazo y los requeridos a largo plazo, etc. Por ello, es que adquiere gran importancia analizar cuidadosamente las fuentes de financiamiento y el crédito para el sano desarrollo de una empresa.

Por otro lado, el financiamiento óptimo sólo podrá lograrse en la medida que se conozcan todas las fuentes posibles, ya que en un determinado momento, una fuente será mejor que otra, dependiendo de la situación en la que se necesite el capital.

En un principio, existen dos grandes grupos de opciones de financiamiento:

a) Fuentes Propias:

1. Capital social y pagado
2. Utilidades después de impuestos y del reparto de utilidades
3. Reservas de depreciación de activos
4. Capital aportado por los mismos o nuevos accionistas
5. Emisión de valores y obligaciones, etc.

b) Fuentes de Financiamiento Ajenas:

1. Crédito
2. Participación accionaria temporal de instituciones financieras
3. Financiamiento integral vía bancos o fondos de fomento
4. Arrendamiento financiero
5. Factoraje o pago de cuentas por cobrar, etc.

Es importante mencionar que los usos de capital a corto plazo deben provenir de fuentes de corto plazo y los de largo plazo, de fuentes de largo plazo. Además vigilar el costo de capital (tasa de interés compuesto que exige el inversionista para colocar su dinero en la empresa), que resulta fundamental para reconocer cuándo es más barato utilizar capital ajeno y cuándo es conveniente financiarse con recursos frescos o propios.

C. Interacción con el Mercado de Valores:

Como se analizó anteriormente, todas las empresas afectan y son afectadas por los mercados financieros generales, donde los fondos son obtenidos, los valores de la empresa son negociados y sus inversionistas son recompensados o castigados.

En primer lugar, es conveniente definir el Sistema Financiero Mexicano:

“Conjunto orgánico de instituciones que generan, recogen, administran, orientan y dirigen tanto el ahorro como la inversión dentro de una unidad político-económica, y constituyen el gran mercado donde se ponen en contacto oferentes y demandantes de recursos monetarios.”(5)

Las instituciones que operan en el Sistema Financiero Mexicano se clasifican en dos grandes subsistemas:

1. Bancario: Las instituciones que lo constituyen (bancos) tienen como funciones el depósito, ahorro, fiduciaria y crediticia en diversas modalidades.

2. No Bancario: Abarca a todas las instituciones del mercado de valores, a la Bolsa Mexicana de Valores, a las casas de bolsa, aseguradoras y a las instituciones auxiliares de crédito.

A continuación, explicaremos qué se entiende por mercado de valores y algunos de los instrumentos más utilizados por las empresas.

El mercado de valores se define como el mecanismo que, por cualquier medio pone en contacto la oferta y la demanda de valores. Está constituido por el conjunto de instituciones, leyes y reglamentaciones mediante los cuales se permite la emisión, colocación y distribución de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores, y aprobados por la Bolsa Mexicana de Valores.

La oferta en este mercado está formada por el conjunto de títulos emitidos por empresas deficitarias tanto del sector público como del privado. La demanda está constituida por los fondos disponibles para inversión, tanto de personas físicas como morales.

Por las características de los valores que se manejan, el mercado de valores se divide en:

1. Mercado de Dinero:

El mercado de dinero es la actividad crediticia a corto plazo, donde los oferentes de dinero depositan fondos por un corto periodo, en espera de ser realizados y en donde se demandan fondos para el mantenimiento equilibrado de los flujos de recursos de las empresas. Esta definición implica el manejo de valores (o instrumentos financieros) con plazos menores a un año y cuyo objetivo es el financiamiento del capital de trabajo de las instituciones emisoras

Los medios de pago en este mercado son:

a) En el subsistema bancario, los documentos comerciales a corto plazo, como:

1. Pagars
2. Letras de Cambio
3. Prstamos Bancarios
4. Descuentos, etc.

b) En el sector bursatil:

1. Certificados de la Tesoreria de la Federacion (CETES)
2. Papel Comercial Bursatil
3. Papel Comercial Extrabursatil
4. Aceptaciones Bancarias
5. Pagare Empresarial Bursatil
6. Pagare de la Tesoreria de la Federacion (PAGAFES)
7. Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal (BONDES)
8. Bonos Ajustables del Gobierno Federal (AJUSTABONOS)
9. Bonos de Desarrollo Industrial de Nafinsa (BONDIS).

2. Mercado de Capitales:

El mercado de capitales es el punto de concurrencia de fondos provenientes de las personas, empresas y gobierno, con los demandantes de dichos fondos que normalmente lo solicitan para destinarlo a la formacion de capital fijo. La caracteristica de este mercado se fundamenta en que la oferta y demanda de recursos es a mediano y largo plazo (mas de un ano).

La figura basica de este mercado es la intermediacion bursatil, a traves

de la cual se da oportunidad a las empresas privadas o públicas para captar recursos a través de la colocación vía la emisión de acciones, obligaciones, petrobonos, bonos de indemnización bancaria, bonos de renovación urbana, bonos bancarios de desarrollo y certificados de participación inmobiliaria (CPI'S), para ofrecerlos a los inversionistas.

El mercado de capitales se ha clasificado a través del tiempo en:

a) **Renta Variable:** El inversionista participa en la propiedad y el emisor no promete el pago de un interés periódico y regular, sino que está en función de los resultados del emisor (dividendos) e incorpora el producto de la colocación del capital.

1. Acciones
2. Sociedades de Inversión

b) **Renta Fija:** El inversionista se convierte en acreedor del emisor y por lo tanto, éste promete el pago de un interés periódico y regular, independientemente de sus resultados, e incorpora el producto de la colocación a su pasivo.

1. Obligaciones
2. Petrobonos
3. Bonos de Indemnización Bancaria
4. Bonos Bancarios de Desarrollo
5. Bonos de Renovación Urbana
6. Certificados de Participación Inmobiliaria.

La creciente volatilidad en los mercados de dinero y capital en los últimos años hace mucho más imperativo que el administrador financiero entienda los factores que afectan las tasas de interés a corto y a largo plazo. El conocimiento de la estructura de las tasas de interés a plazo ayudará a entender al administrador financiero la relación entre los mercados de dinero y capital. Además, el conocimiento de las estructuras de las primas por riesgo en los mercados de capital será muy valioso para que el administrador financiero decida cuándo emitir nuevos valores de capital y de pasivo.

D. Control:

“El control es la culminación natural de la planeación y el análisis. Es la fase motora, la prueba, el estado de avance. Es la etapa en donde los resultados obtenidos se comparan con los planeados y, si se carece de fundamentos, es la fase que en la que se inicia la replaneación o un análisis más cuidadoso.”(6)

Por lo anterior, la planeación y el control, en este caso, financieros, se encuentran íntimamente relacionados, ya que un buen sistema de control es esencial para ayudar a asegurarse de que los planes sean ejecutados adecuadamente, y facilitar una corrección oportuna cuando resulten incorrectos los supuestos bajo los cuales se formularon inicialmente.

El control financiero lleva sus efectos hasta la fase de implantación, y trata del proceso de retroalimentación y de ajuste que se requiere para verificar el cumplimiento de los planes o para modificarlos, como consecuencia de cambios imprevistos en la operación. La totalidad del proceso implica la decisión sobre un amplio conjunto de metas corporativas, y la elaboración posterior de una serie de presupuestos y

pronósticos para cada área dentro de la empresa.

Para lograr completamente el proceso, el administrador financiero debe interactuar con los ejecutivos de otras áreas funcionales de la empresa, con el propósito de lograr que la misma opere en la forma más eficiente posible.

En síntesis, las principales funciones de los administradores financieros consisten en planear, adquirir y controlar el uso de los fondos de manera que se haga la máxima contribución a las operaciones eficientes de una organización. Esto requiere un conocimiento de los mercados financieros a partir de los cuales se obtienen los fondos, así como un conocimiento acerca de la forma en que se toman decisiones sólidas de inversión y financiamiento. Un gran número de fuentes y usos de fondos posibles deben ser considerados, pues siempre existen elecciones alternativas dentro de las decisiones financieras.

Estas elecciones incluyen el uso de fondos internos contra externos, proyectos de alto riesgo contra proyectos de bajo riesgo, capital a largo plazo contra capital a corto plazo, una alta tasa de crecimiento contra una baja tasa de crecimiento, etc.

Todo lo anterior, es con el objeto de hacer que la empresa sea de calidad, exitosa, mire hacia su mercado con atención y precisión.

Una empresa exitosa no se conforma con el simple crecimiento de sus ventas, aún cuando éstas vayan de acuerdo al crecimiento del mercado: provoca un desarrollo por encima de cualquier competidor en un sector determinado; posee los mejores resultados de su sector y, habitualmente, sorprende a sus competidores rebasando

las expectativas del mercado que atiende y también la satisfacción de sus necesidades, para servirle mejor.

Las empresas exitosas siempre están buscando una mejor y nueva manera de hacer las cosas.

CAPITULO III

PRINCIPALES ESTADOS FINANCIEROS DE UNA COMPAÑIA ASEGURADORA.

La culminación de todo trabajo contable está en la formulación de estados financieros, que permitan mediante su análisis e interpretación, reflejar el resultado de las operaciones realizadas por una empresa durante un período determinado de tiempo.

Los estados financieros representan, por lo tanto, una de las principales herramientas para el análisis financiero, así como para la adecuada toma de decisiones.

En el Sistema Asegurador Mexicano, los estados financieros pueden destinarse para uso interno de la empresa: gerencia y consejo de administración, principalmente; o bien para uso externo, ya sea para bancos, proveedores, accionistas, autoridades fiscales o laborales y/o para su publicación y conocimiento del público en general.

La C.N.S.F., con el propósito de homogenizar la información financiera que reportan las compañías aseguradoras, ha establecido la estructura a la que deben apegarse los estados financieros que preparan y posteriormente le presentan las mismas.

Por lo anterior, es importante hacer referencia, en primer lugar, al marco legal de la contabilidad de seguros; asimismo, mencionar las características de cada uno de los principales estados financieros.

hr

I. MARCO LEGAL DE LA CONTABILIDAD DE SEGUROS.

A. Registros:

Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deberán de establecer su sistema de contabilidad de acuerdo a lo que estipula el Código Fiscal de la Federación y el Código de Comercio, apegándose a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados; así como, llevar los registros y auxiliares que ordene la C.N.S.F., los cuales se ajustarán a los modelos que al efecto señale la misma Comisión.

Los organismos que practiquen varias de las operaciones y ramos de seguros, de acuerdo al Art. 103° de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, deberán llevar los libros, registros y auxiliares que para las distintas operaciones y ramos indique la C.N.S.F., para fines de manejo interno y de la inspección.

Los registros a los que se refiere la ley, son los siguientes:

1. De caja
2. De bancos
3. De cuentas corrientes
4. De inversiones, relacionadas con:
 - a) Reservas Técnicas
 - b) Capital y Reservas de Capital
 - c) Reserva de Jubilación de Empleados
 - d) Otros Pasivos
 - e) Sobrantes no computables

5. Registro de pólizas y certificados
6. Registro de reaseguros cedidos
7. Registro de reaseguros tomados
8. Registro de pólizas abiertas (ramos: marítimo y transportes, incendio y crédito)
9. Registro de asegurados por pólizas de seguros de grupo y colectivo
10. Registro de préstamos sobre pólizas
11. Registro de caducidades y terminaciones
12. Registro de primas netas, iniciales y de renovación
13. Registro de endosos
14. Registro de siniestros
15. Registro de rescates
16. Registro de vencimientos
17. Registro de salvamentos
18. Registro de primas cobradas
19. Registro de inversiones en acciones
20. Registro de utilidades por ejercicio
21. Registro de accionistas en caso de acciones nominativas
22. Registro de participación accionaria
23. De las demás cuentas de control del libro mayor.

B. Catálogo de Cuentas:

Para las instituciones de seguros, existe un catálogo de cuentas especial, el cual está elaborado de acuerdo a las características y naturaleza que tiene una empresa de este tipo.

Por disposición de la C.N.S.F., es obligatorio para las instituciones de seguros observar las cuentas, subcuentas y sub-subcuentas que se consignan en el catálogo por ellos formulado.

La estructura que muestra el Catálogo de Cuentas Oficial, está detallado y clasificado a fin de conocer la información necesaria para su supervisión y es la siguiente:

1. Activo: Clasificar las inversiones y otros activos de acuerdo a las reservas técnicas, a otros pasivos y al capital que garantizan, a fin de determinar si estos conceptos se encuentran aplicados conforme a las disposiciones legales y administrativas correspondientes.

2. Pasivo y Capital: Clasificarlas por operaciones y ramos, de acuerdo a lo que dispone el Art. 103° de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

3. Cuentas de Resultados: Se introduce la característica de separar los que son de aplicación directa a las diferentes operaciones y ramos, de aquellos, que siendo identificables, pueden aplicarse a las mismas mediante prorrateo, así como de los no identificables para los que no es posible contar con métodos válidos de asignación. Esta clasificación es con el objeto de conocer, sobre bases razonables, los resultados que se obtengan por operaciones y ramos, circunstancia que facilitará la toma de decisiones, tanto de carácter interno, como en lo referente a la inspección y vigilancia por parte de las autoridades.

Por otra parte, como se mencionó anteriormente, las instituciones de seguros

tienen la obligación de observar en su Catálogo de Cuentas la siguiente capacidad de acuerdo a la disposición de la C.N.S.F.:

Cuenta	####	(cuatro dígitos)	1er. Nivel
Subcuenta	##	(dos dígitos)	2do. Nivel
Sub-subcuenta	###	(tres dígitos)	3er. Nivel

El Catálogo de Cuentas utilizado en las instituciones de seguros, es un catálogo numérico, el cual tiene la ventaja, dada su estructura, de poder adicionarle las cuentas que se consideren necesarias de acuerdo a cada compañía aseguradora, para lo cual deberán solicitar autorización de la C.N.S.F..

En términos generales, la estructura básica del Catálogo de Cuentas, es la siguiente:

1. Activo
 11. Cartera de Valores
 12. Depósitos con Intereses en Instituciones de Crédito
 13. Cartera de Créditos
 14. Inversiones Inmobiliarias
 15. Disponibilidades
 16. Deudores por Primas y Otros
 - 1601 a 1620 Primas por Cobrar
 - 1621 a 1640 Otros Deudores
 - 1641 a 1660 Cuentas Corrientes
 17. Cuentas Deudoras de Reaseguro
 18. Mobiliario y Equipo

- 19. Gastos y Cargos Diferidos

- 2. Pasivo
 - 21. Reservas Técnicas
 - 2101 a 2120 De Riesgos en Curso
 - 2121 a 2140 De Obligaciones Contractuales
 - 2141 a 2160 De Previsión
 - 22. Acreedores por Operaciones de Seguros
 - 23. Cuentas Acreedoras de Seguros
 - 24. Acreedores Diversos
 - 25. Créditos Diferidos

- 3. Cuentas Complementarias de Activo
 - 31. Estimaciones por Baja de Bienes y Valores
 - 32. Depreciaciones
 - 33. Amortizaciones
 - 34. Castigos

- 4. Capital
 - 41. Capital
 - 42. Superávit
 - 43. Déficit

- 5. Cuentas de Resultados
 - 51. Cuentas de Resultados Deudoras
 - 5101 a 5115 Operaciones de Reaseguro

5116 a 5130 Constitución e Incremento de Reservas y Otros Elementos

Técnicos

5131 a 5140 Adquisición

5141 a 5160 Siniestros y Vencimientos

5161 a 5180 Gastos de Operación

5181 a 5190 Manejo de Inversiones

5191 a 5199 Diversos

52. Cuentas de Resultados Acreedoras

5201 a 5215 Primas

5216 a 5230 Liberación y Decrementos de Reservas y Otros Elementos

Técnicos

5231 a 5240 Recuperación de Gastos de Adquisición y Operación

5241 a 5260 Recuperación de Siniestros y Vencimientos

5261 a 5290 Producto de Inversiones

5291 a 5299 Diversos

6. Cuentas de Orden

61. Valores en Depósito

62. Cuentas de Registros

63. Fondos de Administración

C. Estados Financieros:

Por otra parte, la C.N.S.F. queda facultada para establecer la forma y términos en que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deberán presentar y publicar sus estados financieros anuales.

La publicación de tales estados financieros será bajo la estricta responsabilidad de los administradores y comisarios de la institución o sociedad mutualista que haya sancionado y dictaminado la autenticidad de los datos contenidos en dichos estados financieros.

La C.N.S.F., al revisar los estados antes mencionados, ordenará modificaciones o correcciones que, a su juicio, fueran fundamentales para ameritar su publicación.

Cuando las instituciones y sociedades mutualistas de seguros estén facultadas para practicar operaciones de vida, estarán obligadas a enviarle a la citada Comisión, el dictámen de un actuario independiente sobre la valuación de la reserva matemática de primas correspondientes a las pólizas en vigor.

Las instituciones de seguros no podrán pagar los dividendos decretados por sus asambleas generales de accionistas antes de dar por concluida la revisión de los estados financieros.

La revisión efectuada por al Comisión no producirá efectos de carácter fiscal.

II. PRINCIPALES ESTADOS FINANCIEROS.

Los estados financieros, deben cumplir el objetivo de informar sobre la situación financiera de la empresa en cierta fecha y los resultados de sus operaciones y los cambios en su situación financiera por el periodo contable terminado en dicha fecha

Además de constituir un instrumento de control, son también una valiosa herramienta para planear y tomar decisiones a nivel estratégico en una organización. Por ejemplo:

A. Tomar decisiones de inversión y de crédito: Los principales interesados al respecto serían los que puedan aportar financiamiento, como capital o crédito a la empresa; mismos que estarán interesados en medir la capacidad de crecimiento y estabilidad de la empresa y su rentabilidad, para asegurar su inversión, la obtención de un rendimiento y la recuperación de esta inversión.

B. Aquilatar la solvencia y liquidez de la empresa, así como su capacidad para generar recursos. Aquí tendrán interés los diversos acreedores, principalmente quienes han otorgado préstamos, así como los propietarios, quienes quieren medir el posible flujo de dinero hacia ellos derivado de los rendimientos.

C. Evaluar el origen y las características de los recursos financieros del negocio, así como el rendimiento de los mismos. En esta área el interés es general, pues todos están interesados en conocer de qué recursos financieros dispone la empresa para llevar a cabo sus fines, cómo los obtuvo, cómo los aplicó, y finalmente, qué rendimiento ha tenido y puede esperar de ellos.

D. Finalmente, formarse un juicio de cómo se ha manejado el negocio y evaluar la gestión de la administración, a través de una evaluación global de la forma en que ésta maneja la rentabilidad, solvencia y capacidad de crecimiento de la empresa.

Dentro de los estados financieros principales o básicos se encuentran los siguientes, mismos que son elaborados dentro de cualquier organización:

- A. Estado de Situación Financiera
- B. Estado de Resultados
- C. Estado de Cambios en la Situación Financiera

Existen reportes financieros propios de la actividad aseguradora, como son:

- A. Base Neta de Inversión
- B. Cómputo de Inversión
- C. Capital Mínimo de Garantía

A. Estado de Situación Financiera.

El estado de situación financiera también se conoce con el nombre de balance general, el cual muestra la situación financiera de la empresa a una fecha determinada y se integra de los siguientes elementos:

1. Activo: Integra el total de los recursos tanto propios como ajenos, con que cuenta la empresa para realizar sus actividades, dichos recursos se representan por bienes y derechos.

2. Pasivo: Representa los adeudos contraídos por la empresa, ya sea por percibir bienes o servicios a plazo y de las obligaciones por proporcionar bienes o prestar servicios por el pago anticipado que han realizado de los mismos.

3. Capital Contable: Se integra del total de las aportaciones de los propietarios, más el importe de las reservas, como son la reserva legal, la reserva para fluctuaciones de valores y otras reservas, más el superávit, y utilidades, o menos las pérdidas según sea el caso.

4. Cuentas de Orden: Se utilizan debido a que con frecuencia suele acontecer que se necesita registrar en la contabilidad algunas operaciones o situaciones que no afectan el activo, pasivo o capital, de la empresa; pero que, sin embargo representan para ella una responsabilidad sobre la cual debe establecerse cierta vigilancia.

El estado de situación financiera que elaboran las compañías aseguradoras, difiere en gran parte de los que se elaboran en las ramas comerciales o industriales, por lo que a continuación mencionaremos su estructura:

1. Activo:

a) Inversiones: En términos generales decimos que las inversiones son las erogaciones de la que se espera obtener un beneficio económico, este tipo de operaciones son muy importantes para una empresa de seguros, ya que es la base para que pueda cumplir con sus obligaciones en caso de que ocurra una eventualidad.

1. En Valores: Son los documentos representativos de las inversiones

y pueden ser:

a) **Del Estado:** Son las inversiones efectuadas en valores emitidos por el Gobierno Federal como los CETES, Bonos Emitidos por la Federación, etc.

b) **De Instituciones Bancarias:** Se refiere a los emitidos por las Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito, entre las cuales tenemos los Certificados de Participación Nafinsa, Bonos de Banobras, Petrobonos, Certificados de Promoción Bursátil, Acciones Emitidas por estas Instituciones, etc.

c) **De Instituciones y Empresas Privadas:** Son los emitidos por organismos correspondientes al Sector Privado, como son las Obligaciones Hipotecarias, Quirografarias y Acciones Emitidas por Empresas Particulares.

Tratándose de valores, es obligatorio mostrar en el Estado de Situación Financiera las fluctuaciones de éstos, es decir, los incrementos por revaluación de inversiones y la estimación por baja de valores, calculadas de acuerdo a las disposiciones establecidas por la C.N.S.F.

2. **Por Depósitos en Instituciones de Crédito:** Estos se clasifican en obligatorios y otros depósitos:

a) **Del Estado:** Son los importes de los depósitos con interés en las Instituciones u Organismos del Sector Público que determine la S.H.C.P.

b) **Otros Depósitos:** Principalmente señala los depósitos en Instituciones

de Crédito, sea a plazo fijo o en días preestablecidos.

3. En Préstamos: Dentro de este grupo se expresan cada uno de los siguientes préstamos realizados por la empresa siguiendo con los lineamientos marcados por la Ley General de Instituciones y Sociedade Mutualistas de Seguros; préstamos sobre pólizas, quirografarios, prendarios, hipotecarios, de habilitación o avío, refaccionario, descuentos, redescuentos, etc.

4. Inmobiliarias: Representa el importe de los inmuebles a su valor de costo de adquisición o construcción, el importe de los certificados de participación inmobiliaria y el saldo de los inmuebles vendidos con reserva de dominio.

b) Circulante: Son las disposiciones inmediatas que tiene la empresa y aquellos derechos que en el curso normal de la operación sean de rápida y fácil realización, como:

1. Deudores por Primas: Es el importe de las primas, recargos, derechos e impuestos pendientes de cobro, correspondientes a pólizas y endosos que estén dentro del plazo de 30 días.

2. Agentes: Se refiere al importe de las operaciones a cargo de las personas físicas o morales que intervienen en la contratación o asesoramiento de seguros. También incluye las operaciones de corretaje a cargo de los intermediarios autorizados por la C.N.S.F.

3. Ajustadores: Indica el importe de las operaciones a cargo de las

personas físicas o morales que intervienen en la atención del siniestro.

c) Reaseguradores: Se refiere a los saldos deudores de las cuentas afectadas en la realización de las operaciones de reaseguro. A este grupo pertenecen las siguientes cuentas:

1. Instituciones de Seguros: Es el saldo deudor de todas las partidas exigibles provenientes de las operaciones de coaseguro y reaseguro, que se efectúen con las instituciones del país y del extranjero.

2. Primas Retenidas por Reaseguro Tomado: En esta cuenta las instituciones que hayan tomado el reaseguro, registrarán el importe de las reservas por primas que le hayan retenido los cedentes.

3. Siniestros Retenidos por Reaseguro Tomado: En esta cuenta las instituciones que hayan tomado el reaseguro, registrarán el importe de las reservas de siniestros que le hayan retenido los cedentes, en los términos de los contratos respectivos.

4. Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes: En esta cuenta las instituciones que hayan cedido el reaseguro registrarán el importe de lo recuperable por siniestros estimados, pendientes de ajuste o liquidación.

5. Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso: En esta cuenta las instituciones que hayan cedido el reaseguro registrarán el importe de las reservas por riesgo constituidas a la fecha del balance o valuación, por los reaseguros cedidos.

d) Otros Activos: Son los bienes y derechos de carácter permanente necesarios para la realización de sus operaciones. También se incluyen los pagos hechos por adelantado que se devengarán por el transcurso del tiempo. Dentro de este grupo tenemos al mobiliario y equipo, rentas y seguros pagados por anticipado, gastos de organización e instalación, depreciaciones y amortizaciones, etc.

2. Pasivo:

a) Reservas Técnicas: Son aquellas que deben calcular y constituir todas las empresas de seguros, para conocer el monto de sus obligaciones y estar cubiertas contra las variaciones de las estadísticas.

Estas reservas son:

1. Reservas para Riesgos en Curso
2. Reservas para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros
3. Reserva de Previsión

El concepto de cada una de ellas, se explicará detalladamente en el siguiente capítulo.

b) Circulante: Son las deudas exigibles a un período corto, menor de un año, dentro de este grupo tenemos los siguientes rubros:

1. Agentes: Es el importe de las operaciones a favor de las personas físicas o morales que intervienen en la contratación o asesoramiento de seguros.

2. Ajustadores: Indica el total de las operaciones a favor de las personas físicas o morales que intervienen en el ajuste de siniestros.

c) Reaseguradores: Son los saldos acreedores y deudores de las cuentas afectadas por la realización de las operaciones de reaseguro, a este grupo pertenecen los siguientes conceptos:

1. Instituciones de Seguros: Es el saldo de todas las partidas exigibles provenientes de la operación de reaseguro que se efectúa con compañías reaseguradoras del país y del extranjero.

2. Primas Retenidas por Reaseguro Cedido: En esta cuenta las instituciones que hayan cedido primas registrarán el importe de las reservas retenidas a las instituciones de reaseguro.

3. Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes: Las instituciones que hayan cedido primas a reaseguradores, registrarán en esta cuenta el importe de su participación por los siniestros ocurridos pendientes de pago.

3. Capital:

a) Capital Social: Es la suma de las aportaciones de los socios (efectivo o bienes), que se forma por el capital emitido, capital no suscrito y capital no exhibido.

b) Reservas de Capital: Son porciones de superávit general que quedan dentro del negocio por ley o por voluntad de los dueños y que tienen como finalidad

fortalecer el capital para protegerlo de posibles contingencias, entre las cuales tenemos la reserva legal y la reserva para fluctuaciones de valores.

c) Superávit: Es aquel que se obtiene por circunstancias distintas de las actividades propias del negocio, encontrándose en este grupo las revaluaciones de inversiones y de inmuebles; las primeras se refieren al incremento del valor de estas inversiones, obteniendo la diferencia entre el costo de adquisición y la cotización establecida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; las segundas, al aumento del valor de los inmuebles determinados mediante la diferencia entre el costo de adquisición o construcción y los avalúos que se practiquen de acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

d) Resultados de Ejercicios Anteriores: Representa el importe de las utilidades pendientes de aplicar de acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, o pueden ser pérdidas por amortizar.

e) Resultado del Ejercicio: Son las utilidades o pérdidas que se han obtenido en el año actual.

B. Estado de Resultados.

El estado de resultados, también conocido como estado de pérdidas y ganancias, es un documento contable que muestra detallada y ordenadamente la forma en que se ha obtenido la utilidad o pérdida del ejercicio. Resulta un auxiliar muy estimable para normar la futura política económica de la empresa.

Este estado financiero, se considera como un estado complementario del balance general. Este último muestra únicamente la utilidad o pérdida del ejercicio; el estado de resultados, la forma en que se ha obtenido dicho resultado.

Dentro del estado de resultados, se toman como punto de partida las operaciones que constituyen la función principal de la empresa, como son, en este caso, las ventas de seguros, lo que origina la captación de primas por el servicio que presta, así como el costo de adquisición y siniestralidad.

Posteriormente se detallan los gastos de operación, necesarios para realizar las actividades de distribución del seguro y administración de la empresa, así como las aplicaciones por concepto de depreciaciones y amortizaciones.

Al comparar todos los elementos, se obtiene como resultado la utilidad o pérdida bruta.

Este estado financiero es uno de los que representa mayor importancia para las empresas aseguradoras y para la misma C.N.S.F., al grado de que en la información anual solicitan un estado condensado, una agrupación de cuentas de resultados (Informe Anual de Cuentas) y un estado de resultados departamental por operaciones y por ramos (Cuaderno de Información Financiera).

Al igual que en el estado de situación financiera, los conceptos utilizados difieren de los que se manejan en los estados de resultados comunes o convencionales, por lo que se explicarán los renglones que conforman los grupos del estado de resultados que manejan las compañías de seguros:

I. Primas:

Comprende los rubros de primas emitidas, primas tomadas y cedidas en reaseguro, primas netas de retención, incremento a las reservas para riesgos en curso y primas netas devengadas y en su conjunto es equiparable a las ventas netas de un estado de resultados común.

a) Primas Emitidas: Es el costo de la cobertura de los riesgos que el asegurado contrata, una vez que la aseguradora expide la póliza respectiva y, de acuerdo a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, el asegurado tiene un plazo de 30 días para pagar la prima; de lo contrario, se da por cancelado el contrato.

b) Primas del Reaseguro Tomado: Es la participación de un riesgo que acepta la aseguradora a través de otra que se lo ofrece; por la que cobrará una prima y pagará una comisión. Dicha participación dependerá de la capacidad de los contratos automáticos o suscripción facultativa.

c) Primas Cedidas en Reaseguro: Es la prima que se le paga al reasegurador en virtud de haber aceptado participar en los riesgos que le fueron ofrecidos. Dicha participación dependerá de los contratos automáticos normales o suscripción facultativa, exceso de pérdida, o de alguna otra forma de reparto.

d) Primas Netas de Retención: Al aceptar la compañía aseguradora asumir sólo una parte proporcional del riesgo contratado, en esa misma proporción participa de la prima cobrada, por lo que a ésta se le considera como la diferencia

entre la prima emitida y la prima cedida en reaseguro.

e) Incremento a las Reservas para Riesgos en Curso: Representan el monto probable de las obligaciones que pueden serle exigibles a la aseguradora, por el riesgo que está corriendo de las pólizas vigentes. Si la liberación de la reserva es mayor que la creación, entonces representa un decremento, es decir, un beneficio a resultados; si es menor, un aumento, es decir, un cargo a resultados.

f) Primas Netas Devengadas: Contablemente se refiere a la diferencia que existe entre la prima retenida menos el incremento en el ejercicio de las reservas para riesgos en curso. Se le llama de esta forma a la prima que realmente ha sido ganada por la institución de seguros, pues ya no pesa ninguna obligación sobre ella.

2. Costo Neto de Adquisición:

Este renglón comprende los rubros de comisiones a agentes, personas físicas o morales, compensaciones adicionales a agentes, otros gastos de adquisición, comisiones por reaseguro tomado, y comisiones por reaseguro cedido. Este renglón es comparable al costo o gasto de ventas, costo de producción, etc. que se muestran en el estado de resultados de empresas comerciales o industriales.

a) Comisiones a Personas Físicas o Morales: Es la retribución que la institución de seguros paga al agente por el contrato de seguro logrado mediante su intervención. Normalmente se calcula en forma de porcentaje sobre el importe de la prima neta del seguro a que corresponde. Los porcentajes varían según la clase de seguro de que se trate, ya sea en daños o vida (planes, primer año y renovación).

b) **Compensaciones a Agentes:** Este punto se refiere a los pagos adicionales (premios) a los que se hacen merecedores los agentes cuando llegan a un determinado volúmen de ventas.

c) **Otros Gastos de Adquisición:** Como su nombre lo dice, son todas las erogaciones diferentes de las comisiones y compensaciones a agentes que se realizan para la obtención de nuevos negocios, como pueden ser los gastos por inspección de riesgos, honorarios por exámenes médicos a solicitantes de seguros, congresos, convenciones y seminarios a agentes de seguros, publicidad y propaganda, etc.

d) **Comisiones por Reaseguro Tomado:** Son las comisiones que las instituciones de seguros o reaseguros pagan a otra compañía de seguros por la participación que tienen en los negocios de ésta.

e) **Comisiones por Reaseguro Cedido:** En forma contraria al punto anterior, en este caso son las comisiones que una compañía de seguros cobra a otras por la participación que tienen en sus negocios.

3. Costo Neto de Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales:

Considera los rubros de siniestros, gastos de ajuste, salvamentos, así como las recuperaciones que se obtienen de estos conceptos por el reaseguro, además comprende todos los gastos derivados de las obligaciones pactadas en el contrato de seguros sobre pólizas.

Este renglón representa una de las partes especiales de la operación del

Sistema Asegurador Mexicano por lo que no es comparable con algún grupo en particular de los estados de resultados de otro sector.

a) Siniestros: Se define de esta forma a la ocurrencia del hecho previsto en el contrato de seguro y que desencadena la ejecución de las obligaciones a cargo del asegurador, las cuales consisten en la mayor parte de las veces, en el pago de una cantidad, pudiendo tratarse también de una prestación de servicios o de la reparación o reposición del objeto dañado o destruido.

En los seguros de vida, la cantidad que ha de pagarse es la que se establezca en el contrato como suma asegurada en el caso de que se realice la situación en relación con la persona del asegurado.

En los seguros de daños, a diferencia de los de personas, la cantidad que ha de pagarse es la que resulte de una estimación objetiva y con la cual estén de acuerdo ambas partes, lógicamente esta cantidad nunca será superior a la suma asegurada pactada en el contrato de seguro.

b) Gastos de Ajuste: Se le llama de esta forma a los gastos que realiza una compañía aseguradora para verificar entre otras cosas, que el importe de la reclamación presentada por el asegurado o beneficiario al ocurrir un siniestro, es correcto; para comprobar que el siniestro es procedente; para determinar si el bien o la persona son realmente los asegurados o si la reclamación reúne todos los requisitos legales para ser pagada.

c) Salvamentos: Dentro del lenguaje de seguros, se considera como

salvamento, todas las mercancías o efectos que se salvan de ser destruidos por el fuego o accidentes, ya sean marítimos o terrestres y en general otros distintos a los anteriores, pero previstos en el contrato de seguro.

Desde el punto de vista contable, se considera salvamento al importe de los bienes semidestruidos o dañados, que por haber sido ya pagados al asegurado pasan a favor de la compañía aseguradora. También se considera como salvamento a las recuperaciones que obtiene la institución por las responsabilidades de terceras personas.

d) Vencimientos: Existen algunos seguros de vida en los cuales se pacta una duración definida (20 años, 30 años, 50 años, etc.), en los cuales al no ocurrir la eventualidad prevista en el contrato de seguro al término de la vigencia y al haberse pactado en dicho contrato el pago de una cantidad al final de este periodo, éste se realiza bajo el concepto de vencimientos.

e) Rescates: En los seguros de vida, se va formando una reserva al transcurrir el tiempo, como consecuencia de que los pagos se realizan a través de una prima nivelada.

En estos casos el asegurado tiene la libertad de retirar esa reserva de la institución de seguros y cuando esto sucede, se hace por medio de rescates.

f) Incremento a la Reserva de Dividendos sobre Pólizas: Esta reserva se constituye para efectuar pagos a los asegurados que tengan buena siniestralidad, como una participación de las utilidades obtenidas por la compañía.

4. Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas:

Esta agrupación contiene los rubros de incrementos a las reservas de riesgos catastróficos, especial de contingencia y de previsión. Estos conceptos, al igual que los anteriores, son exclusivos de las instituciones de seguros.

a) Incremento a la Reserva de Riesgos Catastróficos: Esta reserva se constituye en base a las primas captadas del riesgo de terremoto para cubrir cualquier eventualidad que se presente en relación con dicho riesgo.

b) Incremento a las Reservas de Contingencia y de Previsión: Estas dos reservas tienen un comportamiento muy similar y se constituyen para cubrir las posibles pérdidas por desviaciones estadísticas, conforme a la experiencia de siniestralidad que sufran las instituciones aseguradoras.

5. Utilidad o Pérdida Bruta:

La suma de todos los renglones mencionados anteriormente, nos lleva al Resultado Técnico de la operación de seguro, y es en donde se comprueba si la institución de seguros es rentable en cuanto a su misión fundamental que es otorgar a la sociedad el servicio de protección mediante la administración de los riesgos a que está expuesta, y proporcionar dividendos atractivos a los accionistas.

En muchas ocasiones, este resultado es negativo, por lo que es importante mencionar que lo que "ayuda" a las compañías aseguradoras, es el producto de la inversión de sus reservas.

6. Gastos de Operación y Productos Financieros:

En su composición final el estado de resultados de las instituciones aseguradoras es similar a cualquier otro, pues en los gastos de operación y productos financieros se manejan prácticamente los mismos conceptos que en cualquier otra empresa.

7. Utilida o Pérdida antes de Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) y Participación de los Trabajadores en las Utilidades (P.T.U.):

El resultado que se obtiene después de realizar la suma de todos los renglones antes mencionados, es equivalente a la utilidad o pérdida antes de I.S.R. y P.T.U.

8. I.S.R. y P.T.U.:

El cálculo de la provisión para el pago del I.S.R. y P.T.U., al igual que en el resto de las empresas, se efectúa en base a las leyes aplicables:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Art. 123°-IX)
- b) Ley del Impuesto sobre la Renta (Art. 14°)
- c) Ley Federal del Trabajo (Art. 120°).

C. Estado de Cambios en la Situación Financiera.

El estado de cambios en la situación financiera es un estado financiero básico

que muestra en pesos constantes los recursos generados o utilizados en la operación, los cambios principales ocurridos en la estructura financiera de la entidad y su reflejo final en el efectivo e inversiones temporales a través de un periodo determinado.

El objetivo de este estado es proporcionar información relevante y condensada relativa a un periodo determinado, para que los usuarios de los estados financieros tengan elementos adicionales a los proporcionados por los otros estados financieros para:

1. Evaluar la capacidad de la empresa para generar recursos.
2. Conocer y evaluar las razones de las diferencias entre la utilidad neta y los recursos generados o utilizados por la operación.
3. Evaluar la capacidad de la empresa para cumplir con sus obligaciones, para pagar dividendos, y en su caso, para anticipar la necesidad de obtener financiamiento.
4. Evaluar los cambios experimentados en la situación financiera de la empresa derivados de transacciones de inversión y financiamiento ocurridos durante el periodo.

Para proporcionar una visión de conjunto de los cambios en la situación financiera, el estado debe mostrar la modificación registrada en cada uno de los principales rubros que la integran: los cuales, conjuntamente con el resultado del periodo, determinan el cambio de los recursos de la entidad durante el periodo determinado.

Este estado vincula el resultado neto de la gestión con el cambio en la estructura

financiera y con el reflejo de todo ello en el incremento o decremento del efectivo y de las inversiones temporales durante el periodo.

Dentro del conjunto de actividades desarrolladas por las empresas, se ha hecho cada vez más evidente que los recursos se generan y/o utilizan en tres áreas principales:

1. Actividades de Operación: Generalmente están relacionadas con la producción y distribución de bienes y prestación de servicios. Normalmente las actividades de operación están relacionadas con transacciones y otros eventos que tienen efectos en la determinación de la utilidad neta y/o con aquellas actividades que se traducen en movimientos de los saldos de las cuentas directamente relacionadas con la operación de la entidad y que no quedan enmarcadas en las actividades de financiamiento o de inversión antes definidas.

2. Actividades de Financiamiento: Incluyen la obtención de recursos de los accionistas y el reembolso o pago de beneficios derivados de su inversión; los préstamos recibidos y su liquidación y la obtención y pago de otros recursos obtenidos mediante operaciones a corto y largo plazo.

3. Actividades de Inversión: Incluyen el otorgamiento y cobro de préstamos, la compra y venta de deudas, de instrumentos de capital, de inmuebles, maquinaria y equipo y de otros activos productivos distintos de aquellos que son considerados como inventarios de la empresa.

Consecuentemente, los recursos generados o utilizados durante el periodo se deberán clasificar para fines del presente estado en:

I. Recursos Generados o Utilizados por la Operación: Resultan de adicionar o disminuir al resultado neto del periodo (o antes de partidas extraordinarias, cuando las haya), los siguientes conceptos:

a) Las partidas del estado de resultados que no hayan generado o requerido el uso de recursos o cuyo resultado neto esté ligado con actividades identificadas como de financiamiento o inversión. Los movimientos en estimaciones de valuación de los activos circulantes no se considerarán en esta conciliación.

Como ejemplos de las primeras, se pueden mencionar los siguientes: depreciación, amortización, cambios netos en impuestos diferidos a largo plazo, la participación en las utilidades de subsidiarias y asociadas disminuida de los dividendos cobrados en efectivo y las provisiones de pasivo a largo plazo.

Como ejemplo de partidas relacionadas con actividades de inversión, se puede citar la ganancia en venta de activo fijo.

b) Los incrementos o reducciones en las diferentes partidas relacionadas directamente con la operación de la entidad, disminuidas de las estimaciones de valuación correspondiente.

Ejemplo de estas partidas los constituyen los incrementos o disminuciones en cuentas por cobrar a clientes (en el caso de las compañías aseguradoras, se refiere a los renglones de deudores diversos, deudores por intereses y deudores por primas), cuentas por pagar a proveedores (acreedores diversos y primas en depósito), impuestos por pagar y otras cuentas por cobrar o pagar relacionadas con la operación.

2. Recursos Generados o Utilizados en Actividades de Financiamiento:

a) Créditos recibidos a corto y largo plazo, diferentes a las operaciones con proveedores y/o acreedores relacionados con la operación de la empresa.

b) Amortizaciones en pesos constantes efectuadas a estos créditos (sin incluir los intereses relativos).

c) Incrementos de capital por recursos adicionales, incluyendo la capitalización de pasivos.

d) Reembolsos de capital.

e) Dividendos pagados, excepto los dividendos en acciones.

Dentro de las compañías de seguros, se consideran únicamente los dos últimos conceptos.

3. Recursos Generados o Utilizados en Actividades de Inversión:

a) Adquisición, construcción y venta de inmuebles, maquinaria y equipo.

b) Adquisición de acciones de otras empresas con carácter de permanente.

c) Cualquier otra inversión o desinversión de carácter permanente.

d) Préstamos efectuados por la empresa.

e) Cobranzas o disminución de créditos otorgados (sin incluir los intereses relativos).

En algunos casos, determinadas transacciones pueden tener características de más de uno de los tres grupos antes mencionados. La clasificación que finalmente se siga, deberá ser la que se considere que refleja mejor la esencia de la operación, en base a la actividad económica más relevante de la empresa.

D. Cómputo de Inversiones.

El cómputo de inversión es un estado financiero propio de las compañías aseguradoras y se elabora con la finalidad de mostrar en forma analítica en qué tipo de bienes, así como en qué porcentajes se han efectuado las inversiones correspondientes a las reservas técnicas, y reservas de capital que se crean con apego a las especificaciones que marca la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

E. Capital Mínimo de Garantía.

De acuerdo al art. 60º de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, las compañías de seguros deben determinar el capital mínimo de garantía con el que deben contar, con el propósito de consolidar su estabilidad y seguridad patrimonial.

Dada la importancia de estos dos estados financieros y a su relación con el cálculo

de las reservas manejadas dentro de una compañía aseguradora, se explicarán con mayor detalle en el siguiente capítulo.

CAPITULO IV

LAS RESERVAS DENTRO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS.

I. DEFINICION DE RESERVAS Y CLASIFICACION.

Las reservas en contabilidad, son beneficios no repartidos, o más propiamente, beneficios netos conservados a disposición de la empresa y no incorporados al capital, con la finalidad de constituir un fondo para hacer frente a las contingencias propias de la gestión empresarial.

Las reservas pueden clasificarse en dos grupos, según el origen y según el objeto.

En el primer grupo existen:

A. Reservas Legales: Se encuentran reglamentadas por una norma legal que establece el tanto por ciento mínimo de los beneficios que se dedica a su constitución.

B. Reservas Estatutarias: Su constitución está exigida y regulada por los estatutos de la propia sociedad, fijándose además las condiciones acerca de la disposición de las mismas.

C. Reservas Facultativas o Voluntarias: Se constituyen voluntariamente por la sociedad, restringidas por la limitación del derecho de los accionistas a la participación en los beneficios.

En el segundo grupo las reservas se clasifican en:

A. Reservas de Autofinanciación: Su objeto es fomentar la independencia económica de la sociedad y aumentar su potencialidad, renunciando los socios para dicho fin a una parte de los beneficios.

B. Reservas Estabilizadoras de Dividendos: Se encuentran destinadas a evitar fuertes oscilaciones en la cotización de la Bolsa.

C. Reservas de Previsión: Constituidas con la finalidad de asegurarse contra un riesgo o una depreciación que se estima como posible.

Dentro de una institución de seguros se reconoce otra clasificación de reservas:

A. Reservas de Valuación o Complementarias de Activo: Su finalidad es la de establecer el avalúo de ciertas partidas de activo; son aquellas que representan una disminución del valor del activo, el cuál no puede determinarse con exactitud.

Podemos encontrar dentro de esta clasificación, las siguientes reservas:

1. Reserva por baja de valores
2. Reserva por baja en valor de inmuebles
3. Reserva para depreciación de inmuebles
4. Reserva para cuentas dudosas
5. Reserva para castigo de anticipos a agentes
6. Reserva para depreciación de muebles y útiles

7. Reserva para depreciación de equipos y transportes
8. Reserva para depreciación de equipo de sanatorios y talleres
9. Reserva para depreciación de equipo fijo de inmuebles
10. Reserva para amortización de gastos de establecimiento y organización

B. Reservas de Pasivo: Son partidas que se destinan a cubrir una obligación respecto de la cual, existe la incertidumbre de a quién, cuándo y qué cantidad se va a pagar. En otras palabras, se refieren a gastos pendientes de aplicación.

Como ejemplos, podemos mencionar:

1. Reservas de riesgos en curso
2. Reserva matemática
3. Reserva para beneficios adicionales y extra primas
4. Reserva para rentas vitalicias
5. Reserva para dividendos sobre pólizas
6. Reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros
7. Reserva para jubilaciones a empleados

C. Reserva para Utilidades no Realizadas: Se encuentran en el lindero de las reservas de pasivo y de capital. Tienen por objeto llevar a los libros - sin darles un carácter definitivo - los aumentos de valor que se atribuyen a ciertas partidas del activo corriente y a las inversiones de valores. Es decir, se muestra en el activo el valor más alto, pero no se considera el aumento que experimenta como una ganancia del período sino que dicho aumento se deja en suspenso precisamente en una cuenta de reserva para utilidades no realizadas, hasta tanto no se convierta en real o desaparezca

por una baja posterior.

D. Reservas de Capital: Son porciones de superávit general que quedan dentro del negocio por ley o por voluntad de los dueños de éste, y que tienen como finalidad fortalecer el capital para protegerlo contra posibles contingencias.

De acuerdo a lo antes mencionado, dentro de las reservas de capital, existe una subdivisión:

1. Reservas Obligatorias: Su establecimiento es de acuerdo a una ley de carácter general o particular. Como ejemplo, encontramos la reserva de previsión y la reserva legal.

2. Reservas Voluntarias: Se establecen de acuerdo a la voluntad de los dueños, y pueden ser la reserva por utilidades reinvertibles, la reserva por premios sobre acciones y otras reservas de capital.

II. IMPORTANCIA DE LAS RESERVAS EN LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS.

El aspecto más importante en el funcionamiento de las instituciones de seguros, y sobre el cuál el Estado ejerce una especial vigilancia es el relativo a la constitución de las reservas y su inversión.

Es necesario que éstas sean calculadas correctamente y que se encuentren íntegramente invertidas en valores autorizados. Es decir, valores que tengan estabilidad,

productividad, y que sean de fácil realización, ya que es preciso que al vencer los contratos, o al sobrevenir los siniestros, la empresa cuente con fondos suficientes para que los asegurados o beneficiarios, sean indemnizados.

Siendo el contrato de seguro generalmente un contrato a largo plazo, o del cual nacen obligaciones para la empresa que habrán de ser exigibles en ejercicios sociales posteriores a aquél en que recibe las primas de sus asegurados, debe formar con éstas un fondo que, invertido sólo en determinados valores, le produzca la seguridad de que ha de contar con ellos cuando le sean necesarios, pues como indica Pannier "es en la determinación precisa de estos elementos (constitución de las reservas) y en la aplicación rigurosa de las reglas de cálculo que reside para el asegurado la garantía fundamental, fuera de la cual él no podrá sentir más que engaños." (7)

Es por eso que la técnica del seguro impuso a las empresas, y la ley la recogió después, la norma de constituir las reservas, con las cuáles estará en condiciones de cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos por ellas celebrados.

III. RESERVAS LEGALES Y OBLIGATORIAS DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS.

Para efectos de analizar estas obligaciones, seguiremos las disposiciones establecidas en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

A. Reserva para Fluctuaciones de Valores.

Art. 45°:

Las instituciones deberán constituir una reserva de capital para fluctuaciones de valores, con las cantidades que resulten de aplicar a las utilidades que arroje el estado de pérdidas y ganancias, los porcentajes que, sin exceder en ningún caso del 20%, para cada operación, señale la S.H.C.P., tomando en cuenta la situación económica del país, la del mercado de valores, la composición de la cartera de inversiones de las instituciones y el rendimiento promedio de dichas carteras.

Esta reserva es acumulativa, y sólo podrá afectarse:

1. En caso de pérdidas diferenciales por baja en la estimación del valor del activo, según las bases y requisitos establecidos por la C.N.S.F.

2. En caso de déficit de las reservas técnicas

(Art. 73°).

La C.N.S.F. podrá autorizar la capitalización parcial de esta reserva cuando el remanente sea suficiente para cubrir las posibles pérdidas considerando la seguridad de los valores de su activo, así como la adecuada integración de las reservas técnicas que deba mantener la institución.

B. Reservas Técnicas.

Art. 46º:

Las instituciones de seguros deberán constituir reservas técnicas, las cuales tienen como finalidad conocer el monto de sus obligaciones y dar cobertura contra las variaciones de las estadísticas.

Dentro de estas obligaciones, se encuentran:

1. Reserva de riesgos en curso
2. Reservas para obligaciones pendientes de cumplir
3. Reserva de previsión
4. Reservas técnicas especiales.

1. Reservas de Riesgos en Curso.

Art. 47º:

Estas reservas representan el monto probable de las obligaciones que pueden serle exigibles a la empresa, por el riesgo que está corriendo de las pólizas vigentes.

Aunque la mayor parte de las veces la obligación de las aseguradoras está sujeta a una condición suspensiva - la realización de un siniestro en un lapso determinado - a veces está sólo sujeta a plazo - la muerte del asegurado - que no es conocido, sino incierto, y así no puede conocerse exactamente qué suma habrá de pagar en

un año, una institución de seguros por los siniestros realizados.

El cálculo de esta reserva es diferente de acuerdo al ramo y operación:

a) Seguros de vida en los cuáles la prima sea constante y la probabilidad de siniestro creciente con el tiempo: La reserva matemática de primas correspondientes a las pólizas en vigor en el momento de la valuación, calculada de acuerdo con los métodos actuariales que, mediante reglas de carácter general, autorice la S.H.C.P.

b) Para los seguros de vida temporales a un año: La parte de la prima neta no devengada a la fecha de la valuación, dentro del periodo de cada año en vigor.

Dada la particularidad en el cálculo e importancia de esta reserva, he creído conveniente ampliar un poco más acerca de ella:

La reserva matemática es uno de los factores que influyen en forma determinante en la situación económica de las compañías de seguros que operan el ramo de vida, lo cual hace que su administración constituya una de las funciones principales de los actuarios en dichas empresas.

1. Concepto de la Reserva Matemática.

El seguro de vida sobre la base temporal a un año, es la forma más sencilla de seguro. Cada año se lleva a cabo una nueva transacción entre la compañía y el asegurado, a quién se le cobra una prima en relación a su edad - a mayor edad,

mayor probabilidad de fallecimiento, por lo que las primas son de orden creciente -. Esta prima debe ser suficiente para cubrir las reclamaciones, de acuerdo a las tasas de mortalidad supuestas.

Con este tipo de seguros renovables anualmente, se presenta una situación desfavorable para la compañía, ya que de estos planes inicialmente se contratan con personas jóvenes y al ir incrementando los costos del seguro, los asegurados en condiciones físicas favorables tienden a cancelar su seguro, provocándose un aumento en la mortalidad de las personas que continúan en el grupo, por ser subnormales y no poder efectuarse ajustes que reflejen dicha subnormalidad en las primas pactadas originalmente.

Como puede observarse, el sistema de pago en este tipo de seguros es objetable, por lo que se diseñó el sistema de prima nivelada. Bajo este nuevo sistema, el asegurado paga una prima uniforme durante todo el plazo de pago de las mismas.

Durante los primeros años de vigencia, las primas sobre esta base exceden a las primas correspondientes al seguro temporal a un año y posteriormente son menores; por lo tanto, debido a que la prima nivelada es al principio del seguro más que suficiente para hacer frente a las reclamaciones por muerte, se constituye con los pagos excedentes un fondo de inversión, bajo ciertas suposiciones de interés y mortalidad al que se denomina reserva matemática, el cual constituye uno de los principales renglones en el pasivo de una compañía de seguros.

La importancia de las reservas en un plan de seguros, radica en el hecho de dar como resultado costos de seguro a niveles razonablemente bajos; ya que, cuando una póliza se convierte en reclamación por muerte, la reserva pasa a formar

parte del valor nominal de dicha póliza, obteniéndose así, un importe de seguro reducido al que se denomina cantidad neta en riesgo. A diferencia del plan temporal renovable, para el cual, el importe se mantiene uniforme.

Las reservas que constituye una compañía de seguros, son representativas de su capacidad para cumplir con sus obligaciones contractuales; sin embargo, si se tuviese constituidas reservas menores, no sería indicativo de insolvencia, ya que al efectuar el cálculo de las reservas, se involucran suposiciones de interés y mortalidad conservadoras, no realistas.

Por lo tanto, la solvencia de una compañía no puede medirse en función de las reservas que se obtienen bajo su propia experiencia, en lo que se refiere a interés y mortalidad.

En la determinación de la prima nivelada intervienen cinco factores, que son:

- a) Plan o Estructura de Beneficios
- b) Plazo de Pago de Primas
- c) Edad
- d) Experiencia de la Mortalidad
- e) Tasa de Interés

La reserva, al estar en función de esta prima, se determina por los mismos factores.

Otro factor importante, dentro de la formación de la reserva, lo constituyen los sistemas modificados de las reservas.

Es importante hacer mención que los gastos realizados por las compañías de seguros son más elevados en el primer año de la póliza, que en la renovación; así, podemos citar las comisiones a agentes, y otros gastos en los que se incurre una sola vez, como son los de emisión de la póliza y exámenes médicos. Esto origina que el recargo para gastos contenido en las primas de tarifa, por ser nivelado, resulte insuficiente para cubrir los gastos de primer año.

Debido a lo antes mencionado, las autoridades en seguros permiten a las compañías la aplicación de sistemas modificados de reservas, los cuales consisten en disponer de una parte de la prima nivelada, el primer año, con el objeto de destinarlo para cubrir gastos, con la limitación de que la cantidad resultante (después de la deducción), sea suficiente para hacer frente a los siniestros que ocurran en el primer año, y que la deducción se recupere en los años siguientes.

En esta forma, al aplicar los sistemas modificados, la secuencia de primas niveladas es sustituida por una prima reducida de primer año y una serie de primas de renovación, para efectos del cálculo de la reserva.

2. Importancia de la Reserva Matemática.

En la práctica, la cartera de una compañía de seguros, se ve afectada constantemente por movimientos que cambian su estructura y afectan las reservas, originando una liberación o constitución de las mismas.

Dentro de estos movimientos encontramos los siguientes:

a) Sinistros: Cuando una póliza se convierte en reclamación por fallecimiento, el monto de la reserva constituida se libera, ya que pasa a formar parte de la suma asegurada.

b) Caducidades: Una póliza caduca por falta de pago de las primas, por lo que el asegurado no tiene derecho a los valores garantizados. En este caso, la compañía debe cancelar la reserva correspondiente.

c) Rescates: Al efectuarse la rescisión del contrato, después de cierto número de años, el asegurado tiene derecho a un valor efectivo o rescate, el cuál está determinado en base a un porcentaje de la reserva. Al ocurrir la cancelación de la póliza, la reserva correspondiente debe ser liberada.

d) Vencimientos: Existen planes cuya estructura de beneficios es tal que, otorgan el pago de una dotalidad si el asegurado sobrevive al final del plazo de seguro; para estos planes, la reserva al finalizar el seguro es igual a la suma asegurada pagadera por supervivencia, y debe liberarse al llegar la póliza a su vencimiento.

e) Rehabilitaciones: Cuando el asegurado cancela su seguro y después quiere ponerlo en vigor, deberá constituirse una cantidad equivalente a la reserva que hubiera tenido constituida, de no haber cancelado su póliza.

f) Cambios y Conversiones: Es común que los asegurados opten por cambiar el plan contratado originalmente o a un seguro saldado o prorrogado; en

estos casos, se produce un doble movimiento en las reservas, debido a que el plan original deja de continuar en vigor, su reserva se cancela, en tanto que, para el nuevo plan se constituye otra reserva, de acuerdo a sus características.

Podemos mencionar otros aspectos, en los que las reservas tienen un papel muy importante:

a) Inversiones: La reserva constituye el fondo principal disponible para inversión de las compañías de seguros; por lo tanto, influye en forma determinante en todos los planes de inversión, los cuales tienen por objeto mantener a la compañía en una situación financiera sana.

b) Tarificación: En la elaboración de las primas de tarifa, mediante los sistemas modernos de cálculo, la reserva constituye uno de los elementos principales, al igual que la estructuración del desarrollo financiero de los planes.

3. Administración de la Reserva Matemática.

La administración de la reserva, consiste en llevar un control del movimiento que tiene la misma durante un ejercicio y primordialmente determinar la reserva de toda la cartera al final del mismo. A este proceso se le conoce como "Valuación de Reservas", el cual constituye uno de los problemas más importantes en la obtención de resultados de las compañías de seguros que operan el ramo de vida.

Técnicamente, el proceso de valuación consiste en calcular la reserva terminal de cada póliza, tomando en cuenta su fecha de emisión y su forma de pago; bajo

estas consideraciones, el tiempo entre emisión y valuación, será distinto par cada póliza, y en consecuencia su reserva.

De esta forma, la valuación es ~~muy~~ complicada, por lo que los actuarios han aplicado ciertas técnicas para el cálculo de las reservas, encaminadas a grupos de pólizas con características similares.

4. Métodos de Cálculo de la Reserva Matemática.

a) Método Retrospectivo: Para poder llevar a cabo este método, es necesario efectuar un agrupamiento de las pólizas por año de emisión y edad a la fecha de emisión y obtener el total de ~~pr~~imas y sumas aseguradas en cada grupo.

b) Método de Edad Alcanzada: Este método requiere únicamente de agrupaciones en función de la edad alcanzada a la fecha de valuación y para determinar la reserva de cada grupo, son necesarios los siguientes datos:

1. Total de la suma asegurada
2. Total de primas
3. Total de factores

c) Método de Reservas Medias: En los métodos anteriores, la reserva corresponde a un periodo completo, lo cual ~~n~~o suele suceder en la práctica. Tomando en cuenta este hecho, se ha establecido un método de aproximación de la reserva, denominado de reservas medias, el cual está fundamentado en dos hipótesis:

1. Las fechas se distribuyen uniformemente sobre el año de edad.
2. Las fechas de emisión están distribuidas uniformemente durante el año calendario.

Considerando las hipótesis anteriores, se supone que la emisión de todas las pólizas se efectúa a la mitad del año (1° de julio), por lo tanto, la reserva de una póliza al 31 de diciembre será la correspondiente al tiempo $t + 1/2$ ($t =$ año de valuación - año de emisión).

De esta forma, todas las pólizas que pertenezcan a un mismo plan y que tendrán el mismo año de emisión y la misma edad, tendrán un factor común de reserva media por millar de la suma asegurada.

En este método se considera que la forma de pago es anual para todas las pólizas, sin embargo, en la práctica la periodicidad de pago de primas puede ser diferente.

Esto implica que se tenga que hacer un ajuste en la reserva media total, deduciéndose la porción de la prima que a la fecha de valuación aún no ha sido pagada; esta cantidad se conoce como prima neta diferida, misma que es determinada por factores que dependen del mes de emisión y forma de pago de la póliza cuando se elabora un plan de seguros.

Después de haber explicado la reserva matemática, continuamos con el Art. 47°.

c) Accidentes y enfermedades y daños (excepto seguros de naturaleza catastrófica):

1. Seguro directo: el importe de la prima no devengada a la fecha de valuación. Para fines de cálculo, se deduce el costo de adquisición (autorizado por la C.N.S.F.) y se utiliza el procedimiento que autorice la S.H.C.P.

2. Operaciones de reaseguro: el importe que por este concepto reporte la cedente o en su defecto se aplicará el principio de prima no devengada de acuerdo al punto anterior.

d) Seguros de daños de naturaleza catastrófica, los cuáles pueden provocar una acumulación de responsabilidades: Se tomará la cantidad que resulte de aplicar los porcentajes que determine para cada cobertura la S.H.C.P., al total de primas emitidas durante el año correspondiente a las obligaciones asumidas por seguros y reaseguros menos las cancelaciones y devoluciones.

Esta reserva será acumulativa en el porcentaje que corresponda a las primas de retención y sólo podrá afectarse en caso de siniestros previa autorización de la C.N.S.F.

e) Para otros planes de seguros que tengan características especiales, las que establezcan beneficios adicionales, y los que se contraten con personas que tengan ocupación peligrosa o pobreza de salud al suscribir el contrato: Las que determine la S.H.C.P. mediante reglas de carácter general.

f) Para operaciones de reaseguro aceptado en el extranjero: La que señale

la S.H.C.P., tomando en cuenta la situación del mercado internacional y los principios previstos con anterioridad.

Las tablas de mortalidad, inválidez y morbilidad, así como la tasa máxima de interés compuesto que, en su caso, deban usarse para calcular la reserva de riesgos en curso, serán las que determine la S.H.C.P.

En los siguientes cuadros, se presentan algunos ejemplos de la Reserva de Riesgos en Curso.

2. Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir.

Art. 50º:

Sucede que a veces, habiéndose ya realizado el siniestro cubierto por una póliza, la empresa no paga la suma asegurada porque no está precisado el beneficiario del seguro, porque el monto de siniestro o la responsabilidad de la empresa no están bien determinados, o porque los asegurados cuando tienen derecho a ciertos dividendos, los han dejado en poder de la empresa, en concepto de dividendos en depósito.

Podemos decir entonces que este tipo de obligaciones provienen básicamente de tres fuentes:

a) Por pólizas vencidas, por siniestros ocurridos o por repartos periódicos de utilidades: el importe total de las sumas que deba desembolsar la institución al verificarse la eventualidad prevista en el contrato, se debe estimar conforme a las bases siguientes:

CALCULO DE LA RESERVA DE RIESGOS EN CURSO AL 31 DE DICIEMBRE DE 19XX

CUADRO 1

SEGURO DIRECTO

MONEDA NACIONAL (MILLONES DE PESOS)

OPERACION/RAMO	EMISION				CESION			
	PRIMA	P. NO DEV.	FAC ADQ	R.R.C.	PRIMA	P. NO DEV.	R.R.C.	R.R.C.
DAÑOS	62,471.00	29,717.00	W	24,404.97	8,034.60	4,960.42	3,097.44	21,307.52
INCENDIO	8,356.55	5,438.39	W	2,914.10	5,430.25	3,568.41	1,964.87	949.19
GENERAL	5,805.68	2,887.52	70.00%	2,021.26	3,907.36	2,045.52	1,431.86	589.40
TERREMOTO	2,540.87	2,550.87	35.00%	892.80	1,522.88	1,522.88	533.01	359.79
ALGODON	0.00	0.00	82.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSPORTE	4,987.70	619.20	W	471.79	229.64	25.76	19.65	452.14
CARGA	4,975.90	611.35	76.00%	464.62	227.56	23.26	19.20	445.42
CASCOS	11.75	7.87	91.00%	7.17	2.08	0.49	0.45	6.71
AUTOS	43,147.86	20,487.82	W	18,439.04	0.00	0.00	0.00	18,439.04
RESIDENTES	43,147.86	20,487.82	90.00%	18,439.04	0.00	0.00	0.00	18,439.04
TURISTAS	0.00	0.00	70.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RESP. CIVIL	1,307.05	736.10	W	559.44	457.32	254.36	193.31	366.12
AVION Y BARCO	0.00	0.00	91.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
VIAJERO	0.00	0.00	93.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AVION TURISTA	0.00	0.00	70.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS	1,307.05	736.10	76.00%	559.44	457.32	254.36	193.31	366.12
AGRICOLA	0.00	0.00	91.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CREDITO	0.00	0.00	90.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DIVERSOS	4,671.87	2,435.46	W	2,020.62	1,917.38	1,111.88	919.59	1,101.02
CONT. R.M.D.V.	2,334.54	1,183.63	88.00%	14,041.60	919.20	529.69	466.12	575.47
CRIS. I.F.A.L.	495.90	253.76	83.00%	215.70	185.11	101.76	86.50	129.20
CALD. OBI. PERS.	139.48	79.93	82.00%	65.56	56.94	30.75	25.21	40.34
ROBO	1,701.90	918.09	76.00%	697.76	756.12	449.66	341.74	356.00
ACCS. Y ENFERM.	5,200.40	982.21	W	772.32	65.38	25.22	18.50	753.82
INDIVIDUAL	607.33	268.79	75.00%	201.66	75.97	33.55	25.16	176.43
COLECTIVO	4,593.09	713.41	80.00%	570.73	(10.58)	(8.32)	(6.66)	577.39
TOTAL	67,671.42	30,699.22	W	25,177.30	8,099.99	4,985.64	3,115.94	22,061.35

DETERMINACION DE LA PRIMA NO DEVENGADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 19XX

CUADRO II

PRIMA NO DEVENGADA DEL RAMO DE: RESPONSABILIDAD CIVIL

MONEDA NACIONAL (MILIONES DE PESOS)

MES	FACTOR	P.M.A. EMITIDA	P. NO DEV.	P.M.A. EMITIDA	P. NO DEV.
E M I S I O N					
E	0.04167	67.04	2.79	67.04	2.79
F	0.12500	97.52	12.19	97.52	12.19
M	0.20833	27.90	5.81	27.90	5.81
A	0.29167	127.33	37.14	127.33	37.14
M	0.37500	50.58	18.97	50.58	18.97
J	0.45833	119.97	54.99	119.97	54.99
J	0.54167	122.83	66.53	122.83	66.53
A	0.62500	221.59	138.49	221.59	138.49
S	0.70833	109.10	77.28	109.10	77.28
O	0.79167	130.65	103.42	130.65	103.42
N	0.87500	52.42	45.86	52.42	45.86
D	0.95833	180.12	172.61	180.12	172.61
	TOTAL	1,307.03	736.07	1,307.03	736.07
C E S I O N					
E	0.04167	12.19	0.51	12.19	0.51
F	0.12500	40.96	5.12	40.96	5.12
M	0.20833	31.83	6.63	31.83	6.63
A	0.29167	43.10	12.57	43.10	12.57
M	0.37500	5.59	2.10	5.59	2.10
J	0.45833	84.93	38.93	84.93	38.93
J	0.54167	36.66	19.86	36.66	19.86
A	0.62500	36.81	23.01	36.81	23.01
S	0.70833	5.25	3.72	5.25	3.72
O	0.79167	59.58	47.17	59.58	47.17
N	0.87500	17.54	15.35	17.54	15.35
D	0.95833	82.84	79.39	82.84	79.39
	TOTAL	457.29	254.35	457.29	254.35

1. Operaciones de Vida: las sumas aseguradas en la pólizas respectivas con los ajustes que procedan de acuerdo con las condiciones del contrato, sobre siniestros ocurridos y reportados.

a) Para obligaciones pagaderas a plazos, la reserva es el valor presente de los pagos futuros, calculado al tipo de interés que fije la S.H.C.P.

b) Para pago de rentas la reserva debe ser igual al monto de las rentas vencidas y que no se hayan cobrado.

2. Operaciones de Daños:

a) Se debe constituir reserva para el pago de siniestros en los que existe acuerdo por ambas partes y aún no se liquida.

b) Igualmente para siniestros valuados en forma distinta por ambas partes, debe consituirse con el promedio de las valuaciones.

c) Si se trata de siniestros respecto de los cuales los asegurados no han comunicado valuación alguna a las instituciones, la reserva es igual a la estimación que éstas últimas hubieran hecho de esos siniestros.

3. Operaciones de Accidentes y Enfermedades:

a) Cuando se trate de capitales o rentas aseguradas por muerte o por incapacidad, se procede como en el caso de vida.

b) En los demás casos, como en el caso de daños.

b) Por siniestros ocurridos y no reportados, se consideraran las sumas que autorice anualmente la C.N.S.F., tomando en cuenta la experiencia de siniestralidad de la institución y las estimaciones que ésta hubiera hecho de siniestros en los que tenga evidencias y razonables posibilidades de responsabilidad para la misma.

Esta reserva se constituirá en todo caso dentro de los límites que señale la S.H.C.P., con la cantidad que resulte de aplicar los porcentajes mínimo y máximo de las primas netas que al efecto establezca, y sólo podrá afectarse para cubrir siniestros para los cuales no se haya constituido reserva en los términos establecidos en el punto # 1., por causas no imputables a la institución, ocurridos en el ejercicio inmediato anterior o previa autorización de la C.N.S.F., tratándose de otros ejercicios.

c) Para las operaciones que se refieren a la administración de sumas que por concepto de dividendos o indemnizaciones les confien los asegurados o sus beneficiarios a la compañía de seguros, la reserva se calculará tomando en cuenta los intereses acumulados a la fecha de la evaluación.

3. Reserva de Previsión.

Art. 51º:

Esta reserva se constituirá con las cantidades que resulten de aplicar un porcentaje que no será superior al:

a) El 3% de las primas emitidas durante un año, deduciendo las cedidas por concepto de reaseguro, en el caso de operaciones de vida.

b) El 10% de las primas correspondientes a las pólizas expedidas durante el año deduciendo las cedidas por concepto de reaseguro, las devoluciones y las cancelaciones, para las demás operaciones.

La S.H.C.P. determinará el porcentaje aplicable en los términos de este artículo tomando en cuenta el análisis estadístico de la siniestralidad registrada en años anteriores.

Actualmente, el porcentaje aplicable en vida es del 1%; en automóviles, el 6% y en otros ramos, el 4%.

Esta reserva será acumulativa, y sólo podrá afectarse conforme a las bases y requisitos que determine la C.N.S.F., cuando:

a) La siniestralidad de retención presente características extraordinarias en una o varias operaciones o ramos.

b) En caso de déficit de las demás reservas técnicas de la institución, donde la C.N.S.F. podrá autorizar la reconstitución mediante aportaciones de los accionistas, aplicación de recursos patrimoniales o afectación de las reservas de fluctuación de valores, previsión, la parte acumulada de la de riesgos catastróficos, siniestros ocurridos y no reportados, etc.

La C.N.S.F. podrá autorizar que temporalmente deje de incrementarse esta reserva con el total o parte de las cantidades antes mencionadas cuando el monto de la misma sea suficiente para cubrir las posibles pérdidas por desviaciones estadísticas conforme a su experiencia de siniestralidad y siempre que la institución presente una sana situación financiera y mantenga cuando menos el capital mínimo de garantía que se le exige. (Art. 60°)

4. Reservas Técnicas Especiales.

Art. 52°:

La S.H.C.P. podrá ordenar la constitución de reservas técnicas especiales cuando sea necesario para hacer frente a posibles pérdidas u obligaciones presentes o futuras a cargo de las instituciones, distintas a las antes citadas o para reforzar a las mismas.

C. Registro y Valuación de las Reservas.

Art. 53°:

Las instituciones de seguros calcularán y registrarán las reservas de capital para fluctuaciones de valores y las técnicas al 31 de diciembre de cada año.

La S.H.C.P. podrá ordenar que en cualquier momento se haga una valuación de dichas reservas y las instituciones estarán obligadas a registrarlas e invertirlas de inmediato, conforme a los resultados que arroje dicha estimación para cada operación y ramo.

De acuerdo a lo previsto en la Ley, las instituciones de seguros deberán constituir las reservas técnicas y para fluctuaciones de valores, en proporción a las operaciones realizadas de manera que durante todo el ejercicio cuenten con los recursos necesarios para garantizar sus responsabilidades, y con vista a que su monto se incremente gradual y oportunamente conforme a la estimación del que deban alcanzar la propias reservas al 31 de diciembre.

Las instituciones de seguros invertirán los recursos que manejen en los términos que les permitan mantener condiciones adecuadas de seguridad y con la liquidez apropiada al destino previsto para cada tipo de recursos.

A continuación se enuncian las reglas para la inversión de las reservas técnicas y la reserva para fluctuaciones de valores, fijadas por la S.H.C.P., mismas que constituyen el origen del Cómputo de Inversión.

IV. REGLAS PARA LA INVERSION DE LAS RESERVAS TECNICAS Y LA RESERVA PARA FLUCTUACIONES DE VALORES.

La S.H.C.P., de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas, emite las reglas para la inversión de las reservas técnicas y la reserva para fluctuaciones de valores.

Mediante estas reglas, se busca que el sector asegurador a través de los recursos que generan sus operaciones, participe de manera responsable y más activa en el desarrollo del país y contribuya a satisfacer los requerimientos financieros que nuestra

economía demanda, ya que los recursos derivados de sus reservas técnicas son permanentes y, por lo tanto, susceptibles de canalizarse a inversiones de largo plazo.

Al mismo tiempo, se pretende dinamizar el papel que el sector asegurador desempeña en la generación del ahorro interno, para optimizar la asignación de estos recursos, orientándolos a la promoción de las actividades productivas.

Por lo tanto, a través de estas reglas se pretende que las instituciones de seguros inviertan los recursos provenientes de las reservas técnicas y de la reserva para fluctuaciones de valores, en términos que les permitan mantener condiciones adecuadas de seguridad, rentabilidad y liquidez, con lo cual cuentan con el respaldo necesario para hacer frente a las responsabilidades derivadas de su actividad.

A continuación se detallarán las reglas para la inversión de las reservas técnicas y la reserva para fluctuación de valores, dictadas por la S.H.C.P. y publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 12 de enero de 1990:

A. Disposiciones Generales.

1. Los montos de las inversiones que deben mantener las instituciones y sociedades mutualistas de seguros se determinarán aplicando a la base neta de inversión, los porcentajes establecidos.

La base neta de inversión se obtiene de deducir, al importe total de las reservas técnicas y al de la reserva para fluctuaciones de valores, los activos y conceptos no computables a que se refiere el Art. 58º de la Ley General de Instituciones y

Sociedades Mutualistas de Seguros, mismo que a continuación se cita:

Art. 58º:

“Las primas netas pendientes de pago que no tengan más de 30 días vencidas, los activos en que estén representadas las operaciones correspondientes a las reservas técnicas, así como los conceptos que en su caso determine la propia S.H.C.P., se considerarán dentro de las inversiones en que deban mantenerse las propias reservas técnicas.

El importe de dichos activos, el de los préstamos con garantía de las reservas matemática de primas, así como la parte de las reservas para obligaciones pendientes de cumplir que corresponda a la participación de reaseguradores por siniestros, no se considerarán computables.

No podrán considerarse como inversiones de las reservas técnicas y para fluctuaciones de valores, los intereses vencidos y pendientes de cobro de valores o préstamos, ni las rentas de bienes raíces.”

La base neta de inversión deberá determinarse con cifras al último día de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año. Las instituciones de seguros podrán solicitar a la C.N.S.F., la reducción de su base neta de inversión como resultado del abatimiento en la reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros y vencimientos.

2. Las inversiones que se efectúen deberán llevarse a cabo dentro de los

30 días posteriores al cierre del trimestre de que se trate.

3. La C.N.S.F. podrá establecer la forma y términos en que las instituciones de seguros deberán informar y comprobar el manejo de su régimen de inversión.

4. Las inversiones que realicen las instituciones de seguros en el mercado primario o secundario, con motivo de la compra-venta de Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES), Pagarés de la Tesorería de la Federación (PAGAFES), Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal (BONDES), Bonos de la Tesorería de la Federación, Bonos Ajustables del Gobierno Federal (AJUSTABONOS), o en cualquier otro título de crédito cuya administración operativa esté encomendada al Banco de México, deberán celebrarse con esta institución a través de un contrato de depósito de títulos en administración.

B. De la Inversión en Moneda Nacional.

1. De la inversión obligatoria:

a) Las instituciones de seguros para cubrir la inversión obligatoria en términos del Art. 57º, fracción I, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, por los riesgos que asuman en moneda nacional, deberán mantener invertido no menos del 30% de su base neta de inversión en cualquiera de los siguientes instrumentos:

- ~ Certificados de la Tesorería de la Federación
- ~ Pagarés de la Tesorería de la Federación

- Bonos de la Tesorería de la Federación
- Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal
- Bonos Ajustables del Gobierno Federal

Las mismas instituciones deberán mantener un saldo promedio diario mensual de la inversión obligatoria, igual o mayor a las cantidades que determine de su base neta de inversión para cada trimestre del año.

b) Dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, el Banco de México deberá comunicar por escrito a la C.N.S.F. y a cada institución, los movimientos de las inversiones registradas en el mes anterior.

Cuando la Comisión determine faltantes en la inversión obligatoria, concederá a la institución o sociedad mutualista de seguros, un plazo de diez días hábiles, contado a partir de la fecha de la notificación, para que se exponga lo que a su derecho convenga.

Si la propia Comisión resuelve que quedó comprobado el faltante, impondrá a la institución o sociedad mutualista de seguros, intereses penales en una cantidad equivalente al resultado de aplicar al faltante de inversión, hasta tres veces la tasa anual igual al promedio aritmético simple de las tasas anuales de rendimiento, equivalentes a la de descuento de CETES a 28 días, o al plazo que sustituya a éste en caso de días inhábiles, en colocación primaria emitidos en el mes de que se trate.

El cargo por intereses penales se hará multiplicando el faltante en promedio mensual por la tasa anual aplicable así como por el número de días que

comprenda el mes respectivo y dividiendo el producto resultante entre 360.

En la aplicación de los intereses penales, la C.N.S.F. deberá tomar en cuenta la gravedad del acto u omisión que haya motivado el faltante, así como la reincidencia y la capacidad económica de la institución o sociedad mutualista de seguros.

Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deberán celebrar con el Banco de México un contrato de cuenta de depósito de efectivo sin interés, con el objeto de que en la misma enteren los montos que correspondan a los intereses penales determinados con motivo de los faltantes en que incurran de la inversión obligatoria. Dicho entero se deberá realizar en un plazo máximo de tres días hábiles, contado a partir de la fecha en que reciban la respectiva comunicación de la Comisión

Cuando las instituciones o las sociedades mutualistas de seguros que hayan incurrido en faltantes, no hagan los depósitos en el plazo a que se refiere el párrafo anterior, se faculta a la C.N.S.F. a efectuar la venta de los instrumentos necesarios que la institución o sociedad mutualista de seguros mantenga en la cuenta de depósito de títulos en administración en el Banco de México, hasta por el monto de la sanción determinada. El Banco de México deberá abonar a la cuenta general de la Tesorería de la Federación, constituida en ese Banco, de manera simultánea el importe de dichos intereses penales.

2. Inversión Libre:

- a) De acuerdo al art. 57° de la antes citada ley, las instituciones

de seguros deberán mantener invertido el 70% de su base neta de inversión en los bienes, títulos, valores y créditos siguientes:

- ~ Bonos Bancarios para la Vivienda
- ~ Bonos de Renovación Urbana del Distrito Federal
- ~ Bonos u Obligaciones emitidos por la Banca de Desarrollo
- ~ Bonos de Indemnización Bancaria
- ~ Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal
- ~ Bonos de la Tesorería de la Federación
- ~ Bonos Ajustables del Gobierno Federal
- ~ Bonos Bancarios para el Desarrollo Industrial
- ~ Pagarés emitidos por la Tesorería de la Federación
- ~ Certificados de la Tesorería de la Federación
- ~ Certificados de Aportación Patrimonial
- ~ Petrobonos
- ~ Otros Bonos y Obligaciones emitidos con respaldo del Gobierno Federal
- ~ Certificados de Depósito a Plazo en Instituciones Bancarias
- ~ Certificados de Participación Inmobiliaria
- ~ Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento
- ~ Aceptaciones Bancarias
- ~ Créditos Prendarios, de Habilitación o Avío y Refaccionarias, así como Préstamos con Garantía Hipotecaria; todos para Fomento de Actividades de la Pequeña y Mediana Industria.
- ~ Créditos Prendarios con Garantía de Valores de Renta Variable aprobados por la Comisión Nacional de Valores (C.N.V.)

- ~ Créditos de Habilitación o Avío
- ~ Créditos Refaccionarios
- ~ Contratos de Descuento y Redescuento a Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito y a Fondos Permanentes de Fomento Económico destinados en Fideicomisos por el Gobierno Federal en Instituciones Bancarias
- ~ Préstamos Hipotecarios sobre Inmuebles destinados a la Vivienda
- ~ Préstamos con Garantía Hipotecaria
- ~ Préstamos con Garantía de la Unidad Industrial
- ~ Obligaciones
- ~ Papel Comercial Bursátil
- ~ Valores de Renta Variable, aprobados por la C.N.V.
- ~ Otros Valores aprobados por la C.N.V. como Objeto de Inversión de las Reservas Técnicas de las Instituciones de Seguros
- ~ Sociedades de Inversión de Renta Fija
- ~ Sociedades de Inversión Común
- ~ Coberturas Cambiarias a corto plazo (contrato de compra)
- ~ Inmuebles de Productos Regulares
- ~ Cuenta Maestra Empresarial

Se considerará como cobertura de inversión libre, el 50% del superávit para revalorización de los valores de renta variable propiedad de las instituciones y sociedades mutualistas y que se hallan afectos a las reservas técnicas e inscritas en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores e Intermediarios que lleva la C.N.V., siempre y cuando dicho importe más el costo de adquisición no sobrepasen

el 30% de la base neta de inversión.

Cuando la C.N.S.F. determine faltantes en la inversión libre, concederá a la institución o sociedad mutualista de seguros, un plazo de diez días hábiles, contado a partir de la fecha de la notificación para que exponga lo que a su derecho convenga.

Si la propia Comisión resuelve que quedó comprobado el faltante, impondrá a la institución o sociedad mutualista de seguros, intereses penales en una cantidad equivalente al resultado de aplicar al faltante de inversión, hasta tres veces la tasa anual igual al promedio aritmético simple de las tasas anuales de rendimiento, equivalentes a la de descuento de CETES a 28 días, o al plazo que sustituya a éste en caso de días inhábiles, en colocación primaria emitidos en el mes de que se trate.

El cargo por intereses penales se hará multiplicando el faltante en promedio mensual por la tasa anual aplicable así como por el número de días que comprenda el mes respectivo y dividiendo el producto resultante entre 360.

En la aplicación de los intereses penales, la C.N.S.F. deberá tomar en cuenta la gravedad del acto u omisión que haya motivado el faltante, así como la reincidencia y la capacidad económica de la institución o sociedad mutualista de seguros.

Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deberán celebrar con el Banco de México un contrato de cuenta de depósito de efectivo sin interés, con el objeto de que en la misma enteren los montos que correspondan a los intereses penales determinados con motivo de los faltantes en que incurran de la inversión

obligatoria. Dicho entero se deberá realizar en un plazo máximo de tres días hábiles, contado a partir de la fecha en que reciban la respectiva comunicación de la Comisión.

Cuando las instituciones o las sociedades mutualistas de seguros que hayan incurrido en faltantes, no hagan los depósitos en el plazo a que se refiere el párrafo anterior, se faculta a la C.N.S.F. a efectuar la venta de los instrumentos necesarios que la institución o sociedad mutualista de seguros mantenga en la cuenta de depósito de títulos en administración en el Banco de México, hasta por el monto de la sanción determinada. El Banco de México deberá abonar a la cuenta general de la Tesorería de la Federación, constituida en ese Banco, de manera simultánea el importe de dichos intereses penales.

3. Límites de Inversión:

La inversión libre deberá realizarse de acuerdo a lo siguiente:

a) Sin límite:

- ~ Bonos Bancarios para la Vivienda
- ~ Bonos de Renovación Urbana del Distrito Federal
- ~ Bonos u Obligaciones emitidos por la Banca de Desarrollo
- ~ Bonos de Indemnización Bancaria
- ~ Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal
- ~ Bonos de la Tesorería de la Federación
- ~ Bonos Ajustables del Gobierno Federal
- ~ Bonos Bancarios para el Desarrollo Industrial

- ~ Pagars emitidos por la Tesoreria de la Federaci3n
- ~ Certificados de la Tesoreria de la Federaci3n
- ~ Certificados de Aportaci3n Patrimonial
- ~ Petrobonos
- ~ Otros Bonos y Obligaciones emitidos con respaldo del Gobierno Federal

b) Lmites especficos:

Hasta un 30% de la base neta de inversi3n en cada uno de los rubros que se mencionan a continuaci3n:

- ~ Certificados de Dep3sito a Plazo en Instituciones Bancarias
- ~ Cuenta Maestra Empresarial
- ~ Certificados de Participaci3n Inmobiliaria
- ~ Pagars con Rendimiento Liquidable al Vencimiento
- ~ Aceptaciones Bancarias
- ~ Cr3ditos Prendarios, de Habilitaci3n o Avio y Refaccionarios, asi como Pr3stamos con Garantia Hipotecaria; todos para Fomento de Actividades de la Pequea y Mediana Industria.
- ~ Contratos de Descuento y Redescuento a Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Cr3dito y a Fondos Permanentes de Fomento Econ3mico destinados en Fideicomisos por el Gobierno Federal en Instituciones Bancarias
- ~ Pr3stamos Hipotecarios sobre Inmuebles destinados a la Vivienda

- ~ Préstamos con Garantía Hipotecaria
- ~ Préstamos con Garantía de la Unidad Industrial
- ~ Obligaciones
- ~ Sociedades de Inversión de Renta Fija
- ~ Sociedades de Inversión Común
- ~ Coberturas Cambiarias a corto plazo (contrato de compra)
- ~ Inmuebles de Productos Regulares
- ~ Créditos Prendarios con Garantía de Valores de Renta Variable aprobados por la C.N.V.
- ~ Créditos de Habilitación o Avío
- ~ Créditos Refaccionarios
- ~ Papel Comercial Bursátil
- ~ Valores de Renta Variable, aprobados por la C.N.V.
- ~ Otros Valores aprobados por la C.N.V. como Objeto de Inversión de las Reservas Técnicas de las Instituciones de Seguros

c) Límites por emisor o deudor:

Hasta por los porcentajes de la base neta de inversión que se relacionan a continuación por cada emisor o deudor:

General, salvo los valores emitidos con respaldo del Gobierno Federal = 15%

Valores de Instituciones Bancarias = 30%

4. De la liquidez de las reservas:

A fin de que las instituciones de seguros mantengan el adecuado equilibrio en las inversiones de recursos a corto y largo plazo, así como que guarden la debida relación respecto a la naturaleza de los pasivos que los generaron, conforme al Art. 57° de la misma ley, el importe de la base neta de inversión de las reservas técnicas y el de la reserva para fluctuaciones de valores, correspondiente al régimen de inversión libre, mencionado con anterioridad, deberá canalizarse a instrumentos denominados a corto plazo (menor a un año) conforme a las siguientes proporciones:

Reserva	Porcentaje de Inversión
	Minimos
~ Para Obligaciones Pendientes de Cumplir	100
~ De Riesgos en Curso	50
~ Para Fluctuaciones de Valores	30
~ Matemática	30
~ De Previsión	30
~ Especial de Contingencias	30
~ De Riesgos Catastróficos	20

Los recursos afectos a la reserva de riesgos catastróficos no podrán estar invertidos en bienes inmuebles o destinarse al otorgamiento de créditos con garantía inmobiliaria.

5. De los depositarios:

Los títulos o valores cuya administración operativa esté encomendada al Banco de México, deberán depositarse en esta institución. Los demás títulos, se depositarán en las instituciones facultadas conforme lo señale la S.H.C.P. a través de la C.N.S.F.

A continuación se cita el Art. 57° de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, dada la importancia dentro de este punto:

Art. 57°:

El importe total de las reservas técnicas previstas en la ley y el de la reserva para fluctuaciones de valores, con excepción del importe que representen los activos que la S.H.C.P. no considere computables para los efectos de este artículo, deberán mantenerse en los renglones de activo que dicha Secretaría determine, de acuerdo a las siguientes bases:

1. Hasta un 50% de las reservas computables: en depósitos con interés en la institución u organismo del sector público que determine la S.H.C.P.
2. Hasta un 25% de dichas reservas computables: en los bienes, valores, créditos y otros renglones de activos que señale la S.H.C.P.

Este porcentaje podrá elevarse reduciendo el correspondiente a los depósitos mencionados en el punto anterior. En todo caso, la suma de dichos depósitos y

activos, no podrán exceder del 75% de las reservas computables de las instituciones.

3. No menos del 25% de las reservas computables podrán mantenerse en bienes, valores, créditos y demás activos, sin más limitaciones que las establecidas por la ley o por disposiciones de carácter general expedidas conforme a la misma.

4. La S.H.C.P., cuando así se justifique, otorgará plazos adecuados que en ningún caso serán mayores a 90 días para que las instituciones ajusten sus inversiones a las disposiciones que dicte.

5. La S.H.C.P. determinará la tasa de interés que deba abonarse sobre los depósitos previstos en el inciso a).

6. Cuando las instituciones de seguros presenten faltantes en los depósitos o en los diversos renglones de activos, así como en el monto del capital mínimo de garantía, la S.H.C.P. determinará el pago de intereses penales aplicando, al total de los faltantes o de las operaciones no apoyadas por el capital mínimo de garantía, hasta tres veces la tasa anual igual al promedio aritmético simple, de las tasas anuales de rendimiento, equivalentes a las de descuento de CETES a 28 días.

7. Las disposiciones generales que conforme a este artículo dicte la S.H.C.P., deberán ajustarse al régimen siguiente:

a) Considerando la situación que guarden las instituciones, señalará el plazo para ajustarse a las modificaciones que se hagan.

b) Tomarán en cuenta la liquidez que deban mantener las reservas de acuerdo al destino previsto y su aplicación respecto al cumplimiento de las obligaciones para las que fueron constituidas.

c) Podrán referirse a distintos tipos de reservas, e instituciones clasificadas de acuerdo a las operaciones, ubicación, magnitud, etc.

La S.H.C.P. ordenará a la institución u organismo del sector público que reciba los depósitos a que se refiere el inciso a), las inversiones que con los mismos deba efectuar; de igual manera, la Secretaría, al determinar el destino de dichos depósitos y los renglones de inversión obligatoria, procurará el apoyo financiero de objetivos de interés público y social de la política económica del Gobierno Federal o gobiernos locales.

C. De la Inversión en Moneda Extranjera.

El importe de la base neta de inversión de la reserva de previsión de daños, que se constituya por los riesgos que se asuman en moneda extranjera, podrá canalizarse hasta un 50% en valores denominados en moneda extranjera que emita el Gobierno Federal al tipo de cambio libre a que estén registrados en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios que lleva la C.N.V. y cuyo pago fije al tipo de cambio libre.

Las reservas técnicas y demás pasivos que se originen con motivo de la contratación de seguros de vida denominados en moneda extranjera y pagaderos en moneda nacional, deberán invertirse en valores denominados en moneda extranjera que emita el Gobierno

Federal al tipo de cambio libre a que estén registrados en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios que lleva la C.N.V. y cuyo pago fije al tipo de cambio libre.

V. FORMA Y TERMINOS EN LOS QUE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS DEBEN INFORMAR Y COMPROBAR SUS INVERSIONES.

A través de las circulares S-539 (marzo 1990) y S-546 (octubre 1990), la C.N.S.F. da a conocer la forma y términos en que las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros deben informar y comprobar sus inversiones.

Las disposiciones establecidas por la C.N.S.F., son las siguientes:

A. Las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros deberán celebrar contratos con diferentes organismos depositarios, en los que se establecerá como requisito la obligación de los mismos de formular estados de cuenta mensuales, con el objeto de que esas instituciones y sociedades mutualistas remitan a la C.N.S.F., dentro de los veinte días siguientes al cierre del mes que se trate, una copia de dichos estados de cuenta.

B. Los valores e inversiones de los que son poseedoras las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, deberán depositarlos en los diferentes organismos asignados, conforme a lo siguiente:

1. Banco de México:

- ~ Certificados de la Tesorería de la Federación
- ~ Pagarés de la Tesorería de la Federación
- ~ Bonos de la Tesorería de la Federación
- ~ Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal
- ~ Bonos Ajustables del Gobierno Federal

2. Nacional Financiera:

- ~ Certificados de Participación del 5%, 6% y 8%
- ~ Petrobonos
- ~ Títulos, Depósitos o Valores que Garanticen las Reservas Específicas
(Art. 135° Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas
de Seguros)

3. Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos:

- ~ Bonos Hipotecarios del 5%, 6%, 7% y 8%

4. Bancos:

- ~ Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento
- ~ Certificados de Depósito a Plazo Moneda Nacional
- ~ Certificados de Depósito a Plazo Moneda Extranjera
- ~ Depósitos a la Vista o Cuenta de Cheques en Moneda Extranjera

- ~ Cuenta Maestra Empresarial
- ~ Aceptaciones Bancarias
- ~ Coberturas Cambiarias a Corto Plazo (compra)

5. Instituto Nacional de Depósito de Valores: (INDEVAL)

- ~ Acciones
- ~ Acciones de Sociedades de Inversión Renta Fija
- ~ Acciones de Sociedades de Inversión Común
- ~ Obligaciones
- ~ Papel Comercial Bursátil
- ~ Bonos Bancarios para la Vivienda
- ~ Bonos Bancarios para el Desarrollo Industrial
- ~ Bonos y Obligaciones Emitidos por la Banca de Desarrollo
- ~ Bonos de Indemnización Bancaria
- ~ Bonos de Renovación Urbana del Distrito Federal

6. En poder de la Institución:

- ~ Inmuebles
- ~ Préstamos Prendarios
- ~ Préstamos Hipotecarios
- ~ Descuentos y Redescuentos

C. Las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros quedan en libertad de realizar los movimientos de sustitución, adquisición o venta de los instrumentos

de inversión computables, siempre y cuando esos movimientos les permitan mantener la suficiencia de garantía de la base neta de inversión, con valores computables y dentro de los límites específicos y proporciones legales aplicables a cada tipo de instrumento.

D. Quedan en libertad las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros para realizar las operaciones relativas al otorgamiento de préstamos prendarios, hipotecarios, de habilitación, avío y refaccionarios, así como la apertura de líneas de crédito para las operaciones de descuento y redescuento, y operaciones de compra de inmuebles, siempre y cuando reúnan los requisitos para considerar computables dichas inversiones a reservas técnicas y permitan mantener la suficiencia de garantía de la base neta de inversión, dentro de los límites específicos y proporciones legales aplicables a cada tipo de instrumento.

Cuando se haya formalizado alguna de las operaciones señaladas, enviarán a la C.N.S.F. copia de la documentación que compruebe que se ajustaron a los lineamientos legales establecidos, ya que en caso contrario no serán computables para garantizar la base neta de inversión de reservas técnicas y para fluctuaciones de valores, situación que les puede generar faltantes y en consecuencia sanciones previstas en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas.

E. Dentro de los veinte días naturales siguientes al cierre del trimestre de que se trate, las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros deberán enviar a la C.N.S.F. el Informe Correspondiente a la Determinación de la Base Neta de Inversión de Reservas Técnicas y Legales, en Moneda Nacional y Extranjera.

Se exceptúa del párrafo anterior, el Informe correspondiente al cuarto trimestre, el cual presentarán dentro de los 30 días naturales siguientes al cierre del ejercicio de que se trate.

Cuando la suma de los activos no computables de una reserva sea superior a ésta, no podrá disminuirse de las demás reservas.

F. Mensualmente enviarán a la C.N.S.F., dentro de los primeros 20 días naturales siguientes al mes de que se trate, el informe correspondiente a los instrumentos de inversión, que integrará el detalle de todas las inversiones propiedad de las Aseguradoras y Sociedades Mutualistas.

A dicho informe, se anexará el relativo a comprobación de inversiones, cuyo total deberá coincidir con los Estados Financieros.

VI. CAPITAL MINIMO DE GARANTIA.

El capital mínimo de garantía tiene como objetivo principal preservar la viabilidad financiera de las instituciones de seguros, ya que de esa manera se consolida la estabilidad y seguridad patrimonial de la sociedad para enfrentar los resultados de eventos extraordinarios no considerados en materia de desviaciones en siniestralidad, inversiones y solvencia de reaseguradores.

En congruencia con la desregulación y modernización del sector asegurador, se hace necesario que las instituciones de seguros actúen con mayor responsabilidad,

fortaleciendo sus recursos patrimoniales para que de acuerdo con el volumen de sus operaciones, los distintos tipos de riesgos asumidos, la tendencia siniestral, sus prácticas de reaseguro y la composición de sus inversiones, las mantengan permanentemente en niveles suficientes para hacer frente al debido cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que contraigan, sin afectar las provisiones técnicas que constituyen en virtud del servicio de aseguramiento, lo que garantiza la continuidad de sus operaciones.

Los procedimientos de cálculo para determinar el capital mínimo de garantía contemplan elementos técnicos para medir necesidades de recursos en función de la cartera de la institución, tanto por el volumen de primas emitidas como de siniestros netos ocurridos, así como el riesgo que asuman al invertir los recursos inherentes de la operación. La participación del reaseguro se reconoce por medio del factor de siniestros de retención.

La regulación para la determinación del capital mínimo de garantía debe propiciar la consecución de los objetivos establecidos en el Art. 60° de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros - que a continuación se detalla, con el fin de proteger los intereses del público usuario del seguro ante la posible insolvencia de las instituciones de seguros.

Art. 60°:

Las instituciones de seguros sin perjuicio de mantener el capital mínimo pagado, deberán contar con el capital mínimo de garantía que resulte de aplicar los procedimientos de cálculo que la S.H.C.P. determine mediante disposiciones de carácter general.

Las disposiciones generales que conforme a este artículo dicte la S.H.C.P. deberán propiciar la consecución de los objetivos siguientes:

A. El adecuado apoyo de los recursos patrimoniales y de previsión, en relación a los riesgos y a las responsabilidades que asuman por las operaciones que efectúen las instituciones, así como a los distintos riesgos a que estén expuestas.

B. El desarrollo de políticas adecuadas para la selección de riesgos en la contratación de seguros, así como para la cesión y aceptación de reaseguro y de refianzamiento.

C. El apropiado nivel de recursos patrimoniales, en relación a los riesgos financieros que asuman las instituciones, al invertir los recursos que mantengan con motivo de sus operaciones.

Cuando una institución de seguros no mantenga el capital mínimo de garantía, deberá someter a la aprobación de la C.N.S.F., en un plazo no mayor de 15 días, un plan proponiendo los términos en que procederá a alcanzar el monto del capital mínimo de garantía.

A. Reglas para Determinar el Capital Mínimo de Garantía.

1. Disposiciones Generales:

1º Regla: Las instituciones de seguros deberán determinar el capital mínimo de garantía que establece el Art. 60º de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, de acuerdo a los procedimientos de cálculo que

se fijan en las reglas que a continuación se detallan.

2º Regla: Para los efectos de estas reglas, se considera como capital de garantía a la suma de los siguientes conceptos:

- a) Capital pagado
- b) Reserva legal
- c) Reserva de capital para fluctuaciones de valores
- d) Reserva por prima sobre acciones
- e) Fondo de organización
- f) Superávit por revaluación de inversiones en renta variable
- g) Superávit por revaluación de inmuebles
- h) Otras reservas
- i) Utilidades por aplicar afectas
- j) Utilidad en el ejercicio.

A dicha suma, deberá deducirse los siguientes conceptos:

a) El déficit que, en su caso, reporte la cobertura de inversiones de las reservas técnicas y de la reserva de capital para fluctuaciones de valores de la institución de seguros de que se trate.

b) Inversión y superávit de acciones de:

- ~ Instituciones de seguros y de fianzas
- ~ Sociedades de servicios conexos

- ~ Entidades financieras del exterior

- c) Pérdidas de años anteriores

- d) Pérdidas en el ejercicio

- e) Los excedentes que se presenten respecto de los límites en los siguientes rubros:
 - ~ Inversión en acciones de instituciones de seguros autorizados para practicar exclusivamente el reaseguro
 - ~ Gastos de establecimiento y organización
 - ~ Gastos de instalación
 - ~ Gastos de reorganización
 - ~ Indemnizaciones por reorganización
 - ~ Otros conceptos por amortizar
 - ~ La suma de los saldos a cargo de agentes e intermediarios, documentos por cobrar y deudores diversos.

3° Regla: Las instituciones de seguros determinarán al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, el capital mínimo de garantía que deban mantener y dicha determinación deberá quedar concluida dentro de los treinta días posteriores a cada uno de los meses citados.

El capital mínimo de garantía se obtendrá como la suma de los requerimientos de capital contenidos de la 6° a la 13° de las presentes reglas. Cuando

se determine un sobrante en el requerimiento del capital conforme a lo previsto en la 11° regla, no se considerará como elemento integrante de dicha suma.

4° Regla: La S.H.C.P., podrá modificar los procedimientos de cálculo a que se refieren estas reglas y las instituciones de seguros estarán obligadas a determinar su capital de garantía conforme a las mismas, a partir del trimestre inmediato siguiente a la fecha de modificación.

5° Regla: La C.N.S.F., en ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia que le otorga la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas y de Seguros, podrá establecer la forma y términos en que las instituciones deberán informarle y comprobarle todo lo concerniente a la determinación de su capital mínimo de garantía.

2. Procedimientos de Cálculo:

6° Regla: Para la operación de vida, el capital mínimo de garantía será igual a la cantidad que resulte de aplicar el 0.06% al promedio de las sumas aseguradas de los últimos doce meses, anteriores a la fecha de su determinación y deduciendo a ese resultado el saldo que reporte al cierre de cada trimestre la correspondiente reserva de previsión.

7° Regla: Para la operación de seguros de accidentes y enfermedades, el capital mínimo de garantía será igual a la cantidad que resulte mayor de las siguientes:

- a) La que se obtenga de aplicar el 24% a la suma de primas emitidas

correspondientes a los últimos doce meses transcurridos al cierre de cada trimestre y aplicando a dicho resultado el porcentaje de siniestros de retención de cada institución de seguros sin que éste sea inferior al 84%. A este monto se deducirá el saldo que reporte al cierre de cada trimestre la correspondiente reserva de previsión.

b) La que se obtenga de aplicar el 38% al promedio anual de los siniestros netos ocurridos, correspondientes a los últimos treinta y seis meses transcurridos al cierre de cada trimestre, actualizando a valores constantes del último mes con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (I.N.P.C) que publicará el Banco de México y a dicho resultado se aplicará el porcentaje de siniestros de retención de cada institución de seguros sin que éste sea inferior al 84%. A este monto se deducirá el saldo que reporte al cierre de cada trimestre la correspondiente reserva de previsión.

En las alternativas antes citadas, el porcentaje de siniestros de retención deberá calcularse como el cociente de los siniestros de retención entre los siniestros netos ocurridos, referidos ambos conceptos como la suma de los saldos mensuales que correspondan a los últimos doce meses transcurridos al cierre de cada trimestre.

8° Regla: Para la operación de daños, excepto el ramo de automóviles y la cobertura de terremoto, el capital mínimo de garantía será igual a la cantidad que resulte mayor de las siguientes:

a) La que se obtenga de aplicar el 34% a la suma de las primas emitidas correspondientes a los últimos doce meses transcurridos al cierre de cada trimestre, y el monto así determinado se multiplicará por el porcentaje de siniestros

de retención de cada institución, sin que éste sea inferior al 31%. A este monto se deducirá el saldo que reporte al cierre de cada trimestre la correspondiente reserva de previsión.

b) La que se obtenga de aplicar el 54% al promedio anual de los siniestros netos ocurridos, correspondientes a los últimos treinta y seis meses transcurridos al cierre de cada trimestre, actualizados a valores constantes del último mes con base en el I.N.P.C. que publica el Banco de México y a dicho resultado se aplicará el porcentaje de siniestros de retención de cada institución, sin que éste sea inferior al 31%. A este monto se deducirá el saldo que reporte al cierre de cada trimestre la correspondiente reserva de previsión.

9° Regla: Para el ramo de automóviles, el capital mínimo de garantía será igual a la cantidad que resulte mayor de las siguientes:

a) La que se obtenga de aplicar el 35% a la suma de las primas emitidas correspondientes a los últimos doce meses transcurridos al cierre de cada trimestre y aplicando a dicho resultado el porcentaje de siniestros de retención de cada institución de seguros, sin que éste sea inferior a 95%. A este monto se deducirá el saldo que reporte al cierre de cada trimestre la correspondiente reserva de previsión.

b) La que se obtenga de aplicar el 48% al promedio anual de los siniestros netos ocurridos, correspondientes a los últimos treinta y seis meses transcurridos al cierre de cada trimestre, actualizados a valores constantes del último mes con base en el I.N.P.C. que publica el Banco de México y a dicho resultado se aplicará el porcentaje de siniestros de retención de cada institución de seguros, sin

que éste sea inferior a 95%. A este monto se deducirá el saldo que reporte al cierre de cada trimestre la correspondiente reserva de previsión.

10° Regla: Las instituciones de seguros podrán deducir de los requerimientos de capital contemplados de la 6° a la 9° de las presentes reglas, los montos de las reservas especiales que expresamente y de manera específica, les autorice la S.H.C.P., oyendo previamente la opinión de la C.N.S.F.

11° Regla: Para la cobertura de terremoto, el capital mínimo de garantía será igual a la cantidad que resulte de aplicar el 12% al monto de las responsabilidades retenidas y vigentes a la fecha de su determinación, por coberturas de inmuebles ubicados en la zona conurbada del Valle de México y en Acapulco, Gro., menos deducibles y coaseguros, deduciendo a dicho resultado, el saldo de las reservas de previsión y de riesgos catastróficos así como la suma asegurada total de los contratos de reaseguro de estos riesgos para exceso de pérdida, a la misma fecha.

12° Regla: Para el riesgo de concentración de inversiones, el capital mínimo de garantía será igual a la cantidad que resulte mayor de las siguientes:

a) El saldo de la reserva de capital para fluctuaciones de valores al cierre del trimestre de que se trate.

b) El monto que se obtenga de aplicar a los saldos de los diferentes instrumentos de inversión afectos al régimen de inversión de las reservas técnicas y de la reserva para fluctuaciones de valores a la fecha de su determinación, los porcentajes que les corresponda de acuerdo a la Tabla I.

TABLA I

INSTRUMENTO	% DE PARTICIPACION										
	MES	AÑO	ULTIMO MES	DEL MES	ACTUALIZADO	DEL MES	ACTUALIZADO	DEL MES	ACTUALIZADO	DEL MES	ACTUALIZADO
Depósitos de Bancos de Fomento y Valores Emitidos por el Gobierno Federal:				0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Depósitos en Instituciones Bancarias:				0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.1	0.2	
Sociedades de Inversión de Renta Fija:				0.0	0.0	0.1	0.3	0.6	0.9	1.2	
Descuentos/Redescuento y Aceptaciones Bancarias:				0.0	0.2	0.4	0.7	1.1	1.4	1.8	
Préstamos Hipotecarios:				0.0	0.2	0.4	0.7	1.1	1.4	1.8	
Renta Fija de Empresas:				1.0	2.5	3.0	3.6	4.3	5.1	5.9	
Inmuebles:				1.0	2.5	3.0	3.6	4.3	5.1	5.9	
Préstamos Prendarios con Garantía Real:				1.0	2.5	3.0	3.6	4.3	5.1	5.9	
Acciones, si la participación de un solo emisor es menor al 3.5% respecto a la base meta de inversión:				2.0	5.0	6.0	7.2	8.5	10.1	11.9	
Acciones, si la participación de un solo emisor es mayor al 3.5% y menor al 6.5% respecto a la base meta de inversión:				3.0	7.5	9.0	10.8	12.8	15.2	17.8	
Acciones, si la participación de un solo emisor es mayor al 6.5% respecto a la base meta de inversión:				4.0	10.0	12.0	14.4	17.1	20.2	23.7	
Préstamos Prendarios, Refraccionarios de Habitación y de Avío sin Garantía Real:				4.0	10.0	12.0	14.0	16.3	18.9	21.9	

13° Regla: Para la operación de reafianzamiento, el capital mínimo de garantía será igual al monto del capital mínimo pagado afecto a esta operación, conforme lo establezca la S.H.C.P. en apego a lo dispuesto en el Art. 29°, fracción I de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros:

“Las instituciones de seguros deberán ser constituidas como sociedades anónimas de capital fijo, con arreglo a lo que dispone la Ley de Sociedades Mercantiles, en cuanto no esté previsto en esta ley, particularmente, a lo siguiente:

I. Deberán contar con un capital mínimo pagado para cada operación y ramo que se les haya autorizado, mismo que la S.H.C.P. fijará durante el primer trimestre de cada año, tomando en cuenta los recursos que, a su juicio, sean indispensables para el ejercicio de su actividad, procurando un desarrollo equilibrado del sistema y la competencia sana entre las instituciones, así como la situación económica del país.

El capital mínimo deberá estar totalmente suscrito y pagado a más tardar al 30 de junio del año en que la S.H.C.P. lo haya fijado. Cuando el capital social exceda del mínimo deberá estar pagado cuando menos en un 50%, siempre que este porcentaje no sea menor del mínimo establecido.

Las instituciones estarán facultadas para emitir acciones no suscritas, que se conservarán en la caja de la sociedad y que serán entregadas a los suscriptores contra el pago total de su valor nominal y de las primas que, en su caso, fije la sociedad.

Las cantidades que por concepto de primas u otro similar pagen los suscriptores de acciones sobre su valor nominal, se llevarán a un fondo especial de reserva.

En ningún momento podrán participar en forma alguna en el capital de estas instituciones, ya sea directamente o a través de interpósita persona, gobiernos o dependencias oficiales extranjeros, ni entidades financieras del exterior, excepto en los casos siguientes.

La S.H.C.P. podrá, discrecionalmente, autorizar la participación en el capital pagado de las instituciones de seguros o entidades aseguradoras, reaseguradoras y afianzadoras del exterior y a personas físicas o morales extranjeras o agrupaciones de las mismas distintas a las excluidas en el párrafo anterior. La autorización que se otorgue a un inversionista extranjero será intransmisible. La inversión mexicana siempre tendrá que ser mayoritaria y deberá mantener la facultad de determinar el manejo de la institución y su control efectivo.

No podrán participar en el capital pagado de las instituciones de seguros, directamente o a través e interpósita persona:

a) Instituciones de crédito

b) Sociedades mutualistas de seguros, casas de bolsa, organizaciones auxiliares de crédito, sociedades operadores de sociedades de inversión y casas de cambio."

14º Regla: Cuando una institución de seguros no mantenga el capital mínimo

de garantía en los términos previstos en estas reglas, deberá someter a la aprobación de la C.N.S.F., en un plazo no mayor de quince días, contando a partir de la fecha en que se manifieste el déficit, un plan proponiendo los términos en que procederá a alcanzar el monto requerido de capital mínimo de garantía. La aprobación que, en su caso, otorgue la C.N.S.F., quedará sujeta a que en un plazo máximo de seis meses, la institución de seguros dé cumplimiento al plan.

15° Regla: Cuando la institución de seguros no presente o no dé cumplimiento al plan aprobado por la C.N.S.F., se procederá como lo prevé el Art. 75°, fracción V bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

CONCLUSION

C O N C L U S I O N

Dentro de los sectores que conforman el sistema financiero mexicano, el sector asegurador merece especial atención por el papel que desempeña en la economía. Los seguros permiten que los agentes económicos diversifiquen los riesgos que enfrentan, y por su naturaleza fomenta el ahorro nacional.

Los agentes económicos que intervienen en la actividad aseguradora son las compañías aseguradoras y reaseguradoras como oferentes de servicios; los agentes de seguros, como intermediarios en la venta; las economías domésticas, empresas de otros sectores y gobierno, como demandantes de seguros y las autoridades, S.H.C.P. y la C.N.S.F., como reguladoras de la actividad.

Los agentes de seguros ponen en contacto a los clientes con las compañías aseguradoras, y por su intermediación reciben una comisión. Las compañías, al cubrir el riesgo de un agente económico, emiten un contrato denominado póliza y reciben a cambio lo que se conoce como prima directa, que consiste en el pago del servicio que prestan.

La aseguradora, según su tamaño y la cantidad y tipo de riesgos contratados, cede en reaseguro a otra compañía de seguros o una reaseguradora la parte del riesgo que excede su capacidad de retención.

Las aseguradoras buscan maximizar sus beneficios esperados. Las principales variables estratégicas de que disponen son el precio del servicio y la diferenciación de productos.

El bienestar de los clientes está inversamente relacionado con el costo del servicio y de manera directa con la calidad y variedad de los productos. Así, todas las medidas encaminadas a aumentar el bienestar de los demandantes de seguros deben considerar sus efectos sobre las tarifas, la calidad y disponibilidad de los servicios.

Los ingresos de este tipo de empresas provienen de la venta de las pólizas y de la inversión que realizan de los ingresos (producto financiero). Los costos consisten en gastos de adquisición (comisiones de agentes, corredores y por reaseguro cedido), de operación (gastos relacionados con el personal y de administración, entre otros) y en las erogaciones por siniestros retenidos.

De acuerdo a lo mencionado en el punto anterior, las ventas son el punto de partida de la operación de toda compañía aseguradora, mismas que en el 99.9% son efectuadas por los agentes (fuerza productora). En la mayoría de los casos, esta fuerza no es propia ni está comprometida con una sola institución, razón por la cual el servicio y la imagen de las empresas se ve afectada.

Lo anterior, se refiere a la actitud que toman algunos agentes, a quienes lo único que les preocupa es la obtención de comisiones, dejando a un lado el servicio al asegurado, mismo que consiste en explicar y dejar claro cuáles son los alcances de la póliza para que, en caso de siniestro, no surgan problemas.

Consideramos que este aspecto debería ser legislado en el sentido de que los agentes se les obligue a vender para una sola compañía o en su defecto si venden para varias, que al cliente siempre le ofrezcan el mejor producto; y de esta forma, las compañías de seguros contarán con agentes especializados en sus productos, lo

cuál les redituará un mejor servicio e imagen ante sus clientes.

Al igual que otras empresas financieras, las aseguradoras son demandantes de recursos humanos y materiales. Por consiguiente, el costo de operación está determinado en gran medida por las remuneraciones al personal y las erogaciones para equipo de cómputo y comunicaciones.

Dentro de este punto, existe un problema. La actividad aseguradora no cuenta con tecnología propia. Se toman modelos de otros sectores y se adaptan a las necesidades de las instituciones de seguros, lo que ocasiona la limitación y atraso de la misma en relación con la de otros sectores e incluso del mismo a nivel internacional.

En lo que se refiere a la constitución de reservas y a su inversión, las compañías aseguradoras enfrentan restricciones impuestas por la autoridad. Asimismo, se les exige a las instituciones un margen de solvencia, por lo cual deben contar con un capital mínimo de garantía.

El capital mínimo de garantía es el recurso patrimonial con el que debe contar toda compañía de seguros para respaldar su solvencia en función del volumen de sus operaciones y el tipo de riesgos asumidos.

Los aseguradores se comprometen, mediante el contrato de seguro, a realizar pagos a los clientes, si alguno de los eventos contemplados en la póliza ocurre, por lo que deben contar con la liquidez y solvencia necesarias para hacer frente a sus obligaciones.

En la actualidad, pueden presentarse problemas de liquidez si las reservas se encuentran invertidas en instrumentos de largo plazo en el momento que las compañías deben realizar el pago. Asimismo, pueden presentar problemas de solvencia, debido a una desviación en la siniestralidad y/o si las inversiones realizadas presentan pérdidas, de manera que el capital de las empresas sea insuficiente para sufragar las obligaciones.

Al no contar con un organismo de inspección y vigilancia, los clientes tendrían que vigilar el desempeño de las aseguradoras para que éstas no incurriesen en inversiones excesivamente riesgosas y con poca liquidez, así como para que los productos y las tarifas de los mismos sean técnicamente adecuadas. Por supuesto que esta actividad sería muy costosa para cada individuo en particular. Por esta razón, la sociedad en su conjunto se beneficia con la existencia de una autoridad reguladora, siendo en este caso la C.N.S.F.

La C.N.S.F. es un órgano desconcentrado de la S.H.C.P. que realiza la supervisión y vigilancia de los sectores asegurador y afianzador. Su objetivo, entre otros, es el de garantizar a los usuarios que las aseguradoras operen dentro del marco establecido por las leyes.

Como se mencionó en el capítulo 4, el aspecto más importante en el funcionamiento de las instituciones de seguros y sobre el cual el Estado ejerce especial vigilancia, es el relativo a la constitución de sus reservas y su inversión, con las cuales estarán en condiciones de cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos por ellos celebrados y en favor de los asegurados.

Otra de las funciones de la C.N.S.F. es la de promover el desarrollo del seguro

y la fianza, como instrumentos de protección y garantía, para que un mayor número de mexicanos se beneficie con estos servicios, además de que se genere más ahorro para el financiamiento de inversiones productivas.

El propósito principal de este trabajo, de acuerdo a lo establecido en la introducción, es el de realizar un análisis general de los aspectos financieros más relevantes de una compañía de seguros, debido a la importancia que ha adquirido el sector dentro de la economía y a su grado de desarrollo.

En la actualidad existen 27.5 M. de contratos de seguro, distribuidos de la siguiente forma:

- 19.9 M. Vida
- 4.5 M. Accidentes y Enfermedades
- 2.4 M. Automóviles
- 0.3 M. Diversos
- 0.2 M. Incendio
- 0.1 M. Responsabilidad Civil

Para cuantificar en alguna medida el alcance de la cobertura del número de contratos, podemos señalar que 26.5% del parque vehicular está protegido de algún tipo de riesgo (equivale a 2.3 M. de automóviles). Si se toma en cuenta a los posibles beneficiarios del ramo de Vida, tenemos una población cubierta de alrededor 24.0 M. de mexicanos.

El sector emplea aproximadamente a 73,000 personas, que equivalen al 0.27%

de la población económicamente activa del país, distribuidos en 42 empresas.

Actualmente, el sector asegurador muestra un alto grado de concentración, ya que el 19% de las compañías cuenta con el 77% de las primas emitidas.

Dentro de este contexto, se apreció que de 1985 a 1991, el crecimiento del sector asegurador ha sido en términos reales del 64.9%; sin embargo, su importancia dentro del Producto Interno Bruto ha pasado del 0.9% al 1.3%, lo que representa un incremento del 44.4%. Por lo que, a pesar de haber tenido un comportamiento positivo, éste no ha sido al ritmo del de la economía ni al de los otros intermediarios financieros, con lo que se considera que es un sector que requiere mayor dinamismo.

Ante el reto que representa la apertura económica financiera que tendrá el país con la firma del Tratado de Libre Comercio, el sector asegurador tendrá que explotar su potencial de desarrollo, el cual puede ser enfocado al establecimiento del seguro obligatorio de responsabilidad para automóviles, del seguro dentro de los planes de pensiones y con algunas modificaciones al esquema legal, fiscal y tecnológico en el que las empresas y las economías domésticas se desenvuelven, buscando flexibilizar su operación y fomentar, entre los consumidores la compra de seguros.

ANEXOS

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 19XX.
(MILLONES DE PESOS)

ANEXO I

Página - 134

ACTIVO		PASIVO	
Inversiones		Reservas Técnicas	
En Valores		De Riesgos en Curso	274,470.2
Del Estado	49,729.0	De Obligaciones Contractuales	115,333.6
De Instituciones Bancarias	95,340.8	De Provisión	15,744.0
De Inst. y Empresas Privadas	108,895.3	Suma	405,547.8
Fluctuación	64,837.5		
Suma	318,801.8	Circulante	
Par Depósitos en Inst. de Crédito	22,229.6	Agentes	20,784.3
En Préstamos y Documentos	91,231.9	Acreedores Diversos	16,216.5
Inmobiliarias	42,984.4	Suma	37,000.8
Circulante		Resseguradores	71,199.6
Caja y Bancos	27,789.4	Rva. para Jubilación de Empleados	3,001.0
Deudores por Primas	68,864.9	Otros Pasivos	
Agentes	4,868.7	Prov. para Pago I.S.R.	0.0
Otros Deudores	11,831.2	Prov. Part. Util. a Empleados	10.7
Suma	70,985.6	Créditos Diferidos	6,616.7
Resseguradores	70,985.6	Suma	4,627.4
Otros Activos		SUMA PASIVO	523,394.6
Muebles y Equipo	2,930.4		
Pagos Anticipados	1,061.7	CAPITAL	
Otros Conceptos por Amortizar	3,938.2	Capital Pagado	6,400.0
Suma	7,930.3	Reservas de Capital	3,153.2
		Superávit por Reval. Inversiones	64,107.9
		Superávit por Reval. Inmuebles	48,875.2
		Resultado de Ejercicios Anteriores	5,508.6
		Resultado del Ejercicio	21,677.2
		SUMA CAPITAL	149,721.2
SUMA ACTIVO	671,817.8	SUMA PASIVO Y CAPITAL	671,817.8

**ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 19XX.
(MILLONES DE PESOS)**

ANEXO II

CONCEPTOS	
Primas	
Primas Directas	491,658.7
Primas Tomadas	7,957.3
Primas Emitidas	499,616.0
Primas Cedidas en Reaseguro	79,051.3
Primas Retenidas	420,564.7
Incremento Reservas	133,967.7
Primas Devengadas	286,597.0
Costo Neto de Adquisición	
Comisiones y Compensaciones	79,200.7
Otros Gastos de Adquisición	3,846.4
Cobertura por Exceso de Pérdida	10,220.0
Coms. y Part. Reaseguro Tomado	30.5
Coms. y Part. Reaseguro Cedido	23,364.9
Total Costo Neto de Adquisición	69,871.7
Siniestros y Vencimiento	
Siniestros Retenidos	181,485.9
Obligaciones Contractuales	44,946.4
Inc. Rva. Div. S/Póliza	-42,277.2
Total Siniestros y Vencimientos	268,709.5
Incremento Otras Reservas	31,251.4
Total Costos	369,832.6
Resultado Técnico	(83,235.6)
Gastos de Administración	45,697.1
Otros Gastos de Operación	1,014.8
Costo Neto de Operación	46,711.9
Productos de Inversión	56,734.9
Otros Gastos y Productos Financieros	79,850.6
Productos Financieros Netos	136,585.5
Utilidad Previa	6,638.0
I.S.R.	24.5
P.T.U.	390.0
UTILIDAD NETA	6,223.5

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
 POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 19XX Y 19XX
 (MILLONES DE PESOS)

ANEXO III-A

ORIGEN DE RECURSOS				APLICACION DE RECURSOS			
Resultados				Resultados			
Utilidad en el Ejercicio	0.0			Pérdida en el Ejercicio	3,655.7		
Depreciación	424.8			Depreciación	0.0		
Amortización	85.4			Amortización		0.0	
Otros Rvn. Complementarios	28.9	541.1		Otros Rvn. Complementarios	0.0	3,655.7	
Aumento de Capital				Disminución de Capital			
Capital Pagado	924.6			Dividendos en Efectivo	0.0		
Superávit por Reval. Inversiones	228.5			Dividendos en Acciones	0.0		
Superávit por Reval. Inmuebles	0.0			Superávit por Reval. Inversiones	0.0		
Reservas Estatutarias	0.0			Superávit por Reval. Inmuebles	5,378.3		
Utilidades por Aplicar	0.0	1,155.1		Reservas Estatutarias	0.0		
				Utilidades por Aplicar	7,573.4		12,851.7
Aumento de Pasivos Ordinarios				Disminución de Pasivos Ordinarios			
Agentes y Ajustadores	1,112.9			Agentes y Ajustadores	0.0		
Acreedores Diversos	12,167.4			Acreedores Diversos	0.0		
Rvn. para Jubilación Empleados	717.1			Rvn. para Jubilación Empleados	0.0		
Otros Pasivos	534.9	15,531.5		Otros Pasivos	0.0		0.0
Aumento de Pasivos por Reaseguro		1,732.4		Disminución de Pasivos por Reaseguro			0.0
Aumento de Reservas Técnicas				Disminución de Reservas Técnicas			
Riesgos en Curso	13,290.3			Riesgos en Curso	0.0		
De Obligaciones Contractuales	11,386.1			De Obligaciones Contractuales	0.0		
De Previsión	7,538.6	32,214.8		De Previsión			0.0
Disminución de Inversiones				Aumento de Inversiones			
En Valores	0.0			En Valores	12,997.1		
En Préstamos	69.6			En Préstamos	0.0		
De Cartera Vencida	0.0			De Cartera Vencida	0.0		
Inmobiliarias	0.0			Inmobiliarias			11,694.8
Inversiones del Seguro Vida-Inversión	0.0			Inversiones del Seguro Vida-Inversión	5,577.5		
Inversiones Rvn. p/Jub. y Pma. Antig.	0.0	69.6		Inversiones Rvn. p/Jub. y Pma. Antig.	801.3		31,070.7
Disminución en la Revaluación de Activos				Aumento en la Revaluación de Activos			
Incremento x Revaluación Inversiones	0.0			Incremento x Revaluación Inversiones	228.5		
Incremento x Revaluación Inmuebles	9,628.3	9,628.3		Incremento x Revaluación Inmuebles	0.0		228.5
Disminución de Activo Circulante				Aumento de Activo Circulante			
Caja y Bancos	170.0			Caja y Bancos	0.0		
Deudores por Primas	0.0			Deudores por Primas	8,167.4		
Agentes y Ajustadores	0.0			Agentes y Ajustadores	301.2		
Otros Deudores	0.0	170.0		Otros Deudores	1,170.5		9,639.1
Disminución de Activos por Reaseguro		0.0		Aumento de Activos por Reaseguro			3,381.8
Disminución de Otros Activos		0.0		Aumento de Otros Activos			815.5
TOTAL DE RECURSOS OBTENIDOS		61,043.0		TOTAL DE RECURSOS APLICADOS			61,043.0

**ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
EN BASE A EFECTIVO
POR EL EJERCICIO DE 19XX.
(MILLONES DE PESOS)**

ANEXO III - B

FUENTES DE EFECTIVO

FLUJO DE EFECTIVO EN OPERACION:

Pérdidas del Ejercicio	(6'603,180.0)
Más (menos) Afectaciones a Resultados que no Significaron Mov. de Efectivo	
Incremento a las Reservas de:	
Matemática y Dividendos	5'457,197.0
Previsión, Especiales y Catastróficas (incluida su diferencia en cambios)	5'291,483.0
Incremento Neto de Oblig. Pend. Cumplir	
Sinistros y Vencimientos	4'025,859.0
Riesgos en Curso	2'547,011.0
Jubilaciones y Primas de Antigüedad	490,131.0
Depreciación del Ejercicio	369,404.0
Incremento Neto Coms. por Devengar	77,268.0
Amortización del Ejercicio	69,941.0
 Efectivo Generado por la Operación	 11'725,114.0

OTRAS FUENTES DE EFECTIVO:

Incremento Neto en:	
Aportación de Capital	4'818,000.0
Acreedores Diversos y Créditos Diferidos	768,663.0
Baja de Activo Fijo (Valor Neto en Libros)	172,796.0
Disminución en Préstamos	5,315.0
	5'764,774.0
 Suma de las Fuentes de Efectivo	 17'489,888.0

APLICACIONES DE EFECTIVO

INVERSIONES EN:

Valores del Estado, Sociedades de Crédito, Acciones	11'997,811.0
Mobiliario y Equipo	672,555.0
Gastos de Instalación	7,793.0

APLICACIONES:

Incrementos Netos en:	
Primas Pendientes de Cobro	1'341,097.0
Otros Deudores	647,668.0
Pago de Jubilaciones y Primas de Antigüedad	27,384.0
Agentes	5,418.0
Pagos Anticipados	1,409.0
	3'670,874.0
 Suma de las Aplicaciones de Efectivo	 16'349,033.0

Incremento Neto de Efectivo

**ESTADO DE VARIACIONES EN EL PATRIMONIO
EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 19XX
(MILES DE PESOS)**

ANEXO IV

	Al Principio del Año	Movimientos		Al Final del Año
		Aumentos	Disminuciones	
Capital Social	15'000,000.00	0.0	0.0	15'000,000.00
Fondo Social	0.0	0.0	0.0	0.0
Menos:				
Capital no Suscrito	926,588.0	0.0	926,588.0	0.0
Capital no Exhibido	0.0	0.0	0.0	0.0
CAPITAL PAGADO	14'073,412.0	0.0	926,588.0	15'000,000.00
Aportación en el Ejercicio	0.0	0.0	0.00	0.0
Reserva Legal	148,591.0	0.0	0.0	148,591.0
Reserva para Fluctuación de Valores	0.0	0.0	0.0	0.0
Reserva por Primas s/Acciones	0.0	0.0	0.0	0.0
Fondo de Organización	83.3	0.0	0.0	83.3
Otras Reservas	0.0	0.0	0.0	0.0
Utilidades por Aplicar Afectas	0.0	0.0	0.0	0.0
Utilidades por Aplicar no Afectas	0.0	0.0	0.0	0.0
Utilidad en el Ejercicio	0.0	0.0	0.0	0.0
Dividendos Decretados:	0.0	0.0	0.0	0.0
en Acciones	0.0	0.0	0.0	0.0
en Efectivo	0.0	0.0	0.0	0.0
Remanentes	0.0	0.0	0.0	0.0
Pérdida de Años Anteriores	3'959,755.5	7'573,388.6	0.0	11'533,144.1
Pérdida en el Ejercicio	12'573,388.6	0.0	12'573,388.6	0.0
SUMA	(16'384,469.0)	7'573,388.6	12'573,388.6	(11'384,469.0)
Superávit por Revaluación Inversiones	1'862,226.3	228,470.1	0.0	2'090,696.3
Superávit por Revaluación Inmuebles	5'278,348.4	0.0	5'278,348.4	0.0
TOTAL SUPERAVIT AUTORIZADO	7'140,574.6	228,470.1	5'278,348.4	2'090,696.3
CAPITAL CONTABLE	4'829,816.8	7'344,918.5	8'221,620.3	5'786,326.5

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y VIANZAS
INFORME DE INVERSIONES AL 31 DE DICIEMBRE DE 19XX
DETERMINACION DE LA BASE NETA Y LIMITES DE INVERSION
(MONEDA NACIONAL - MILES DE PESOS)

ANEXO V

CONCEPTO	OBLIG. PEND. DE CUMPLIR	RIESGOS EN CURSO	MAT. PREV. Y FLUC. VALS.	RIESGOS CATASTROFICOS	TOTAL
2101 Rva. Matemática			4'633,492		4'633,492
2102 Rva. P/Benef. Adic. y Estropaos.			43,358		43,358
2103 Rva. P/Rgs. en Curso Acc. y Enf.			244,533		244,533
2104 Rva. P/Rgs. en Casos Daños			16'648,450		16'648,450
2121 Oblig. Pend. Comp. Sin. Ocurridas Vida	145,575				145,575
2122 Rva. P/Oblig. Pend. Comp. Sin. Ocurrid. 7'320,531					7'320,531
2123 Rva. P/Sin. Ocurridos no Reportados	575				575
2124 Sin. y Venc. Pag. a Plazo Determinado	377				377
2125 Rva. P/Rentas Vitalicias	0				0
2126 Rva. P/Dividendos S/Pólizas	207,329				207,329
2127 Cupones P/Pagar S/Pólizas	3				3
2128 Dólares Vencidos Prod. de Pago	3,217				3,217
2129 Dividendos en Administración	0				0
2130 Indemnización en Administración	(3,502)				(3,502)
2131 Cupones en Administración	0				0
2132 Primas en Depósito	1'613,328				1'613,328
2133 Dividendos por Pagar S/Pólizas	0				0
2134 Venc. del Seg. Vida Inv. en Admón.	9'693,851				9'693,851
2141 Rva. de Previsión			8'392,458		8'392,458
2142 Rva. Esp. Prev. P/Sinistras			0		0
2143 Rvas. Adic. P/Segs. Especializadas			106,106		106,106
2144 Rva. P/Rgs. Catastróficos			4'373,797		4'373,797
2502 Rva. Sin. Ret. por Reseguro Cedido	0				0
4202 Rva. P/Fluctuación de Valores			0		0
T O T A L 1	19'041,281	16'912,983	13'765,486	4'373,797	53'493,667
1301 Préstamos S/Pólizas			5,685		5,685
1601 Pmas. Primer Ade por Cobrar			0		0
1602 Pmas. Renovación por Cobrar			1'291,138		1'291,138
1603 Deudores Pmas. Accs. Enf. y Daños			7'391,979		7'391,979
1604 Pmas. Únicas por Cobrar			0		0
1701 Pmas. Ret. por Reseguro Tomado			4,011		4,011
1702 Sin. Ret. por Reseguro Tomado	0				0
1703 Part. Reseguro por Sin. Pend.	842,495				842,495
T O T A L 2	842,495	7'395,990	1'296,823	0	9'535,308
BASE NETA 1 - 2	18'198,786	9'516,993	11'668,783	4'373,797	43'958,359
Inversión Neta Obligatoria 38%	5'459,636	2'855,098	3'560,635	1'312,139	13'187,508
Inversión Libre 70%	12'739,150	6'661,895	8'368,148	3'061,658	30'770,851
Inversión Libre Certo Plazo	12'739,150	3'330,948	2'492,444	612,332	19'174,874
Inversión Libre Largo Plazo		3'330,948	70%	80%	11'595,978

Nota: La Inversión Libre a Largo Plazo de la Reserva de Riesgos Catastróficos no podrá cubrirse con Inmuebles y Préstamos Hipotecarios y Otros Valores Mobiliarios.

COMPUTO DE INVERSION AL 31 DE DICIEMBRE DE 19XX

ANEXO VI

No. Cuentas	CONCEPTO	SALDO
RESERVAS		
2101	Matemática	4,714.4
2102	Beneficios Adicionales	43.3
2103	Riesgos en Curso	244.5
2104	Riesgos en Curso	18,471.7
2121	Obligaciones Pendientes	205.2
2122	Obligaciones Pendientes	12,029.5
2123	Reserva Sinistros Ocurridos	0.6
2121	Sinistros y Vencimientos	0.4
2125	Sin. Vtos. Pag. a Plazo	0.0
2126	Dividendos S/Póliza	207.3
2128	Dotales Venc. Ptes. Pag.	3.2
2130	Indemniz. en Administración	(3.5)
2132	Primas en Depósito	1,948.5
2134	Divid. e Indemniz.	9,693.9
2141	Previsión	9,524.7
2143	Otras Reservas Técnicas	106.1
2144	Riesgos Catastróficos	4,652.9
2409	Jubilación y Pma. Antigüedad	1,878.9
RESERVAS TECNICAS		63,721.6
DEDUCCIONES		
1301	Préstamos S/Pólizas	5.7
1601	Primas 1 Año por Cobrar	0.0
1602	Primas Renovación por Cobrar	1,281.1
1603	Deudores por Primas	8,825.7
1701	Primas Ret. Reaseguro Tomado	5.0
1703	Partic. Reaseg. Oblig. Ptes.	3,600.9
DEDUCCIONES		13,718.4
BASE DE INVERSION		50,003.2
* INVERSIONES		39,541.5
SOBRANTE (FALTANTE)		(10,461.7)
*INVERSIONES		
1101	Valores Gubernamentales	7,722.3
1102	Valores Emit. Inst. Org. Nac. Créd.	7,225.2
1103	Valores Emit. Inst. Org. Créd. Pvdas.	0.0
1104	Valores Emit. Empresas Privadas	4,599.9
1105	Profin	9,565.0
1106	Inv. Rva. Jubilación y Pma. Antig.	1,794.9
1111	CAPS	0.0
1112	Acc. Emit. Org. Aux. Crédito	0.0
1113	Acc. Emit. Inst. Seg. y Reaseg.	10.3
1114	Acc. Emit. Empresas Privadas	2.1
1201	Depósitos Plazo Inst. Bancarias	2,162.1
1203	Otros Depósitos con Intereses	0.0
1204	Depósitos en Dólares Vista	1,332.3
1306	Préstamos Hipotecarios	30.7
1307	Descuentos y Redescuentos	4,063.9
(+)	50.0% Costo Edificio	613.0
(-)	Reserva Haja Acciones	0.0
(+)	Superávit Revaluación Acciones	419.8
INVERSIONES		39,541.5

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
CAPITAL MINIMO DE GARANTIA
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

ANEXO VII

CAPITAL DE GARANTIA	IMPORTE	CAPITAL MINIMO DE GARANTIA	IMPORTE
Capital Pagado	14'973,412	Reglas:	
4201 Reserva Legal	148,591	6° Operaciones de Vida(512,900) (Anexo VII-1)	
4202 Reserva Fluctuaciones de Valores	0		
4203 Reserva por Primas sobre Acciones	0		
4204 Fondo de Organización	83	7° Operaciones de Acta. y Enf. Alternativa a) (72,235) Alternativa b) 17,853 (Anexas VII-2 y 3)	(72,235)
4205 Superávit Revaluación Inversiones en Renta Variable	1'862,226		
4206 Superávit Revaluación Inmuebles	5'278,348	8° Operaciones de Daños Alternativa a) 67,376 Alternativa b) (92,653) (Anexas VII-2 y 3)	(92,653)
4207 Otras Reservas	0		
4208 Utilidades por Aplicar	0		
4301 Pérdidas de Ejercicios Anteriores	(3'959,755)		
4210 Utilidad en el Ejercicio	0		
4302 Pérdidas en el Ejercicio	(12'573,389)	9° Automóviles Alternativa a) (5'373,302) Alternativa b) (4'202,718) (Anexas VII-2 y 3)	(5'373,302)
I S U M A	4'829,516	10° Deducción de Rtas. Técnicas Especiales Autorizadas por la S.H.C.P.	0
DEDUCCIONES:		11° Insuficiencia de Capital en las Operaciones de Terremoto (Anexo VII-4)	(212,754)
a) Déficit en la Cobertura de Inversiones de las Rtas. Técnicas y de la Rta. para Fluctuaciones de Valores	10'377,851	12° Concentración de Inversiones (Anexo VII-5)	(160,125)
b) Inversión y Superávit en Acciones de:		13° Operaciones de Refianzamiento	0
1113 Instituciones de Seguros	27,379		
1114 Instituciones de Fianzas	0		
1114 Entidades Financieras del Exterior	0		
1114 Sociedades de Servicios Comunes	76,831		
1115 Incremento Revaluación Inversiones c) Excedentes Respecto a los Lim. Reglamentarios de: (Anexo VII-6)	1'887,138		
- Costos de Establecimiento y Org. Costos de Instalación, Costos de Reorganización, Indemnizaciones por Reorganización y Otros Conceptos por Amortizar	0		
- Suma de los Saldos a Cargo de Agentes e Intermediarios, Doctas. por Cobrar y Deudores Diversos	0		
- Inversiones en Acciones de Inst. de Seguros Autorizadas para Practicar Exclusivamente el Reseguro	0		
I I S U M A	11'571,899	IV CAPITAL MINIMO DE GARANTIA REQUERIDO	(6'423,069)
III = I - II = CAPITAL DE GARANTIA	(6'741,583)	III CAPITAL DE GARANTIA	(6'741,583)
		V = IV - III = MARGEN O INSUFICIENCIA DE CAPITAL	(13'164,652)

DETERMINACION DEL CAPITAL MINIMO DE GARANTIA AL MES DE
DICIEMBRE DE 1990

OPERACION: VIDA

MES	AÑO	SUMA ASEGURADA (MILLONES DE PESOS)
Enero	1990	1417,732
Febrero	1990	1483,280
Marzo	1990	1427,992
Abril	1990	1466,000
Mayo	1990	1493,587
Junio	1990	1475,386
Julio	1990	1499,958
Agosto	1990	1515,755
Septiembre	1990	1527,380
Octubre	1990	1531,762
Noviembre	1990	1514,022
Diciembre	1990	1451,721
I = TOTAL ANUAL		17804,575
II = PROMEDIO MENSUAL		1483,715
III = II * 0.06%		890
MENOS: RESERVA PREVISION		378
MARGEN O INSUFICIENCIA DE CAPITAL MINIMO DE GARANTIA		(512)

DETERMINACION DEL CAPITAL MINIMO DE GARANTIA AL MES DE
DICIEMBRE DE 1990OPERACIONES Y RAMOS: ACCS. Y ENF., DAÑOS Y AUTOMOVILES
ALTERNATIVA a): BASE PRIMAS ANUALES

(MILES DE PESOS)

MES	AÑO	ACCIDENTES Y ENFERMEDADES	DAÑOS	AUTOMOVILES
Enero	1990	36,000	1'548,700	5'087,100
Febrero	1990	54,500	737,100	3'602,400
Marzo	1990	102,600	895,100	3'262,600
Abril	1990	65,900	1'712,400	4'207,400
Mayo	1990	(800)	1'425,900	3'319,100
Junio	1990	177,800	2'284,700	3'199,400
Julio	1990	156,600	2'216,200	1'847,500
Agosto	1990	195,200	1'215,900	3'111,100
Septiembre	1990	131,400	1'418,400	819,200
Octubre	1990	101,200	1'131,600	2'007,900
Noviembre	1990	173,400	1'827,500	1'913,400
Diciembre	1990	(376,200)	1'591,400	1'452,000
TOTAL ANUAL		817,600	18'004,900	35'829,100
24% Accs. y Enf.		196,224		
34% Daños			6'121,666	
35% Automóviles				12'540,185
Siniestros Retención:				
Sin Retención				
		81.08%	39.97%	87.91%
Sin. Netos Ocurridos				
84% Accs. y Enf.				
31% Daños				
95% Automóviles				
RESULTADO (*)		164,828	2'446,830	11'913,176
MENOS:				
RESERVA PREVISION		92,593	2'514,206	6'539,874
CAPITAL MINIMO DE GARANTIA		(72,235)	67,376	(5'373,302)

(*) Para poder determinar este resultado, se aplicara el porcentaje mayor.

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
DETERMINACION DEL CAPITAL MINIMO DE GARANTIA
OPERACIONES Y RAMOS: ACC. Y ENP., DAÑOS Y AUTOMOVILES

INDIZACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1990
ALTERNATIVA b): SINIESTROS NETOS OCURRIDOS

ANEXO VII - 3
(MILES DE PESOS)

MES	AÑO	FACTORES DE ACTUALIZACION INPC-VALORES CTES.		FACTOR APLICABLE	ACCIDENTES I ENFERMEDADES		DAÑOS		AUTOMOVILES	
		ULTIMO MES	DEL MES	ACTUALIZADO	DEL MES	ACTUALIZADO	DEL MES	ACTUALIZADO	DEL MES	ACTUALIZADO
Enero	1988	25112.7	12393.5	2.8438	5,400	11,439	427,180	873,464	1'018,086	2'079,532
Febrero	1988	25112.7	12318.0	1.8855	2,000	3,771	305,500	1'496,818	2'028,698	2'282,698
Marzo	1988	25112.7	14000.9	1.7936	10,900	19,551	481,660	863,821	1'183,300	2'122,425
Abril	1988	25112.7	14481.9	1.7341	6,200	10,751	1'124,300	2'123,028	1'048,980	2'166,034
Maya	1988	25112.7	14711.1	1.7071	10,000	17,871	788,800	1'346,537	1'048,980	1'790,333
Junio	1988	25112.7	15811.2	1.6729	5,600	9,368	953,600	1'595,387	1'284,100	2'315,504
Julio	1988	25112.7	15361.8	1.6455	62,100	102,183	261,700	430,617	871,100	1'433,361
Agosto	1988	25112.7	15402.2	1.6385	8,900	14,511	458,700	747,893	831,900	1'356,381
Septiembre	1988	25112.7	15490.2	1.6212	39,200	63,551	182,400	295,707	1'328,600	2'153,925
Octubre	1988	25112.7	15608.4	1.6089	3,700	3,953	331,200	532,875	778,300	1'252,224
Noviembre	1988	25112.7	15817.3	1.5877	3,300	5,239	501,300	795,900	411,900	663,800
Diciembre	1988	25112.7	16147.3	1.5582	500	933	1'232,200	1'916,340	426,800	662,526
Enero	1989	25112.7	16542.6	1.5181	2,600	3,947	228,200	346,432	757,000	1'149,173
Febrero	1989	25112.7	16767.1	1.4977	35,900	53,769	750,100	1'123,452	1'094,100	1'638,674
Marzo	1989	25112.7	16948.8	1.4817	11,100	16,447	436,800	667,941	83,200	1'236,018
Abril	1989	25112.7	17202.3	1.4598	5,100	7,445	694,000	1'013,133	1'312,200	1'915,609
Maya	1989	25112.7	17439.1	1.4408	12,500	18,080	2'674,366	993,500	1'438,663	1'438,663
Junio	1989	25112.7	17650.9	1.4227	8,900	12,662	563,700	802,000	1'318,800	1'876,314
Julio	1989	25112.7	17837.4	1.4087	14,800	20,840	369,880	520,922	1'313,700	1'850,253
Agosto	1989	25112.7	17997.3	1.3954	7,900	11,823	540,300	753,913	1'583,000	2'268,854
Septiembre	1989	25112.7	18169.4	1.3821	15,700	21,700	1'007,500	1'592,589	1'400,500	1'935,691
Octubre	1989	25112.7	18438.1	1.3610	12,000	16,485	732,600	997,802	1'437,000	1'943,575
Noviembre	1989	25112.7	18696.9	1.3431	7,500	10,874	678,500	911,326	1'629,600	2'188,794
Diciembre	1989	25112.7	19317.9	1.2993	4,700	6,107	522,800	679,273	2'020,700	2'625,491
Enero	1990	25112.7	20204.7	1.2395	4,500	5,378	536,100	644,484	1'413,300	1'751,755
Febrero	1990	25112.7	20719.6	1.2110	4,300	4,969	454,300	671,708	1'553,800	1'983,356
Marzo	1990	25112.7	21084.8	1.1910	16,300	19,414	1'473,400	1'754,869	1'568,700	1'868,846
Abril	1990	25112.7	21405.7	1.1732	0	0	253,800	297,753	1'508,000	1'769,153
Mayo	1990	25112.7	21779.2	1.1531	18,900	21,793	962,500	1'109,819	2'479,200	2'858,664
Junio	1990	25112.7	22258.9	1.1282	700	790	386,200	435,714	1'473,800	1'662,755
Julio	1990	25112.7	22864.8	1.0958	14,200	19,914	360,400	783,518	1'577,000	2'273,584
Agosto	1990	25112.7	23051.0	1.0894	32,800	44,800	2'040,900	2'323,440	1'335,700	1'455,166
Septiembre	1990	25112.7	23379.6	1.0741	60,800	64,448	968,900	1'046,723	2'543,700	2'732,261
Octubre	1990	25112.7	23715.7	1.0589	38,200	40,450	352,800	373,582	3'565,700	3'775,742
Noviembre	1990	25112.7	24345.4	1.0315	21,500	21,178	1'199,300	1'237,099	3'251,300	3'353,772
Diciembre	1990	25112.7	25112.7	1.0000	15,500	15,500	1'533,400	1'533,400	3'951,800	3'951,800

TOTALES
I= TOTALES ACUMULADOS
II= PROMEDIO ANUAL I / 3

III = II * %

Siniestros Retención:

Sta. Retención

Sta. Netos Ocurridos

84% Acc. y Est.

31% Daños

95% Automóviles

NIENOS: RESERVA PREVISION

SARGEN O INSUFICIENCIA DE CAPITAL MINIMO DE GARANTIA

(*) Para determinar este resultado, se aplicará el porcentaje mayor.

	226,800	18'641,900	15'314,000
	524,800	26'985,700	52'997,100
	174,467	8'761,900	17'665,700
		89,929	6'521,039
		81.88%	39.97%
		75.540	87.91%
		(*)	
			2'606,859
		92,593	10'742,592
		17,053	6'539,874
			(4'262,718)

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

ANEXO VII - J

**DETERMINACION DEL CAPITAL MINIMO DE GARANTIA AL MES DE
DICIEMBRE DE 1990****OPERACION TERREMOTO****(MILES DE PESOS)**

Responsabilidades Retenidas Vigentes por la Cobertura de Inmuebles Ubicados en la Zona Conturbada del Valle de México y Acapulco, Gro.	195798,003
Porcentaje Aplicable	12%
Resultado	23495,760
Menos:	
Deducibles	3915,960
Diferencia	19579,800
Menos:	
Reserva de Previsión	0
Reserva Riesgos Catastróficos	4652,864
Coberturas de Exceso de Pérdida	14714,182
MARGEN O INSUFICIENCIA DE CAPITAL MINIMO DE GARANTIA	(212,754)

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

ANEXO VII - 5

CAPITAL MINIMO DE GARANTIA
CONCENTRACION DE INVERSIONES

CIFRAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1990

(MILES DE PESOS)

Alternativa a):

El Saldo de la Rva. para Fluctuaciones de Valores

0

Alternativa b):

Inversiones Afectas a Rvas. Técnicas y Fluct. de Valores

INSTRUMENTO	SALDOS	% PARTICIP. TOTAL INV.	% PARTICIP. S/PARAMETROS DEL DECRETO	MONTO (*)
- Depósito de Bcos. de Fomento y Valores Emitidos por el Gobierno Federal	20'925,805	52.16	0.00	0
- Depósito en Inst. Bancarias	1'332,270	3.32	0.00	0
- Sociedades de Inversión de Renta Fija	4'043,560	10.08	0.00	0
- Descuento y Redescuento y Aceptaciones Bancarias	7'488,737	18.67	0.40	29,955
- Préstamos Hipotecarios	317,185	0.79	0.00	0
- Renta Fija de Empresas	4'599,825	11.47	2.50	114,996
- Inmuebles	1'305,164	3.25	1.00	13,052
- Préstamos Prendarios con Garantía Real	0	0.00	0.00	0
- Acciones: si la participación de un solo emisor es menor al 3.5% respecto a la base neta de inversión	106,111	0.26	2.00	2,122
- Acciones: si la participación de un solo emisor es mayor al 3.5% y menor al 6.5% respecto a la base neta de inversión	0	0.00	0.00	0
- Préstamos Prendarios, Refacc., de Habitación y de Avío sin Garantía Real	0	0.00	0.00	0
S U M A S	40'118,657	100.00		160,124

(*) Resultado de multiplicar el saldo por el porcentaje de participación s/parámetros del decreto.

CAPITAL MINIMO DE GARANTIA

EXCEDENTES RESPECTO DE LOS LIMITES REGLAMENTARIOS ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS 5, 6 Y 7 DE INVERCION, CON CARGO AL CAPITAL PAGADO Y RESERVAS DE CAPITAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1990.

CONCEPTO	CUENTA	SALDO
Capital Pagado		14073,412
(-) Superávit Capitalizado		4350,000
Capital Aportado		9723,412
Reservas de Capital:		
Reserva Legal	4201	148,591
Reserva por Primas Sobre Acciones	4203	0
Otras Reservas	4207	0
Fondo de Organización	4204	83
SUMA I		9872,086
Gastos de Establecimiento y Organización:		
(+) Gtos. de Establecimiento y Organización	1903	0
(+) Gtos. de Instalación	1904	1'654,334
(+) Gtos. de Reorganización	1905	0
(+) Indemnizaciones por Reorganización	1906	0
(+) Otros Conceptos por Amortizar	1907	34,871
SUMA		1'689,205
25% SOBRE SUMA I		2'468,022
EXCEDENTE		0
Saldos Deudores:		
(+) Agentes Cuenta Corriente	1642	(153,210)
(+) Interm. de Reas. Cuenta Corriente	1643	109
(+) Deudores Diversos	1625	889,385
(+) Documentos por Cobrar	1627	337,721
(+) Otros Adeudos Vencidos	1631	0
(-) Est. para Castigo de Adeudos Diversos	3405	23,003
(-) Est. para Castigo de Anticipo a Agentes	3406	0
SUMA		1051,002
30% SOBRE SUMA I		2'961,626
EXCEDENTE		0
Inversiones en Acciones de Inst. de Seguros Autorizadas para Practicar Exclusivamente el Reaseguro:		
(+) Instituciones de Seguro	1113	17,027
SUMA		17,027
20% SOBRE SUMA		1'974,417
EXCEDENTE		0

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

ANEXO VIII

**INFORME DE INVERSIONES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1990
 COMPROBACION DE INVERSIONES**

CONCEPTO	IMPORTE
Capital Pagado	14073,412
Reservas de Capital	148,591
(-) Superávit por Revaluación	
Inmuebles Capitalizado	4'350,000
Base de Capital y Reservas	9872,003
Inmuebles (Neto)	10'320,512
Préstamos Hipotecarios	0
Acc. de Inst. de Seguros	17,027
Títulos, Depósitos y Valores (aprobado para rvas.técnicas)	78,015
Subtotal de Inversiones	10415,554
Agentes	(153,210)
Deudores Diversos	889,385
Documentos por Cobrar	337,721
Mobiliario y Equipo Neto	1'722,762
Gtos. de Est. y Organización	0
Subtotal de Inversiones	2'796,658
Total de Inversiones	13'212,212
Sobrante o Faltante	(7075,345)
Base para Jubilación y Antig. de Empleados	1'878,919
Inversión de Jubilación de Empleados	1'794,898
Sobrante o Faltante	(84,021)
Total de Inversiones no Computables	1'307,814
Total de Inversiones	51'068,487

**CITAS
BIBLIOGRAFICAS**

CITAS BIBLIOGRAFICAS

- (1) Hermida Rosales, Adolfo.
CONTABILIDAD DE SEGUROS
Escuela Superior de Comercio y Administración
Rodriguez Hermanos Editores, S.A.
México 1981
página 3
- (2) Ibid, página 5
- (3) Brigham, Eugene F.
Weston, J. Fred
FUNDAMENTOS DE ADMINISTRACION FINANCIERA
McGraw-Hill Interamericana de México, S.A. de C.V.
1990
página 6
- (4) Reyes Ponce, Agustin
ADMINISTRACION DE EMPRESAS: TEORIA Y PRACTICA
Editorial Limusa, S.A. de C.V.
México 1986
página 165
- (5) APUNTES DE PRACTICAS BURSATILES
Instituto Operadora de Bolsa
México 1989
página 11
- (6) Riggs, James L.
SISTEMAS DE PRODUCCION: PLANEACION, ANALISIS Y CONTROL
Editorial Limusa, S.A. de C.V.
1984
página 501
- (7) Pannier, George
DE L'AUTORIZACION ET DE LA SURVEILLANCE DES SOCIETES
D'ASUURANCE SUR LA VIE
Paris 1905
página 3

BIBLIOGRAFIA

BIBLIOGRAFIA

Aguilar Milanés, Xavier

Grabinsky Steider, Salo

Velasco León, Manuel

SISTEMAS FINANCIEROS

Diseño y Composición Litográfica, S.A.

México 1973; 134 pp.

Bataller, Merlo J.

CONTABILIDAD Y ANALISIS DE ESTADOS FINANCIEROS DE ENTIDADES ASEGURADORAS

Editorial Mapfre, S.A.

Madrid 1983; 349 pp.

Brealey, Richard

Myers, Stewart

PRINCIPIOS DE FINANZAS CORPORATIVAS

McGraw-Hill Interamericana de México, S.A. de C.V.

1990; 948 pp.

Brigham, Eugene F.

Weston, J. Fred

FUNDAMENTOS DE ADMINISTRACION FINANCIERA

McGraw-Hill Interamericana de México, S.A. de C.V.

1990; 813 pp.

Corzo, Miguel Angel

Lusztig, Peter

Schwab, Bernhard

LA ADMINISTRACION FINANCIERA EN EL CONTEXTO MEXICANO

Editorial Limusa, S.A.

México 1982; 993 pp.

Derbez Muro, Julio

POLITICA DE SEGUROS: EL CONTROL DEL ESTADO EN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS

Tesis Profesional

México 1950.

Díaz Mata, Alfredo

INVIERTA EN LA BOLSA

Grupo Editorial Iberoamérica, S.A. de C.V.

México 1988; 293 pp.

González Gale, José

ELEMENTOS DEL CALCULO ACTUARIAL

Ediciones Macchi.

González de la Mora, Mario

ALGUNAS CONSIDERACIONES A LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

Tesis Profesional

México 1987.

Gúzman Valdivia, Isaac

HUMANISMO TRASCENDENTAL Y DESARROLLO

Editorial Limusa, S.A. de C.V.

México 1985; 181 pp.

Hermida Rosales, Adolfo

CONTABILIDAD DE SEGUROS

Escuela Superior de Comercio y Administración

Rodríguez Hermanos Editores, S.A.

México 1981; 245 pp.

Johnson, Robert W.

Melicher, Ronald W.

ADMINISTRACION FINANCIERA

Compañía Editorial Continental, S.A. de C.V.

1989; 706 pp.

Lara Flores, Elias

PRIMER CURSO DE CONTABILIDAD

Editorial Trillas, S.A.

México 1980; 304 pp.

Larios Sedano, José

REGISTRO Y ANALISIS DE LOS RESULTADOS EN EL SEGURO DE VIDA

Ediciones Finanzas, Contabilidad y Administración, S.A.

México 1958; 145 pp.

Reyes Ponce, Agustín

ADMINISTRACION DE EMPRESAS: TEORIA Y PRACTICA

Editorial Limusa, S.A. de C.V.

México 1986; 189 pp.

Riggs, James L.

SISTEMAS DE PRODUCCION: PLANEACION, ANALISIS Y CONTROL

Editorial Limusa, S.A. de C.V.

1984; 683 pp.

Rossano Grimberg, Enrique

LA ADMINISTRACION DE LAS RESERVAS DEL RAMO DE VIDA EN
UNA COMPAÑIA DE SEGUROS

Tesis Profesional

México 1974.

Van Horne, James C.

FUNDAMENTOS DE ADMINISTRACION FINANCIERA

Prentice-Hall Hispanoamericana, S.A.

1988; 615 pp.

APUNTES DE PRACTICAS BURSATILES

Instituto Operadora de Bolsa

México 1989.

CIRCULARES DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE SEGUROS

(varias fechas)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION (varias fechas)

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE
SEGUROS

PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

México 1991.

REVISTA ACTUALIDAD EN SEGUROS Y FIANZAS

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

Dirección General de Investigación y Desarrollo

México 1991.